



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 11 de julio de 2006, por la que se regula la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2006.

5

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 7 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la financiación de actuaciones incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones de las Universidades Públicas de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2006-2010.

17

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de junio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

31

##### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de junio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

31

#### 2.2. Oposiciones y concursos

##### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de junio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, Código 9292410.

32



Resolución de 30 de junio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, Código 9168510.

32

### UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de junio de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesorado.

33

Resolución de 23 de junio de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud.

40

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 6 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.2 y 10.3 de la Orden que se cita, convocadas por Resolución de 19 de diciembre de 2005.

43

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 26 de junio de 2006, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación en cumplimiento de la sentencia que se cita.

45

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 5 de julio de 2006, por la que se establece el régimen de suplencia en la Consejería durante los días 31 de julio a 31 de agosto.

48

### CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso núm. 772/2004, interpuesto por la entidad Alcalá Sistemas, S.L.

48

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento disciplinario deportivo de la Federación Andaluza de Hockey.

48

Resolución de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

59

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 12 de julio de 2006, por la que se dispone la suplencia temporal de titulares de centros directivos de la Consejería.

59

Resolución de 16 de junio de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace público el reconocimiento como Organización de Productores a la entidad denominada «Pescadores de Carboneras, Sociedad Cooperativa Andaluza».

60

Resolución de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, mediante la que se hace pública la rectificación del reconocimiento del pliego de producto «Mejillón del Sur», como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada, que pasa a denominarse «Mejillón Cultivado», a los mismos efectos.

60

### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 7 de julio de 2006, por la que se designa la composición del Jurado del III Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.

60

Resolución de 10 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga, en el recurso núm. 98/06 interpuesto por doña María Isabel Ortiz Núñez, y se emplaza a terceros interesados.

61

Resolución de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1153/06 interpuesto por don José María Aparicio Illana, y se emplaza a terceros interesados.

61

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 30 de junio de 2006, por la que se modifica la de 23 de junio de 2004, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

62

Resolución de 6 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública y se convoca para el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras del «Proyecto de trazado de la obra de emergencia de abastecimiento en Sierra de Segura a los núcleos de La Puerta de Segura, Puente Génave y Benatae (Jaén)», Clave A5.323.984/2811.

62

Resolución de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 120/06, interpuesto por don Damián Solano Castillejo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.

67

Resolución de 11 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 131/06, interpuesto por Acciona Infraestructuras, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

67

Resolución de 11 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2360/05S3.ª, interpuesto por El Estanquero, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

67

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 533/2004.

67

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

68

Resolución de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de transporte de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en el Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal de Córdoba.

68

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

68

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita (SH. 08/2006).

69

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de junio de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo: «Variante de Quesada en la A-315», Clave: 02-JA-0557-0.0-0.0-El.

69

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador 76/05, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 935/05, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla a las empresas «Probaresa, S.L.» y «Construcciones Fernando Fraile, S.L.»

69

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

70

Resolución de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

70

Resolución de 6 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

70

Resolución de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

70

Acuerdo de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

71

Acuerdo de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

71

Acuerdo de 6 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Félix Gómez Carretero del acto que se cita.

71

Acuerdo de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas a doña M.ª Isabel Guzmán Sánchez.

71

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de Acuerdo de Inicio de Amojonamiento parcial, Expte. MO/00024/2006, del monte «Los Arenales», Código CA-50040-CCAY.

71

Anuncio de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de Acuerdo de Inicio de Amojonamiento parcial, Expte. MO/00026/2006, del monte público «San Carlos del Tiradero» perteneciente al «Grupo de Montes de Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero», Código CA-11003-JA.

72

Anuncio de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de Acuerdo de Inicio de amojonamiento parcial, Expte. MO/00026/2006, del monte «San Carlos del Tiradero» perteneciente al «Grupo de montes de Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero», Código CA-11003-JA.

72

Anuncio de 30 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

72

Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de Acuerdo de Inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00017/2006, de la agrupación de montes públicos «Desde Agumula a Montero», Código JA-11027-JA.

72

Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de Acuerdo de Inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00019/2006, de la agrupación de montes públicos «Arrancapachos», Código JA-11035-JA.

73

## AYUNTAMIENTOS

Edicto de 29 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Ecija, de bases para la selección de Policías Locales.

74

Anuncio de 26 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de una plaza de Responsable de Medios de Comunicación.

77

Anuncio de 5 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de Personal Laboral.

81

Anuncio de 27 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases para la selección de dos plazas de Delineante.

89

Anuncio de 29 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Moclinejo, de rectificación de bases para la selección de Policías Locales.

92

Anuncio de 29 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Moriles, de bases para la selección de Administrativo.

93

Anuncio de 11 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Nerja, de rectificación de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.

95

Anuncio de 27 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Pechina, de bases para la selección de Policía Local.

96

Anuncio de 4 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de bases para la selección de Graduado Social.

102

## EMPRESAS PUBLICAS

Anuncio de 13 de julio de 2006, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a la mercantil JAT y Camacho S.L.L. Resolución denegatoria de concesión de incentivos con código de solicitud 90315.

106

Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la notificación mediante publicación del requerimiento de retirada de mercancías y objetos abandonados y abono de débitos.

106

Anuncio de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del proyecto básico y estudio de impacto ambiental de la ampliación del Puerto de Marbella «La Bajadilla» (Málaga), promovido por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

107

Anuncio de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Resolución en expedientes de desahucio administrativo de grupo SE-0902/F. 51561 a grupo SE-0902/F.51590, sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

107

Anuncio de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

108

Anuncio de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

108

Anuncio de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

109

Anuncio de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Almazán Martínez, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-05/173 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0977, finca 45.09, sita en calle Plaza de Zorrilla 4 1.º B de Linares (Jaén).

109

Anuncio de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Nájera Martínez, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/66 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0977, finca 45.064, sita en Linares (Jaén).

109

Anuncio de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Luisa Moreno Cortés, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/68 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0977, finca 45.064, sita en Linares (Jaén).

110

Anuncio de 12 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública en Almería (AL-0905) Cuentas 193 a 202.

110

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 11 de julio de 2006, por la que se regula la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2006.*

La Consejería de Economía y Hacienda ha venido efectuando periódicamente convocatorias de determinadas becas de formación e investigación en materias de la competencia de la Consejería, que se encuentran actualmente reguladas en la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2002, disposición que debe adecuarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. En consecuencia, mediante la presente Orden, se adecuan las normas reguladoras de la concesión de becas a las disposiciones citadas y se realiza una regulación completa de la materia, por lo que se deroga la Orden de 11 de junio de 2002.

En lo que se refiere al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto, la Orden está sujeta a las disposiciones básicas que se señalan en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, así como al Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo que no se oponga a los preceptos básicos.

Finalmente, debe significarse que, sin perjuicio de la vigencia indefinida de la regulación que se establece en la presente Orden, en su disposición adicional primera se convocan becas para el año 2006, lo que en sucesivos ejercicios deberá efectuarse en disposición independiente de la normativa reguladora contenida en la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

#### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión y ejecución de las becas de formación e investigación de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Las becas a las que se refiere la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como

en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás disposiciones de desarrollo de la referida Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

3. La concesión de las becas reguladas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

##### Artículo 2. Finalidad y materia.

Las becas que se regulan en la presente Orden tendrán como finalidad la formación de personal o la realización de estudios y trabajos de investigación en materias de la competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

##### Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener alguna de las titulaciones universitarias requeridas en la convocatoria.

c) No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario.

2. La convocatoria de las becas podrá exigir requisitos específicos que resulten adecuados a la finalidad y materia de la beca.

3. Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto, excepto el de la fecha de adquisición de la titulación universitaria cuando se exija como requisito específico.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de las becas reguladas en la presente Orden, las personas solicitantes quedarán exceptuadas, a efectos de la concesión de las mismas, de las prohibiciones establecidas en dicho precepto legal. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, quedarán exceptuadas de acreditar que no tienen deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El disfrute de una beca al amparo de la presente Orden es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

##### Artículo 4. Número y dotación de las becas.

1. El número de las becas se determinará en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Cada beca comprenderá:

a) Una asignación mensual cuya cuantía bruta se especificará en la correspondiente convocatoria y que se abonará durante todo el período de disfrute de la misma por mensualidades vencidas.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Asimismo, la beca podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, incluidos desplazamientos, alojamientos, manutención y similares, previa autorización expresa de la persona titular del Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita la persona becada, que serán justificados mediante la aportación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos realizados.

3. La asignación mensual bruta de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al índice de Precios al Consumo.

No obstante, las convocatorias de becas posteriores que deban ejecutarse concurriendo con las becas prorrogadas, podrán establecer para estas prórrogas la misma asignación mensual.

#### Artículo 5. Duración de las becas.

1. Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses, como máximo, con la limitación establecida en el apartado 3 de este artículo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Antes de transcurrir el período inicial de las becas, la persona titular del Centro Directivo correspondiente al que se encuentre adscrita la beca podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por la persona becada y el informe de la que ejerza la dirección del trabajo o, en su caso, tutoría, prorrogar el disfrute de las mismas mediante resolución que deberá dictarse al efecto, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. El período de duración se contará desde la fecha de iniciación de las actividades becadas, la cual se determinará en la respectiva resolución de concesión.

3. Si se hubieran disfrutado con anterioridad becas de la misma finalidad y materia que la convocada, en ningún caso la acumulación máxima entre ésta y las anteriores podrá exceder de treinta y seis meses.

## CAPITULO II

### Procedimiento de concesión de las becas

Artículo 6. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, la gestión de las becas a que se refiere la presente Orden se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden y en las normas referidas en su artículo 1.2.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón o tabloneros de anuncios y en la página web que se señalen en la correspondiente convocatoria, en los términos del artículo 59.6b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Cuando se trate de los requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, previstos en los artículos 8.4 y 11, respectivamente, de la presente Orden, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón o los tabloneros de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro, y el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

La exposición en los tabloneros de anuncios y en la página web, se mantendrá durante el plazo de cumplimentación del trámite de que se trate.

#### Artículo 7. Convocatorias.

1. La convocatoria de las becas para la formación e investigación podrá efectuarse anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes, preferiblemente en una única convocatoria en la que se incluirán todas las becas de los distintos Centros Directivos a las que sea de aplicación la presente Orden. La convocatoria se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación de la persona titular de dicha Consejería, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas, como normativa específica reguladora de las mismas, con expresión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que se publicó, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo 1.2 de la presente Orden, así como los siguientes extremos:

- a) Número de becas que se convocan.
- b) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas.
- c) Duración de las becas.
- d) Distribución de becas por Centros Directivos y su adscripción a los mismos.
- e) Finalidad y materia de las becas.
- f) Plazo de presentación de las solicitudes.
- g) Indicación del tablón o tabloneros de anuncios y de la página web donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.
- h) Titulaciones y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la presente Orden.
- i) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la presente Orden.
- j) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

#### Artículo 8. Solicitudes, plazo, documentación y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de las becas reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, se formularán conforme al modelo de impreso que figura como Anexo de la presente Orden y, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la referida Consejería, sito en Sevilla, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El modelo de solicitud podrá obtenerse por las personas interesadas en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda en la dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/ov>.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea aportarán la documentación equivalente.

b) Copia autenticada del título universitario exigido en la convocatoria y, en el supuesto de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

c) Copia autenticada de la certificación del expediente académico de la persona solicitante con las calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación requerida por la convocatoria.

d) Curriculum vitae de la persona solicitante, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmen- te.

e) Otra documentación o declaración que sean exigibles en cada convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

4. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la presente Orden, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

#### Artículo 9. Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de las personas candidatas, se constituirá una Comisión de Selección única cuya presidencia será designada por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Asimismo, la persona titular de la Secretaría General Técnica designará a las personas que ostentarán las vocalías, en un mínimo de siete, teniendo en cuenta las propuestas de cada Centro Directivo al que se adscriben las becas.

La secretaria de la Comisión, con voz y sin voto, será designada por la persona titular de la Secretaría General Técnica, entre el personal adscrito a la misma.

2. La Comisión de Selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 10. Criterios y procedimiento de selección.

1. La selección de las personas candidatas se efectuará en dos fases:

En la primera fase se valorarán los méritos que se señalan a continuación y en el porcentaje máximo que, asimismo, se indica:

a) Expediente académico en su conjunto: hasta el 35%.

b) Nivel previo de formación en las materias objeto de las becas convocadas, derivado del expediente académico: hasta el 25%.

c) Participación en estudios, trabajos o proyectos directamente relacionados con la materia de la beca: hasta el 15%.

d) Cursos y seminarios impartidos o recibidos, directamente relacionados con la materia objeto de las becas: hasta el 10%.

e) Otros méritos específicos previstos en la convocatoria: hasta el 15%.

Tras la valoración de las solicitudes con arreglo al baremo, la Comisión de Selección elaborará una relación de personas candidatas por el orden de puntuación obtenida y determinará el número de las mismas que accederá a la segunda fase.

En la segunda fase las personas candidatas seleccionadas serán convocadas a una entrevista personal con la Comisión de Selección.

2. En función a los méritos específicos que se prevean en la convocatoria, podrá exigirse en la misma un examen o prueba a realizar por las personas candidatas, previo a la entrevista personal, que tendrá carácter eliminatorio.

Artículo 11. Relación de las personas seleccionadas, resolución y publicación.

1. Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo anterior de la presente Orden, elaborará una relación de las personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación por cada área, que se publicará en el tablón o tabloneros de anuncios y en la página web que se indiquen en la correspondiente convocatoria, al objeto de que en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación referida, las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, presentadas, la Comisión de Selección elevará la relación definitiva a la persona titular de la Secretaría General Técnica, que dictará la resolución procedente, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, adjudicando las becas por el orden de la puntuación obtenida.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar la relación de personas solicitantes a los que se conceden las becas, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada persona beneficiaria, indicando, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La identificación de la persona beneficiaria.

b) El objeto de la beca debidamente detallado.

c) El plazo de ejecución de la beca.

d) La fecha de incorporación de la persona becada al Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita la beca.

e) La cuantía de la beca.

f) La aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril.

g) La forma y secuencia del pago, conforme al artículo 4.2.a) de la presente Orden.

h) Las condiciones que se impongan a la persona beneficiaria.

i) El plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la beca, conforme se señala en el artículo 13.c) de la presente Orden.

j) Las determinaciones que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio u otra disposición de aplicación.

La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las becas en el orden de la relación de personas beneficiarias que señala el apartado 1 de este artículo, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte, y podrá hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

4. La resolución se publicará en el tablón o tabloneros de anuncios y en la página web señalados en la convocatoria y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 6.3 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

5. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la resolución de concesión, los adjudicatarios deberán proceder a aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden, declarando expresamente no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo 3.5 de la misma, y presentarán la renuncia a otras becas, en su caso. Asimismo deberán presentar, dentro del referido plazo, copia autenticada de la certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o sin haberse aportado la certificación de empadronamiento y, en su caso, la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución que se notificará a la persona interesada.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si la persona seleccionada no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

En los supuestos referidos en los que quede sin efecto la adjudicación de la beca, se resolverá la misma a favor de la persona candidata que figure en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, según el orden de puntuación.

6. Sin perjuicio de la publicación exigida en el apartado 4 del presente artículo, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### CAPITULO III

#### Obligaciones, modificaciones y reintegros

##### Artículo 12. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre la persona beneficiaria y la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse la persona becada al Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Los trabajos, estudios e informes realizados por la persona becada serán propiedad de la Consejería de Economía y Hacienda. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la citada Consejería, en cuyo caso la persona becada deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. La persona becada deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por el Centro Directivo correspondiente, y sus actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que se determine por dicho Centro.

##### Artículo 13. Obligaciones de las personas becadas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y 105 y 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son obligaciones de las personas becadas:

a) Realizar las actividades que determine la persona que ejerza la dirección o tutoría, ejecutándose en la forma y plazo establecidos de acuerdo con el programa elaborado y contando con su asesoramiento y orientación. Asimismo corresponderá a la dirección o tutoría el seguimiento del trabajo desarrollado.

b) Acreditar con periodicidad mensual la ejecución del programa de formación e investigación, que deberá ser certificado por la persona que ejerza la dirección o tutoría.

c) Presentar a la persona que ejerza la dirección o tutoría, en el último mes de duración de la beca, una memoria como justificación de las actividades desarrolladas.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Centro Directivo correspondiente al que se encuentre adscrita la persona becada, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Comunicar al Centro Directivo correspondiente la obtención de otras becas o ayudas para la misma o distinta finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y de cualesquiera otras, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca, que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda.

i) Aquellas otras exigidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

##### Artículo 14. Incidencias y renunciaciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o por organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias, así como cualesquiera otras, la persona titular de la Secretaría General Técnica, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito a la persona titular del Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita, al menos con siete días de antelación a la fecha en que solicite sea aceptada su renuncia. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada mediante resolución por el período restante a la persona candidata siguiente por orden de puntuación, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca. En todo caso, la persona becada deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en el apartado 2 del artículo 4, para la parte de la beca no disfrutada.

##### Artículo 15. Reintegros.

1. La persona titular del Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda podrá declarar mediante resolución motivada la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si la persona

beneficiaria no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, podrá procederse a adjudicar la beca a la persona candidata siguiente por orden de puntuación de la relación elaborada por la Comisión de Selección, siempre que durante el período restante permita cumplir con la finalidad de la beca.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el artículo 37 de dicha Ley, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referida en la letra h) del artículo 13 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Período transcurrido desde el inicio de la beca.

b) Calidad y relevancia de los trabajos, estudios e informes realizados.

c) Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad objeto de la beca.

4. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Disposición adicional primera. Convocatoria de becas para el año 2006.

1. Se convocan becas de investigación en el área de biblioteca y edición de publicaciones, así como en materia de análisis, estudio y tratamiento de estadísticas oficiales y explotación estadística de los datos arrojados por el Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Junta de Andalucía (Sistema Júpiter) y Sistema Unificado de Recursos (SUR), con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: dos, distribuidas de la siguiente forma:

- Una, para el área de biblioteca y edición de publicaciones.

- Una, para el análisis, estudio y tratamiento de estadísticas oficiales y explotación estadística de los datos arrojados por los sistemas informáticos Júpiter y Sur.

b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.100 euros.

c) Duración de la beca: doce meses.

d) Centro de adscripción: Viceconsejería.

e) Finalidad y materia de las becas:

1. Área de biblioteca y edición de publicaciones:

- Desarrollo de la investigación en el área de biblioteca y edición de publicaciones.

2. Análisis, estudio y tratamiento de estadísticas oficiales y explotación estadística de los datos arrojados por los sistemas informáticos Júpiter y Sur:

- Investigación, mediante el tratamiento y análisis de las estadísticas oficiales de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Encuestas de satisfacción a usuarios en el área de tributos.

- Explotación de datos de los sistemas Júpiter y Sur, a través de Data Mart.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

1. Área de biblioteca y edición de publicaciones:

- Titulación universitaria: Licenciatura en Documentación, Filosofía, Filología, Periodismo, Historia, Historia del Arte o Geografía u homologadas o Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

2. En materia de análisis, estudio y tratamiento de estadísticas oficiales y explotación estadística de los datos arrojados por los sistemas informáticos Júpiter y Sur:

- Titulación universitaria: Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden:

1. Área de biblioteca y edición de publicaciones:

- Formación, perfeccionamiento o experiencia directamente relacionada con las áreas de biblioteconomía y edición.

2. En materia de análisis, estudio y tratamiento de estadísticas oficiales y explotación estadística de los datos arrojados por los sistemas informáticos Júpiter y Sur:

- Formación, perfeccionamiento o experiencia en el área de estadística e informática, valorándose especialmente conocimientos del Sistema Júpiter y Data Mart.

II. Se convocan becas de investigación en el área económica, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: cuatro.
- b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.100 euros.
- c) Duración de la beca: doce meses.
- d) Centro de adscripción: Secretaría General de Economía.
- e) Finalidad y materia de las becas: Realización de trabajos creativos de investigación aplicada a la política económica andaluza en relación con las siguientes materias: crecimiento económico, empleo, inflación, desarrollo sostenible, competencia de los mercados, convergencia económica y sectores productivos.
- f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

- Titulación universitaria: Licenciatura en Economía u homologadas.

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden:

- Experiencia en la realización de trabajos de investigación.
- Manejo de programas de ofimática.
- Conocimiento de inglés y otras lenguas.

III. Se convocan becas de formación en el área de coordinación y control de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: dos, distribuidas de la siguiente forma:

- Una, para el área de financiación y análisis de ingresos.
- Una, para el área tributaria y patrimonial.

b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.100 euros.

c) Duración de la beca: doce meses.

d) Centro de adscripción: Secretaría General de Hacienda.

e) Finalidad y materia de las becas: desarrollo de trabajos de investigación y estudio en distintos proyectos correspondientes a las áreas financiación y análisis de ingresos y tributaria y patrimonial.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

1. Área de financiación y análisis de ingresos:

- Titulación universitaria: Licenciatura en Economía u homologadas o Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

2. Área tributaria y patrimonial:

- Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho.

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden:

- Formación y experiencia en materia de informática y en especial en procesador de texto, hoja de cálculo y base de datos.

- Conocimiento de inglés y francés.

- Cursos de postgrado.

- Trayectoria investigadora o de trabajo en materia de hacienda pública, estadística o econometría (área de financiación y análisis de ingresos).

- Trayectoria investigadora o de trabajo en el campo del derecho tributario y patrimonial (área tributaria y patrimonial).

IV. Se convocan becas de formación e investigación en el área económica y presupuestaria, en la de legislación, y en la de recursos y documentación, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: cuatro, distribuidas de la siguiente forma:

- Una, para el área económica y presupuestaria.

- Una, para el área de legislación.

- Dos, para el área de recursos y documentación.

b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.100 euros.

c) Duración de la beca: doce meses.

d) Centro de adscripción: Secretaría General Técnica.

e) Finalidad y materia de las becas:

1. Área económica y presupuestaria:

- Realización y desarrollo de actividades relacionadas con la gestión económica y presupuestaria de la Consejería.

2. Área de legislación:

- Realización de estudios y análisis de normativa y jurisprudencia en el área del Servicio de Legislación.

3. Área de recursos y documentación:

- Realización de estudios y recopilación de documentación en el área del Servicio de Recursos y Documentación.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

1. Área económica y presupuestaria:

- Titulación universitaria: Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas u homologadas.

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

2. Área de legislación:

- Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho.

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

3. Área de recursos y documentación:

- Titulación universitaria: Licenciatura en Economía u homologadas, para una beca, y Licenciatura en Derecho, para otra beca.

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden:

- Experiencia en la realización de trabajos de investigación relacionados con las materias de las becas.
- Masters relacionados con las materias de las becas.
- Formación y experiencia en materia de ofimática, en concreto procesador de textos, hoja de cálculo y base de datos.
- Formación y experiencia en aplicaciones informáticas en el campo jurídico (en el área de legislación).

V. Se convocan becas de investigación en el área de informática, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: quince.
- b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.100 euros.
- c) Duración de la beca: doce meses.
- d) Centro de adscripción: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
- e) Finalidad y materia de las becas: facilitar la investigación en el área de informática, tanto en el Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Junta de Andalucía (Sistema Júpiter) como en el Sistema Unificado de Recursos (Sistema Sur) y en el Servicio de Producción de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
- f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

- Los solicitantes deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones u homologadas, en su caso:

- Ingeniería en Informática.
- Ingeniería de Telecomunicación.
- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.
- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
- Ingeniería Técnica de Telecomunicación.
- Ciclo Formativo Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
- Ciclo Formativo Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden:

- Formación directamente relacionada con la informática.
- Tesis.
- Tesinas/Proyecto fin de carrera.
- Artículos publicados en revistas especializadas.
- Trabajos de investigación.
- Otras titulaciones universitarias.

VI. Se convocan becas de investigación en el área patrimonial, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: cinco, distribuidas en la forma especificada en la letra e) siguiente.
- b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.100 euros.
- c) Duración de la beca: doce meses.
- d) Centro de adscripción: Dirección General de Patrimonio.
- e) Distribución, finalidad y materia de las becas:

1. Dos becas de investigación y estudio sobre las potestades de autotutela, uso y aprovechamiento de los bienes públicos.
2. Tres becas de investigación y estudio en el área de inventario patrimonial e información catastral y registral.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

- Licenciatura en Derecho.
- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden:

1. Becas de investigación y estudio sobre las potestades de autotutela, uso y aprovechamiento de los bienes públicos:

- Formación y experiencia en materia de gestión patrimonial.
- Formación y experiencia en materia de ofimática, en concreto procesador de textos, hojas de cálculo y bases de datos, así como en aplicaciones informáticas en el campo jurídico.

2. Becas de investigación y estudio en el área de inventario patrimonial e información catastral y registral:

- Formación y experiencia en materia de gestión catastral.
- Formación y experiencia en materia hipotecaria.

VII. Se convocan becas de formación e investigación en el área presupuestaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: siete, distribuidas en la forma especificada en la letra e) siguiente.
- b) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas: 1.100 euros.
- c) Duración de las becas: doce meses.
- d) Centro de adscripción: Dirección General de Presupuestos.
- e) Distribución, finalidad y materia de las becas:

1. Dos becas para realización y desarrollo de actividades relativas a las políticas presupuestarias de gastos.
2. Una beca para realización de tareas de análisis, composición y evolución del presupuesto de ingresos.
3. Una beca para el seguimiento presupuestario en materia de subvenciones finalistas o transferencias finalistas de otras Administraciones Públicas.
4. Dos becas para el desarrollo de trabajos sobre evolución y composición de los programas presupuestarios de gastos.
5. Una beca para el desarrollo de trabajos en materia de estabilidad presupuestaria.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

- Titulación universitaria: Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de empresas u homologadas.
- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

VIII. Se convocan becas de formación en el área de gestión tributaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: cinco.
- b) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas: 1.100 euros.
- c) Duración de las becas: doce meses.
- d) Centro de adscripción: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.
- e) Finalidad y materia de las becas: formación en el área de gestión, liquidación y recaudación, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, de los tributos e ingresos propios de derecho público.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

1. Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho, para tres becas:

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

2. Titulación universitaria: Licenciatura en Economía, para una beca:

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

3. Titulación universitaria: Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas u homologadas, para una beca:

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden:

- Conocimiento de inglés y francés.

- Curso de post-graduado.

- Trayectoria investigadora o de trabajo en el campo del Derecho Financiero (Licenciatura en Derecho).

- Formación y experiencia en materia de informática, y en especial en procesador de textos, hojas de cálculo y bases de datos (Licenciatura en Economía y Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas).

IX. Se convocan becas de investigación y formación en las áreas de tesorería y deuda pública, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: tres.

b) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas: 1.100 euros.

c) Duración de las becas: doce meses.

d) Centro de adscripción: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

e) Finalidad y materia de las becas:

1. Estudio de la normativa comparada en materia de implantación de la administración electrónica en el área económico-financiera, colaboración en la articulación de procedimientos telemáticos y su instrumentación en proyectos normativos en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, análisis de los instrumentos jurídicos en materia de endeudamiento y tesorería.

2. Estudio y colaboración en el diseño e implantación de los instrumentos de la planificación de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma en el ámbito provincial, análisis de instrumentos de gestión activa de excedentes de liquidez.

3. Análisis y seguimiento de la evolución de los mercados financieros, desarrollando labores de estudio de su impacto en los indicadores de coste del endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, análisis de instrumentos de endeudamiento, y desarrollo de herramientas informáticas para la evaluación objetiva de dichos instrumentos y sus derivados.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

- Licenciatura en Derecho, para el punto 1 de la letra e).

- Título universitario de Ingeniería Técnica, Informática de Gestión, Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones (especialidad en Telemática), Física o Matemáticas, para el punto 2 de la letra e).

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras o Economía u homologadas, para el punto 3 de la letra e).

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden:

- Formación en el área económico-financiera.

- Conocimiento de inglés.

- Formación y experiencia como usuario, profesional o experto en informática, en especial en la aplicación Office de Microsoft.

- Amplios conocimientos en matemáticas financieras (Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras o Economía u homologadas).

- Formación y experiencia como usuario de sistemas de información financiera en tiempo real, como Reuters, Bloomberg, Telerate o similar (Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras o Economía u homologadas).

X. Se convocan becas de formación e investigación en el área de política financiera, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: tres.

b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.100 euros.

c) Duración de la beca: doce meses.

d) Centro de adscripción: Dirección General de Política Financiera.

e) Finalidad y materia de las becas:

1. Estudio de la legislación de Cajas de Ahorros estatal y de la Comunidad Autónoma y doctrina constitucional.

2. Estudio sobre las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de mediación en seguros privados y entidades aseguradoras en sus diversas formas jurídicas.

3. Análisis de la situación económico-financiera de las mutualidades de previsión social, así como la realización de análisis y estudios preparatorios en materia de los convenios de la Junta de Andalucía con entidades financieras, tanto en materia de PYMES como en el de la financiación de las actuaciones protegidas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

- Licenciatura en Derecho, para los puntos 1 y 2 de la letra e).

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras o Economía u homologadas, para el punto 3 de la letra e).

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden:

- Formación en el área económico-financiera.

- Conocimientos de inglés.

- Formación y experiencia como usuario, profesional o experto en informática, en especial en la aplicación Office de Microsoft.

- Amplios conocimientos en matemáticas financieras (Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras o Economía u homologadas).

- Experiencia laboral en entidades financieras.

XI. Se convocan becas de investigación en el área de la planificación y evaluación de políticas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: dos.
- b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.100 euros.
- c) Duración de la beca: doce meses.
- d) Centro de adscripción: Dirección General de Planificación.
- e) Finalidad y materia de las becas:

- Desarrollo de la investigación en el área de la planificación económica dirigida tanto al mejor conocimiento de la economía andaluza como a la evaluación de las políticas públicas.

- Desarrollo de la investigación dedicada a la mejora de los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de políticas y planes.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

- Preferentemente Licenciatura en Economía o Administración y Dirección de Empresas u homologadas o, en su defecto, formación acreditada de postgrado en áreas de evaluación de políticas públicas.

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

XII. Se convocan becas de formación e investigación en materia de relaciones financieras con otras Administraciones, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: dos, distribuidas de la siguiente forma:

- Una, para el área de Corporaciones Locales.
- Una, para el área de financiación autonómica.

b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.100 euros.

- c) Duración de la beca: doce meses.
- d) Centro de adscripción: Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.
- e) Finalidad y materia de las becas:

- Área de Corporaciones Locales: estudios y trabajos de investigación relacionados con la tutela financiera de las Corporaciones Locales.

- Área de financiación autonómica: estudios y trabajos de investigación relacionados con el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

- Área de Corporaciones Locales: Licenciatura en Economía o Administración y Dirección de Empresas u homologadas o Licenciatura en Derecho.

- Área de financiación autonómica: Licenciatura en Economía o Administración y Dirección de Empresas u homologadas o Licenciatura en Derecho.

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden:

- Otras titulaciones universitarias.
- Masters relacionados con la materia.

- Trabajos realizados relacionados con la materia.

XIII. Se convocan becas de investigación en el área del seguimiento, evaluación, programación y control de los programas financiados con fondos de la Unión Europea, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: seis.
- b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.100 euros.
- c) Duración de la beca: doce meses.
- d) Centro de adscripción: Dirección General de Fondos Europeos.
- e) Finalidad y materia de las becas:

- Desarrollo de la investigación en el área de la planificación, programación y seguimiento de las formas de intervención cofinanciadas de los fondos europeos.

- Desarrollo de la investigación dedicada a la mejora de los procesos de gestión, control y verificación de la aplicación de la Política Regional Europea en Andalucía.

- Desarrollo de la investigación en la difusión y comunicación de los Programas cofinanciados por los fondos europeos en Andalucía.

f) Titulación y otros requisitos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

- Licenciatura en Derecho, Economía o Administración y Dirección de Empresas u homologadas a éstas.

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

- Flexibilidad para desplazarse fuera del centro de trabajo.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden.

- Conocimientos de inglés y/o francés.

- Otras titulaciones universitarias de nivel de licenciatura en áreas relacionadas con el objeto de las becas.

- Masters relacionados con las materias de las becas.

- Tesis, tesinas y artículos publicados en revistas especializadas.

- Trabajos de investigación que no se hayan realizado en cumplimiento de la/s licenciatura/s cursadas.

XIV. Se convocan becas de formación e investigación en las áreas de auditoría, control de subvenciones y de contabilidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: seis.
- b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.100 euros.
- c) Duración de la beca: doce meses.
- d) Centro de adscripción: Intervención General de la Junta de Andalucía.
- e) Finalidad y materia de las becas: preparación de personal cualificado en las áreas de auditoría, control de subvenciones y de contabilidad.

f) Titulación y otros requisitos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden:

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas u homologadas.

- La fecha de adquisición de la titulación universitaria deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la presente Orden:

- Otras titulaciones universitarias de nivel de licenciatura en áreas relacionadas con el objeto de las becas.
- Masters relacionados con las materias de las becas.
- Tesis, tesinas y artículos publicados en revistas especializadas.
- Trabajos de investigación que no se hayan realizado en cumplimiento de la/s licenciatura/s cursadas.

XV. Plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria del año 2006.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

XVI. Publicación de actos de la convocatoria del año 2006.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/núm., Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, en el de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la misma, en la dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/ov>, en los términos del artículo 59.6b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Disposición adicional segunda. Acceso a los Servicios de información y atención a la ciudadanía por medios electrónicos (Internet).

El acceso a los servicios de información y atención regulados en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), relacionados con los procedimientos regulados mediante la presente Orden, se realizará a través de la dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

Disposición transitoria única. Becas en ejecución.

Las becas con la misma finalidad que las previstas en la presente Orden que se estén realizando a la fecha de la entrada en vigor de la misma continuarán rigiéndose por la normativa reguladora anterior.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2002, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2006

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda



REVERSO

ANEXO

**4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**

DNI del/de la solicitante o documentación equivalente.

Título universitario exigido en la convocatoria o certificación de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.

Certificación del expediente académico con las calificaciones y fecha de finalización de estudios.

Curriculum vitae y acreditación de méritos alegados.

Otros documentos exigidos en la convocatoria en cumplimiento de la Ley anual del Presupuesto u otra norma.

**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que:

Es vecino/a del municipio de ..... de Andalucía, asumiendo el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento de resultar adjudicatario/a.

No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

Asimismo, **DECLARA: (márquese lo que proceda)**

No ha obtenido con anterioridad una beca para la misma u otra finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ha solicitado y/u obtenido otras becas (cumplimentar lo que proceda):

SOLICITADAS para la misma finalidad a:

Fecha / Año	Cualesquiera Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales, U.E o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

SOLICITADAS para distinta finalidad a:

Fecha / Año	Cualesquiera Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales, U.E o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

CONCEDIDAS para la misma finalidad por:

Fecha / Año	Cualesquiera Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales, U.E o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

CONCEDIDAS para distinta finalidad por:

Fecha / Año	Cualesquiera Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales, U.E o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

Se **COMPROMETE** a:

En el supuesto de serle concedida la beca solicitada, RENUNCIAR a cualquier otra beca concedida, se encuentre o no mencionada en el presente apartado.

Cumplir los compromisos y obligaciones derivados de la concesión de la beca solicitada.

Y **SOLICITA** le sea concedida la beca referida.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

000810/1

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados al fichero automatizado nº 47 previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar tanto el régimen de incompatibilidades de ayudas cofinanciadas por los fondos estructurales como las denominadas "ayudas de Estado", así como recopilar datos de beneficiarios de subvenciones. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*ORDEN de 7 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la financiación de actuaciones incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones de las Universidades Públicas de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2006-2010.*

Las Universidades andaluzas desempeñan un papel primordial en el desarrollo económico y social de Andalucía al corresponderles la misión de proporcionar a la sociedad el servicio esencial de la educación superior, lo que constituye una de las bases principales para la generación del conocimiento y la formación más cualificada de los ciudadanos y ciudadanas.

Para el adecuado desempeño de esa función, las Universidades tienen que contar con medios materiales e infraestructuras adecuadas en cantidad y calidad concordantes con la demanda real, que viene expresada por el número de estudiantes a los que deben de atender, por la investigación que en éstas se realiza y por la naturaleza singular de la actividad académica que en cada una de las mismas se lleva a cabo.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en desarrollo del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, tiene asignado, entre otras funciones, la de asegurar la consolidación de la enseñanza universitaria en Andalucía en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, potenciando un mayor desarrollo de la gestión interuniversitaria y digital, garantizando los recursos necesarios para la construcción de las infraestructuras adecuadas, así como su conveniente mantenimiento y equipamiento.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa define en su Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, la estrategia para los próximos años, incluyendo entre sus objetivos la adaptación de las infraestructuras y equipamiento universitarios al nuevo concepto derivado del Espacio Europeo de Educación Superior y del desarrollo tecnológico. Entre las acciones establecidas para alcanzar este objetivo, tiene previsto un programa de actuación conducente al desarrollo de herramientas y contenidos que, basados en una profunda innovación metodológica, den respuesta a las necesidades formativas y de gestión de la comunidad universitaria, tanto desde el punto de vista del proceso de aprendizaje, como desde el enfoque de la investigación y transferencia del conocimiento.

La finalidad de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas Andaluzas es, entre otras, la de apoyar acciones conjuntas para contribuir al desarrollo científico, tecnológico, cultural y de fomento de la innovación en la sociedad andaluza, en el marco de una modernización de Andalucía que permita su integración en la Sociedad del Conocimiento, siendo la digitalización del proceso de aprendizaje, la mejora de la gestión de la capacidad de generación y transferencia de conocimiento, así como la reformulación organizativa y administrativa, aspectos esenciales para facilitar e impulsar el proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación por parte del Sistema Universitario Andaluz.

Por lo expuesto y con objeto de orientar y apoyar los esfuerzos de la Comunidad Universitaria Andaluza, el Consejo Andaluz de Universidades en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005 informó favorablemente la propuesta de financiación del Plan Plurianual de Inversiones (2006-2010). Posteriormente, mediante de Acuerdo de 27 de junio de 2006, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprueba el Plan Plurianual de Inversiones (2006-2010) para las Universidades Públicas de Andalucía, el cual fue acordado entre la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas, donde se recoge tanto la financiación del mencionado Plan como las inversiones que son consideradas prioritarias por las respectivas Universidades y la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, en su artículo 20 apartado tres y en desarrollo del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía (2006-2010), acordado el día 27 de junio de 2006 entre la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas, que contempla la distribución de créditos e inversiones a financiar, se dicta la presente Orden por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los mismos que se concederán, a solicitud de las Universidades Públicas de Andalucía, en atención a su mera concurrencia.

Por ello, el titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en virtud del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 3, de 25 de abril),

**HA DISPUESTO****Sección I. Objeto de la Orden y normativa aplicable****Artículo 1. Objeto de la Orden.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras por las que se registrará la financiación a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para ejecutar las inversiones incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones (2006-2010), acordado entre la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas el 27 de junio de 2006, y efectuar su convocatoria para los años 2006 a 2010.

2. Los mencionados créditos se destinarán a cofinanciar las inversiones que son consideradas prioritarias por la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas Andaluzas, según se recoge en el Acuerdo indicado en el apartado anterior, así como aquellas otras que en un futuro se incluyan por Acuerdo entre la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de Andalucía.

**Artículo 2. Régimen Jurídico.**

Las financiaciones que se concedan al amparo de la presente Orden se registrarán, además de lo previsto en la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico; por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet); por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y por las normas comunitarias aplicables a las inversiones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, en concreto el Reglamento (CE) número 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) número 1685/2000, por que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1260/1999 del Consejo en lo re-

lativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

#### Sección II. Financiación, compatibilidad y gestión

##### Artículo 3. Financiación de las actividades.

1. La financiación de las actuaciones reguladas en la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados a tal efecto en el presupuesto de gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La concesión de esta financiación estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Podrán ser financiados con cargo a los fondos estructurales FEDER de acuerdo con la legislación comunitaria aquellos proyectos que se encuentren enmarcados en la programación del Programa Operativo Integrado de Andalucía.

##### Artículo 4. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas financiaciones serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la cuantía de los mismos, aisladamente o en concurrencia, no supere el coste de la inversión financiada.

Artículo 5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Será órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión en las respectivas convocatorias, así como el procedimiento de reintegro en su caso, la Dirección General de Universidades por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

#### Sección III. De los beneficiarios

##### Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las financiaciones previstas en la presente Orden las Universidades Públicas de Andalucía.

2. Los beneficiarios de estas financiaciones estarán eximidos de acreditar el cumplimiento de todas las circunstancias relacionadas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, dado que la naturaleza de la financiación de las «Inversiones Universitarias» está justificada por el papel primordial que las Universidades Andaluzas desempeñan en el desarrollo económico y social de Andalucía, al corresponderles la misión de proporcionar a la sociedad el servicio esencial de la educación superior, lo que constituye una de las bases principales para la generación del conocimiento y la formación más cualificada de los ciudadanos y ciudadanas.

Igualmente, esta excepción se justifica en que para el adecuado desempeño de las funciones antes mencionadas, las Universidades tienen que contar con medios materiales e infraestructuras adecuadas en cantidad y calidad concordantes con la demanda real, que viene expresada por los estudiantes a los que deben de atender, por la investigación que en éstas se realiza y por la naturaleza singular de la actividad académica que en cada una de ellas se lleva a cabo, correspondiendo a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, garantizar que las diferentes Universidades dispongan de los recursos necesarios para la financiación de tales infraestructuras, así como sus necesarios mantenimiento y equipamiento.

#### Sección IV. De la financiación

##### Artículo 7. Actuaciones a financiar.

De las inversiones que se relacionan para cada una de la Universidades en el correspondiente Anexo del Plan Plurianual de Inversiones (2006-2010), acordado el día 27 de junio de 2006 entre la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas, la presente Orden financiará las siguientes actuaciones:

##### a) Obras:

a.1. Obras, instalaciones, urbanizaciones y/o infraestructuras, de primer establecimiento, reforma o gran reparación, cuyo Importe de Licitación sea igual o superior a 601.012,10 euros.

a.2. Obras de reparación, reforma simple, adaptación, ampliación y/o mejora, de inmuebles, instalaciones, urbanizaciones y/o infraestructuras, recogidas en un proyecto cuyo Importe de Licitación sea igual o superior a 300.506,05 euros y que expresamente hayan sido aceptadas por el Consejo Andaluz de Universidades.

a.3. Obras de reparación, reforma simple, adaptación, ampliación y/o mejora que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de los edificios, instalaciones, urbanizaciones y/o infraestructuras, que deberán recogerse en un proyecto cuyo Importe de Licitación sea igual o superior a 120.202,42 euros y que expresamente hayan sido aceptadas por el Consejo Andaluz de Universidades. Para su cofinanciación los indicados expedientes deberán contener documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar los trabajos que comprendan la actuación en los términos previstos en el artículo 124 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado texto legal y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estas actuaciones deberán estar recogidas en proyectos de ejecución y serán supervisados por los servicios u oficinas de supervisión que corresponda, que emitirán un informe de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III.

b) Equipamientos agrupados en expedientes que contengan la documentación suficiente para definir y valorar los elementos que comprendan la actuación, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV, que en ningún caso alcanzarán un presupuesto inferior a 150.253,03 euros de acuerdo con el preceptivo informe emitido por el/la Gerente u Órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos de la Universidad. Los expedientes destinados a Reposición de Equipamientos requerirán la previa aceptación del Consejo Andaluz de Universidades.

##### Artículo 8. Modalidades.

El Plan Plurianual de Inversiones (2006-2010), acordado el día 27 de junio de 2006 entre la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas, contempla tanto la cantidad inicial destinada al plan específico de cada Universidad como las inversiones que son consideradas prioritarias por las respectivas Universidades y la Junta de Andalucía, por ello tal financiación se concederá a solicitud de las Universidades Públicas de Andalucía en atención a su mera concurrencia y las actuaciones reguladas en la presente Orden revestirán la forma de financiación directa.

##### Artículo 9. Gastos objeto de financiación.

1. Con carácter general podrán ser objeto de financiación aquellos gastos directamente relacionados con las actuaciones recogidas en el artículo 7 que se consideren imprescindibles

para llevarlas a cabo, queden ligados de forma definitiva a su normal funcionamiento y se contemplen como «Inversiones Reales» en la legislación económico-presupuestaria de la Junta de Andalucía, tales como:

a) En las actuaciones incluidas en el apartado a) del artículo 7: equipamientos, instalaciones técnicas, honorarios, estudios geotécnicos, deslindes, adquisición de inmuebles y terrenos, peritaciones y los originados por la contratación de las acometidas necesarias para el suministro a las distintas instalaciones, etc.

A excepción de las contempladas en los correspondientes Anexos del Plan Plurianual de Inversiones (2006-2010), acordado el día 27 de junio de 2006 entre la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas, se excluyen las obras recogidas en los proyectos modificados, reformados, complementarios y cualquier otra variación que origine un mayor coste de las obras adjudicadas, así como todos los gastos derivados de ellos, salvo aquéllos que hayan sido expresamente aceptados por el Consejo Andaluz de Universidades.

b) En las actuaciones incluidas en el apartado b) del artículo 7: instalaciones, honorarios, peritaciones y los originados por la contratación de las acometidas necesarias para el suministro a las distintas instalaciones, etc.

2. A excepción de los gastos contemplados en los correspondientes Anexos del mencionado Plan Plurianual de Inversiones (2006-2010), no se cofinanciarán los derivados de las inversiones, tales como gastos originados por paralización de las actuaciones en cualquier fase de la inversión, indemnizaciones, intereses, revisiones de precios aun cuando estén recogidas en alguno de los documentos que componen el contrato, etc., salvo que hayan sido expresamente aceptados por el Consejo Andaluz de Universidades y se contemplen como «Inversiones Reales» en la legislación económico-presupuestaria de la Junta de Andalucía.

3. Los costes por mudanza y traslado de equipamiento, instalaciones o cualquier otra infraestructura no serán subvencionables mediante el Plan Plurianual de Inversiones.

4. Los gastos objeto de financiación de la presente Orden podrán ser subvencionables con cargo a la medida 2.3 del Complemento de Programación del Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006, siempre que las actuaciones consistan en la ejecución, construcción y/o equipamiento de infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad científica y técnica de las Universidades; lo cual quedará acreditado, en su caso, en el Anexo II o Anexo II.bis que preceptivamente acompañará a la solicitud.

#### Sección V. Iniciación, tramitación y resolución

##### Artículo 10. Procedimiento de concesión.

La financiación de las inversiones objeto de la presente norma se concederán a solicitud de las Universidades Públicas de Andalucía en atención a su mera concurrencia, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. Todo ello conforme al artículo 31.1 de la Ley 3/2004 de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

##### Artículo 11. Presentación de las solicitudes.

1. La solicitud para la obtención de financiación seguirá el modelo que figura, a título informativo, en el Anexo I de la presente Orden y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa).

2. El modelo citado en el párrafo anterior se cumplimentará con los medios electrónicos disponibles en la referida dirección de Internet.

3. Las solicitudes de financiación serán dirigidas al/la titular de la Dirección General de Universidades.

4. Las Universidades presentarán las solicitudes ante el Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía siguiendo las indicaciones del Anexo V a la presente Orden.

5. Para utilizar este medio de presentación, el/la representante legal de la Universidad, deberá disponer de un certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada en el apartado 1 de este artículo.

##### Artículo 12. Convocatorias y plazos de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la anualidad 2006 será del 15 al 30 de septiembre, ambos inclusive, y para las anualidades 2007, 2008, 2009 y 2010 será del 1 al 15 de febrero de cada año.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos en el párrafo anterior, resolviéndose por el/la titular de la Dirección General de Universidades la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La presentación de solicitudes para optar a esta financiación de inversiones supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden, así como de las normas que se establezcan por la Dirección General de Universidades.

##### Artículo 13. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. En el supuesto que la solicitud se formule por delegación, documentación acreditativa de la representación del/la solicitante.

2. Declaración responsable o certificado de la entidad beneficiaria -conforme al Anexo II- en el que se haga constar que ésta no ha recibido y/o solicitado para la misma finalidad otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, declaración de las obtenidas y/o solicitadas, indicando su importe y órgano concedente -conforme al Anexo II.bis-.

3. Presupuesto de las actuaciones que conforman la inversión a financiar, según modelo recogido en el Anexo II/1 de la presente Orden, especificando el porcentaje que sobre el total de la inversión se solicite financiación por la Junta de Andalucía, así como propuesta de programación de las anualidades de pago, que, en todo caso, se considerará en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. En el supuesto a) del artículo 7, informe favorable de supervisión de los proyectos, según modelo recogido como Anexo III de la presente Orden, y ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos que éstos determinen.

5. Cuando se trate de financiar equipamientos, informe favorable del/la Gerente u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos de la Universidad según modelo recogido en el Anexo IV/1 de la presente Orden.

6. Informe sobre la situación y estado actual de las actuaciones que conforman la inversión a financiar, según modelo recogido en el Anexo II/2, especificando, en todo caso, la fecha de inicio de la inversión y el plazo previsto para su ejecución.

La documentación de los apartados 1) a 6) se acompañará en formato «pdf» y no superará 3Mbytes de información. Esta documentación se considerará compulsada de forma electrón-

nica a través del acto de remisión de la Universidad, quedando los originales en archivo y custodia en la entidad solicitante.

#### Artículo 14. Subsanación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, por la Dirección General de Universidades, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha subsanación deberá de realizarse de forma telemática, en los mismos términos recogidos en el Artículo 11

#### Artículo 15. Tramitación.

Recibidas las solicitudes y comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 13 se formulará propuesta de resolución.

#### Artículo 16. Resolución y notificación.

1. La resolución de financiación de las inversiones tendrá, como mínimo, los extremos establecidos en el Artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Cuando la inversión sea cofinanciada mediante Fondos estructurales de la Unión Europea, la resolución de concesión contendrá lo establecido en el artículo 6.4 del Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo.

2. El plazo máximo para dictar y notificar resolución será de cuatro meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El transcurso de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa.

4. La resolución del procedimiento, así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados serán notificados a los mismos y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para financiar las distintas inversiones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud que deberá ser, en todo caso, motivada.

2. La resolución podrá ser modificada cuando concurran alguna o varias de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el importe de la financiación otorgada por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma inversión, supere el coste total de la misma de forma aislada o en concurrencia con otras financiaciones o ayudas.

b) Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la inversión financiada establecido en la resolución de concesión.

c) Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la inversión financiada establecido en la resolución de concesión.

d) Cuando se altere el importe total de la inversión financiada.

e) Cuando se altere el importe a financiar de la inversión financiada.

f) Cuando se alteren las actuaciones que componen la inversión financiada.

g) Cuando se modifique la fecha de inicio de la inversión financiada.

h) Cuando se modifique la fuente de financiación de la inversión financiada.

3. Las solicitudes de modificación de la Resolución de concesión deberán de realizarse de forma telemática, en los mismos términos recogidos en el artículo 11, y de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

#### Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las obligaciones que deben asumir las entidades beneficiarias serán de conformidad con las que se recojan en las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial el artículo 14 -a excepción de los apartados e) y f)-, que serán las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la financiación.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad/es que determina/n la financiación.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, en su caso, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de financiación que la misma está financiada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido. Asimismo, en los supuestos de inversiones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, especialmente con las establecidas en el Reglamento número 1159/2000. A estos efectos la resolución recogerá la fuente de financiación y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se conceda.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.

j) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el mo-

mento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro cuando se incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 21 de la presente Orden.

2. La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo, con las formalidades que le sean de aplicación, la contratación de las inversiones a financiar. Cuando el importe del gasto financiado supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de obras, o de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos a financiar no existan en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la última justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió la financiación, por un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de los bienes. Todo ello conforme al artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

4. En caso de utilizar Mesa de Contratación, deberá comunicarlo a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por si ésta estima necesaria la asistencia al acto de un representante de dicha Consejería.

#### Sección VI. Del pago y la justificación de la inversión financiada

##### Artículo 19. Forma y secuencias de los pagos.

1. El importe de la financiación se podrá abonar mediante libramientos en firme previa aportación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos justificativos de gastos y pagos correspondientes a dicho importe, según se describe en el Artículo 20 de la presente Orden.

2. Podrán efectuarse pagos en firme con justificación diferida en aquéllas inversiones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de los mismos. No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al porcentaje establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Los abonos correspondientes a cada distribución plurianual de los pagos indicados en las distintas Resoluciones, podrán fraccionarse hasta en cuatro libramientos iguales, dentro de la correspondiente anualidad.

##### Artículo 20. Justificación de la inversión objeto de financiación.

1. Las Universidades presentarán ante la Dirección General de Universidades, la justificación de realización de la inversión financiada.

2. Las justificaciones consistirán en la aportación por parte del beneficiario de una cuenta justificativa donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos financiados. De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Universidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del/la declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa.

4. La acreditación de los pagos se efectuará mediante documentos de valor probatorio de validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa.

5. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión.

6. La cuenta justificativa a emitir por la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, será suscrito por el/la Gerente u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos de la Universidad, quedando bajo su responsabilidad el archivo y custodia de la correspondiente documentación justificativa de la inversión.

7. En el caso de que las inversiones se financien con Fondos Europeos, los gastos a los que se hace referencia deberán ser gastos elegibles y efectivamente pagados en virtud de lo previsto en el Reglamento (CE) número 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo.

8. Los documentos justificativos a aportar por las Universidades a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa son los siguientes:

#### a) Justificaciones parciales:

- Cuenta justificativa donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos financiados, indicando el número, fecha y descripción de la factura, o documento de valor probatorio equivalente, su importe y NIF del proveedor, y en los casos de obras el número de certificación a que corresponde.

- Las justificaciones parciales se computarán íntegramente al importe subvencionado, sin aplicación del porcentaje de financiación, que será aplicado en la última justificación.

#### b) Justificación última o final:

a) Cuenta justificativa a origen donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos imputados, indicando el número, fecha, importe y descripción de la factura, o documento de valor probatorio equivalente, NIF del proveedor y fecha de pago, y en los casos de obras el número de certificación a que corresponde.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando el importe total de la inversión, aun cuando la cuantía de la subvención sea menor.

c) En el supuesto establecido en el artículo 18.2 de esta Orden, Acta de la Mesa de Contratación indicando la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) En el caso de obras, Acta de Recepción Positiva o Acta de Ocupación.

9. Los documentos justificativos económicos a que se refieren los subapartados a), b)a. y b)b. del párrafo anterior se remitirán de forma telemática y se les incorporarán digitalizadas las copias de los documentos a que se refiere los subapartados b)c. y b)d.

Los archivos incorporados digitalmente serán considerados compulsados de forma electrónica a través del acto de remisión de la Universidad, quedando todos los originales en archivo y custodia en la entidad solicitante.

10. La presentación de justificaciones de los distintos pagos no podrá exceder de 30 meses desde su materialización, pudiéndose justificar parcialmente los mismos.

11. El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

12. Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la inversión financiada, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

#### Artículo 21. Causas de Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la financiación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la financiación.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la financiación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la financiación, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las inversiones financiadas, o la concurrencia de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía de los mismos, aisladamente o en concurrencia, no supere el coste de la inversión financiada.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la inversión. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que

queda acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión financiada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las ayudas o financiaciones concedidas para la realización de ésta supere, aislada o en concurrencia, dicho coste.

3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la financiación, cuando el cumplimiento del objeto del mismo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la financiación concedida.

- Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4. El procedimiento de reintegro seguirá lo indicado en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

#### Artículo 22. Régimen sancionador.

El Régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 23. Registro de ayudas.

Toda financiación concedida al amparo de esta Orden se hará constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

#### Disposición Transitoria Primera.

Durante el año 2006, las solicitudes de financiación y la documentación que las acompaña, indicadas en los artículos 11 y 13, así como los documentos acreditativos de la justificación de los mismos referidos en el artículo 20, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición Final Primera.

Se faculta a la Dirección General de Universidades para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

#### Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa



JUNTA DE ANDALUCÍA



UNION EUROPEA  
FEDER

**ANEXO I**

\_\_\_\_\_(Nombre y apellidos de/la Rector/a)\_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Universidad acogiéndose a lo indicado en la Orden de Rectoría Magnífica de la misma (indicar Orden, Decreto, etc.), Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las bases reguladoras para la financiación de actuaciones incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones de las Universidades Públicas de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2006-2010.

Solicita financiación para la inversión “ \_\_\_\_\_”  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_.

EL/LA RECTOR/A,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO/A S/RA DIRECTOR/A GENERAL DE UNIVERSIDADES.



JUNTA DE ANDALUCÍA



UNION EUROPEA  
FEDER

**ANEXO II**

\_\_\_\_\_(nombre y apellidos de/la Gerente)\_\_\_\_\_, en su calidad de Gerente de la Universidad \_\_\_\_\_ (indicar Orden, Decreto, etc.),

**CERTIFICA:**

Que la Universidad de \_\_\_\_\_ no ha solicitado ni recibido financiación, subvención o ayuda alguna para el objeto para el que se requiere la inversión por ninguna Administración Pública, ente público ni privado, nacional ni internacional.

**INVERSIÓN A FINANCIAR:**

“ \_\_\_\_\_ (denominación de la inversión) \_\_\_\_\_”, por un importe a financiar de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ en letra \_\_\_\_\_)

Del importe de estas actuaciones se destina a la ejecución, construcción y/o equipamiento de infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad científica y técnica de la Universidad la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

Se acompaña en Anexo II/1 el presupuesto de las actuaciones que conforman la inversión y en Anexo II/2 la información y el estado actual de las mismas.

Y para que así conste, firma la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

EL/LA GERENTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_



JUNTA DE ANDALUCÍA



UNION EUROPEA FEDER



JUNTA DE ANDALUCÍA



UNION EUROPEA FEDER

ANEXO II.bis

ANEXO III/1

(nombre y apellidos del/la Gerente) en su calidad de Gerente de la Universidad (indicar Orden, Decreto, etc.),

PRESUPUESTO(\*) DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN LA INVERSIÓN

CERTIFICA:

Que la Universidad de ha solicitado (financiación, subvención y/o ayuda) de (indicar Administraciones Públicas, entes públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales), compatible con la presente Orden, por importe de (en guarismos) euros ( en letra ) para el objeto para el que se solicita financiación.

Que la Universidad de ha obtenido (financiación, subvención y/o ayuda) de (indicar Administraciones Públicas, entes públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales), compatible con la presente Orden, por importe de (en guarismos) euros ( en letra ) para el objeto para el que se solicita financiación.

INVERSIÓN A FINANCIAR:

por un importe a financiar de (denominación de la inversión) euros ( en letra ).

DESGLOSE ECONOMICO:

Importe Total de la Inversión euros
Importe Obtenido euros
Importe Solicitado euros
Importe Obtenido en aplicación del PPI (2006-2010) euros
Importe Solicitado en aplicación del PPI (2006-2010) euros

Del importe de estas actuaciones se destina a la ejecución, construcción y/o equipamiento de infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad científica y técnica de la Universidad la cantidad de (en guarismos) euros.

Se acompaña en Anexo II/1 el presupuesto de las actuaciones que conforman la inversión y en Anexo II/2 la información y el estado actual de las mismas.

Y para que así conste, firma la presente en a de de dos mil .

EL/LA GERENTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD DE \_\_\_\_\_

Table with 4 columns: ACTUACION, IMPORTE TOTAL, IMPORTE FINANCIAR (euro), PORCENTAJE A FINANCIAR (euro) (%). Rows are blank for data entry.

TOTAL INVERSION

Se solicita la financiación en las siguientes anualidades:

Table with 2 columns: Year (2006-2010) and Amount (€). Rows are blank for data entry.

a de de 200 .

EL/LA GERENTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*) En caso de que el importe de alguna de las actuaciones no se conociese con exactitud, se indicará que el coste es estimado.



**JUNTA DE ANDALUCIA**



**UNION EUROPEA  
FEDER**

**ANEXO II/2(\*)**

INFORMACION Y ESTADO ACTUAL DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN LA INVERSIÓN

“ \_\_\_\_\_ ”

UNIVERSIDAD DE \_\_\_\_\_.

**INVERSIÓN:**

- FECHA DE INICIO DE LA INVERSIÓN: \_\_\_\_\_
- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: \_\_\_\_\_ meses

**ACTUACIONES:**

A) \_\_\_\_\_:

- IMPORTE DE LICITACION: \_\_\_\_\_ euro
- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: \_\_\_\_\_ euro
- ESTADO ACTUAL:
  - PENDIENTES DE ADJUDICACIÓN O DE INICIO.
  - EN EJECUCION
  - TERMINADAS:
    - FECHA DE RECEPCIÓN O TERMINACIÓN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

EL/LA GERENTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*) Es preceptivo indicar la fecha de inicio y el plazo de ejecución de la inversión previsto. En el supuesto que la inversión se componga de actuaciones dispersas abonadas mediante facturas independientes, se computará como fecha de inicio la de la factura más antigua y como plazo de ejecución el periodo transcurrido entre esta fecha y la de la última factura imputada.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**



**UNION EUROPEA  
FEDER**

**ANEXO III**

Página 1/2

**MEMBRETE DE  
LA ENTIDAD  
SUPERVISORA**

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

PLAZO DE EJECUCION QUE SE PROPONE
CLASIFICACIÓN GRUPOS QUE SE PROPONE
GRUPO
CATEGORIA

PROVINCIA
MUNICIPIO
TITULO DEL PROYECTO
FACULTATIVO/A/S REDACTOR/A/S DEL PROYECTO
FACULTATIVO/A/S AUTOR/A/S DEL ESTUDIO DE S.S.

En relación con este expediente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 136 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite el informe técnico siguiente:

- 1.- El Proyecto contiene los documentos exigidos en el apartado 1º del artículo 124 de la citada Ley, con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución de la obra.
- 2.- De acuerdo con el apartado 3º del artículo 124 de la citada Ley, el Proyecto   (SI/NO)   contiene el Estudio Geotécnico.
- 3.- De acuerdo con el R.D. 1627/97, el Proyecto contiene el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 4.- El Proyecto contempla las disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación..
- 5.- De acuerdo con el apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley, los precios de los materias y de las unidades de obra recogidos en el Proyecto, son los adecuados para la ejecución de la obra.

En base a lo anteriormente expuesto, y tras la supervisión del Proyecto cuyos datos identificativos se detallan en el encabezamiento, se informa favorablemente el mismo, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

\_\_\_\_\_ a. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

**EL/LA/S SUPERVISOR/A/S DEL PROYECTO**

Fdo.:



**JUNTA DE ANDALUCÍA**



**UNION EUROPEA  
FEDER**

**ANEXO III**

Página 2/2

**MEMBRETE DE  
LA ENTIDAD  
SUPERVISORA**

EXPT. NÚMERO   
**ESTIMACIÓN HONORARIOS FACULTATIVOS**

**FACULTATIVO/A/S SUPERIOR/A/S**

PROYECTO DE EJECUCIÓN   
IVA 16%   
DIRECCIÓN DE OBRA   
IVA 16%

**FACULTATIVO/A/S GRADO MEDIO**

DIRECCIÓN DE OBRA   
IVA 16%

**TÉCNICO/A/S ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD   
COORDINACIÓN EN EJECUCIÓN

-----  
SUMA   
IVA 16%

PROVINCIA

MUNICIPIO

TÍTULO DEL PROYECTO

FACULTATIVO/A/S REDACTOR/A/S DEL PROYECTO

FACULTATIVO/A/S AUTOR/A/S DEL E.S.S.

**RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO**

P.E.M. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION	<input type="text"/>
P.E.M. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	<input type="text"/>
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	<input type="text"/>
GASTOS GENERALES ____% S/P.E.M.	<input type="text"/>
BENEFICIO INDUSTRIAL ____% S/P.E.M.	<input type="text"/>
PRESUPUESTO DE CONTRATA	<input type="text"/>
IVA :16% S/PPTO. CONTRATA	<input type="text"/>
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	<input type="text"/>
HONORARIOS REDACCION PROYECTO	<input type="text"/>
HONORARIOS DIRECCIÓN OBRA	<input type="text"/>
HONORARIOS DIRECCION OBRA	<input type="text"/>
HON. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	<input type="text"/>
ESTUDIO GEOTÉNICO	<input type="text"/>
CANTIDAD TOTAL	<input type="text"/>

----- a ----- de ----- de 200\_\_

EL/LA/S SUPERVISOR/A/S DEL PROYECTO

Fdo:

## ANEXO IV

## INFORMACION QUE CONTENDRAN LOS EXPEDIENTES DE EQUIPAMIENTO DE ACUERDO CON SUS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

Los Expedientes de Equipamiento, de acuerdo con sus características específicas, contendrán la documentación que a continuación se detalla, que deberá ir fechada y firmada por persona responsable de la Entidad beneficiaria.

## 1. Memoria general.

## 1.1. Objeto:

Motivo por el que se desarrolla el expediente: equipar un edificio de nueva construcción, renovación de equipamiento, cambio de uso de dependencias, etc.

Equipo técnico encargado de la redacción del expediente de equipamiento.

## 1.2. Localización:

En la que indicará el edificio, urbanización o espacio a equipar, identificando su situación dentro de la ciudad y del campus, en su caso.

## 1.3. División por Lotes de Licitación (en su caso):

Indicar la forma de adjudicación (por fases, en un solo Lote, en distintos Lotes, etc.), describiendo cada uno de ellos.

## 1.4. Garantías de fabricación y asistencia técnica.

Garantías y sellos de calidad mínimos que deberán ostentar los elementos que componen el equipamiento.

## 1.5. Normativa de obligado cumplimiento:

Se relacionará la normativa de obligado cumplimiento que es de aplicación en los elementos que componen el equipamiento y su ubicación, con especial atención a las normativas relativas a salubridad, seguridad, protección y discapacitados.

## 1.6. Plazo de garantía:

Plazo de garantía mínimo para cada elemento que compone el equipamiento y obligaciones del contratista adjudicatario durante el mismo.

1.7. Cuadro de superficies en el que se detallará, según el caso:

## a) Aulas:

- a.1. Superficie útil destinada a aulas.
- a.2. Número de aulas.
- a.3. Número de puestos equipados por aula.
- a.4. Ratio m<sup>2</sup>/alumno/aula.

## b) Laboratorios:

- b.1. Superficie útil destinada a laboratorio.
- b.2. Número de laboratorio.
- b.3. Número de puestos equipados por laboratorio.
- b.4. Ratio m<sup>2</sup>/alumno/laboratorio.

## c) Departamentos:

- c.1. Superficie útil destinada a departamentos.
- c.2. Número de departamentos.
- c.3. Número de profesores por departamento.

- c.4. Número de despachos de personal docente.
- c.5. Número de despachos de personal de administración.
- c.6. Número de puestos de trabajo destinados a personal docente.
- c.7. Número de puestos de trabajo destinados a personal de administración.
- c.8. Número de seminarios por departamento y su superficie útil.
- c.9. Número de salas de reuniones/bibliotecas, o similar, por departamento y su superficie útil.

## d) Biblioteca:

- d.1. Superficie útil destinada a biblioteca, almacén de libros, salas de lectura, salas de estudio, etc. y su número.
- d.2. Número de puestos de estudio/lectura equipados.
- d.3. Superficie útil destinada a bibliotecarios/administración.
- d.4. Número de despachos destinados a bibliotecarios/administración.
- d.5. Número de puestos de trabajo destinados a bibliotecarios/administración.

## e) Decanatos:

- e.1. Superficie útil destinada a decanatos.
- e.2. Número de despachos destinados a cargos.
- e.3. Números de despachos destinados a personal de administración.
- e.4. Número de puestos de trabajo destinados a personal de administración.
- e.5. Número de salas de reuniones, o similar, y su superficie útil.
- e.6. Superficie útil destinada a archivos y almacenes.

## f) Administración:

- f.1. Superficie útil destinada a Gerencia, Administración, etc., no contabilizada anteriormente.
- f.2. Número de despachos.
- f.3. Número de puestos de trabajo equipados.
- f.4. Superficie útil destinada a archivos y almacenes.

## g) Gobierno:

- g.1. Superficie útil destinada a Rectorado.
- g.2. Número de despachos destinados a cargos.
- g.3. Número de despachos destinados a personal de Administración.
- g.4. Número de puestos de trabajos destinados a personal de administración.
- g.5. Número de salas de reuniones, o similar, y su superficie útil.
- g.6. Superficie útil destinada a archivos y almacenes.

## h) Servicios:

- h.1. Superficie útil destinada a comedores, cafetería, copistería, papelerías, etc.
- h.2. Número de espacios destinados.
- h.3. En caso de equiparlos indicar el número de puestos.

## i) Urbanización:

- i.1. Superficie destinada a zona verde.
- i.2. Superficie destinada a aparcamiento.
- i.3. Superficie destinada a tráfico rodado.
- i.4. Superficie destinada a tráfico peatonal y carril bici.

## 2. Planos.

De situación, conjunto y detalle necesarios para que el equipamiento quede perfectamente definido.

Deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes.

Se utilizará el sistema de planimetría utilizado para los proyectos de obra (situación, emplazamiento, distribución por plantas, cotas, instalaciones, detección y protección contra incendio, vías de evacuación, detalles, etc.).

3. Pliego de prescripciones técnicas y características técnicas.

Se deberán describir las distintas unidades que componen el equipamiento, indicando, en la medida de lo posible, sus características técnicas.

En el supuesto de que la contratación de los equipamientos se realice por Lotes, se deberá incluir el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada Lote.

En caso de la adquisición de bienes homologados únicamente se deberá indicar el tipo de bien y la referencia de los mismos.

4. Presupuesto.

En el que se recogerán los detalles precisos para su valoración así como el estado de mediciones de las unidades que componen el equipamiento, con expresión de sus precios unitarios y el importe total de licitación, o adquisición en su caso, en euros.

En el supuesto de adquisición por Lotes, se deberá indicar el importe de licitación de cada Lote.

5. Resumen económico.

Se incluirá un resumen económico con expresión final del coste del equipamiento.

6. Fecha, firma y sello.

El Expediente de Equipamiento deberá estar fechado y firmado por un responsable de la Universidad.



**JUNTA DE ANDALUCIA**



**UNION EUROPEA  
FEDER**

**ANEXO IV/1**

**INFORME DE EQUIPAMIENTO**

**M E M B R E T E D E L A  
U N I V E R S I D A D**

IMPORTE NETO

16% IVA S/ IMPORTE NETO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PLAZO DE EJECUCION QUE SE PROPONE

PROVINCIA

MUNICIPIO

TITULO DEL EXPEDIENTE

REDACTOR/ES DEL EXPEDIENTE

En relación con este expediente y de acuerdo con lo previsto en la Orden \_\_\_\_\_ de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, se emite el informe siguiente:

- 1.- El Expediente, de acuerdo con sus características específicas, contiene la documentación detallada en el Anexo IV de la Orden \_\_\_\_\_, con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución del equipamiento.
- 2.- La mencionada documentación recoge de forma suficiente el objeto de la inversión y el destino de la misma
- 3.- Los bienes objeto del suministro y sus características específicas se encuentran debidamente definidas en los documentos aportados
- 4.- Los distintos elementos que componen la inversión, ya sea individualmente o agrupados, tienen un precio cierto expresado en moneda nacional.

En base a lo anteriormente expuesto se informa favorablemente el Expediente de Equipamiento cuyos datos identificados se detallan en el encabezamiento

\_\_\_\_\_ a. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

EL/LA GERENTE

Fdo.:

## ANEXO V

## CRITERIOS PARA LA PRESENTACION TELEMÁTICA DE SOLICITUD DE FINANCIACION

1. El interesado accederá mediante el navegador a la dirección indicada y seleccionará la sección del registro telemático (Incentivos): [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa).

Dentro de ésta seleccionará la solicitud general y el formulario relativo a la línea de financiación solicitada.

2. Deberá cumplimentar los datos solicitados tanto en la solicitud general como en el formulario correspondiente.

3. Deberá anexar cuantos documentos sean obligatorios seleccionando el apartado denominado «Ficheros Anexos» que

abrirá una ventana en la que se podrá seleccionar el fichero a anexar. En ningún caso los ficheros anexos deberán de exceder de 10 megabytes de información.

4. Una vez cumplimentados los datos del formulario y seleccionados los ficheros a enviar mediante el procedimiento anterior, deberá pulsar el botón firmar y enviar.

5. Si la solicitud es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta la solicitud, el número de orden dentro del Registro Telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el registro telemático el recurso y la huella digital generada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 28 de junio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de lo funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 19 de abril de 2006 (BOJA núm. 104 de 1 de junio de 2006), para el que se nombra al funcionario que figuren el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 28 de junio de 2006.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

## ANEXO

Número de Orden: 1.  
CPT: 8341810.

Puesto de Trabajo: Sv. Planificación y Estadística.  
Centro Directivo y Localidad: Dirección General de Planificación. Sevilla.  
Primer Apellido: Díaz.  
Segundo Apellido: Quidiello.  
Nombre: Juan Luis.  
DNI: 27.287.722.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 3 de mayo de 2006 (BOJA núm. 92 de 17 de mayo de 2006), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda silmutanearse ambos recursos.

Sevilla, 30 de junio de 2006.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

## A N E X O

DNI: 28.471.302.  
 Primer apellido: López.  
 Segundo apellido: Osuna.  
 Nombre: Luis Manuel.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a General. Código 2108910.  
 Centro Directivo: Delegación Provincial de Salud.  
 Centro Destino: Delegación Provincial de Salud.  
 Provincia: Jaén.  
 Localidad: Jaén.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 30 de junio de 2006, del Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, Código 9292410.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación s/n. Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de junio de 2006.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

#### A N E X O

### CONSEJERIA DE SALUD

Centro Directivo: Dirección Gral. Innov. Sanit., Sist. y Tecnol.  
 Denominación y Código del Puesto: Servicio Innovación e Igualdad.  
 Código 9292410.  
 Núm.: 1.  
 Ads: F.  
 Modo acceso: PLD.  
 Grupo: A/B.  
 Cuerpo: P-A20.  
 CD: 26.  
 Tipo Admón.: AS.  
 Area Funcional: Salud y Ord. Sanit.  
 C. específico RFIDP euros/m.: XXXX-15.308,76 euros.  
 Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, Código 9168510.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación s/n. Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de junio de 2006.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

## A N E X O

### CONSEJERIA DE SALUD

Centro Directivo: Dirección Gral. Innov. Sanit., Sist. y Tecnol. Denominación y Código del Puesto: Servicio Tecn. de la Información y Comunicación. Código 9168510.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A20.

CD: 28.

Tipo Admón.: AS.

Area Funcional: Tecn. Inform. y Telec.

C. específico RFIDP euros/m.: XXXX-18.945,48 euros.

Localidad: Sevilla.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 23 de junio de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesorado.*

Este rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el artículo 2.2.e)

de la misma, en el artículo 38 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, así como en los artículos 3 y 52 de los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, y en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado de la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2004, modificado por acuerdo de 23 de julio de 2004, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de Personal Docente en las plazas que se indican en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral de duración determinada, las plazas de Personal Contratado que se indica en el Anexo I.

Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA núm. 251 de 31 de diciembre), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero), el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (BOE núm. 188, de 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril), el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario (BOE núm. 146, de 19 de junio), modificado parcialmente por los Reales Decretos 1200/1986, de 13 de junio (BOE núm. 151, de 25 de junio), 554/1991, de 12 de abril (BOE núm. 94, de 19 de abril) y 70/2000, de 21 de enero (BOE núm. 19 de 22 de enero), los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre) y modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo (BOJA núm. 77, de 21 de abril), el Estatuto de los Trabajadores, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE núm. 75, de 29 de marzo), en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte y el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2004, modificado por acuerdo de 23 de julio de 2004, y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes será mediante el procedimiento de concurso público previsto para cada categoría en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado de la Universidad de Córdoba.

Las personas propuestas y no contratadas pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de la misma Área de Conocimiento, según el procedimiento para cubrir necesidades docentes urgentes por causas sobrevenidas, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Provisional de fecha 29.11.02. A tal efecto la Comisión de Contratación elevará al Consejo de Gobierno, junto con la propuesta de candidatos/as seleccionados/as para la/s plaza/s convocada/s, una relación de aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

Los/as candidatos/as propuestos/as deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad, en su caso, en el momento de la firma del contrato.

### 2. Requisitos generales.

Los señalados en el artículo 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1964), a excepción del apartado a) del citado artículo «Ser español», que no será exigido; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1200/1986, de 13 de junio, 554/1991 de 12 de abril y 70/2000, de 21 de enero; en los Estatutos de la Universidad de Córdoba y en las demás normas de carácter general aplicables.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

### 3. Requisitos específicos.

- Para las plazas de ayudante:

Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero o título equivalente u homologado y haber superado el período de docencia del correspondiente programa de doctorado.

No haber tenido relación contractual de carácter administrativo, con cualquier Universidad pública, en la categoría de Ayudante con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Para las plazas de Ayudante se estimará mérito preferente para la contratación, tener o haber tenido la condición de becario o personal investigador en formación reconocida en convocatorias públicas a las que se refiere el artículo 140 b) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y no haber sido desposeído de la misma por informe desfavorable.

- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

Estar en posesión del título de Doctor.

Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).

No haber tenido relación contractual, estatutaria o como personal investigador en formación en la Universidad de Córdoba durante al menos dos años y acreditar la realización, durante ese período, de tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a la Universidad de Córdoba.

Asimismo, en relación a los requisitos exigidos para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, se recuerda lo establecido en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, relativas a la no necesidad de desvinculación con la Universidad en determinados supuestos.

- Para las plazas de Profesor Colaborador:

Ser titulado universitario y contar con informe favorable de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).

Abonar los derechos de examen, que son de 24 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba.

- Para las plazas de Profesor Contratado Doctor:

Estar en posesión del título de Doctor.

Acreditar, al menos, tres años de actividad postdoctoral docente e investigadora.

Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).

Abonar los derechos de examen, que son de 24 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba.

- Para las plazas de Profesor Asociado:

Ser titulados universitarios y especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con antigüedad de al menos tres años y mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación. Asimismo, deberán presentar declaración en la que expresen la relación de especialidad que existe entre la actividad profesional que desarrollan y la docente para la que concursan.

La concurrencia de los requisitos a que se refiere esta convocatoria deberá estar referida siempre al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Se estimará mérito preferente estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios en el área de conocimiento de la/s plaza/s convocada/s.

### 4. Publicidad del presente concurso:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tablón de anuncios del Rectorado, Internet:

<http://www.uco.es/qestion/laboral/convocatorias/index.convocatorias.html> con la difusión que en cualquier caso se estime oportuna.

### 5. Presentación de solicitudes.

Deberán presentarse en instancia-curriculum normalizada y que estará disponible en Conserjería del Rectorado, en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Córdoba, y en la página web de la Universidad <http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias.html>. Las solicitudes deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, y se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en calle Alfonso XIII, núm. 13, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final, párrafo 1.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En ningún caso, la presentación y pago en el banco, para las plazas que así lo requieran, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio, posterior a la solicitud.

A dicha instancia-curriculum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que a continuación se relacionan, mediante copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, las Comisiones de Contratación y Técnicas de Selección podrán requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiéndose acreditado documentalmente no se hayan incluido expresamente en la instancia-curriculum.

Documentación a presentar con carácter general:

- DNI, Pasaporte o equivalente.

- Título universitario o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE del 22 de noviembre) y Orden de 23 de enero de 1995 (BOE del 28 de enero).

- Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.

- Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia curriculum.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador la documentación justificativa de todos los méritos que se aleguen en la solicitud se entregará a la correspondiente Comisión Técnica de Selección en el acto de presentación de los candidatos. Igualmente, se presentará en dicho acto la documentación relativa a las pruebas que deban celebrarse.

Documentación a presentar con carácter específico para cada figura contractual:

- Para las plazas de Ayudante:

Fotocopia del certificado-diploma acreditativo de haber superado el período de docencia de tercer ciclo de estudios universitarios expedido por la Universidad correspondiente.

Declaración jurada de no haber tenido relación contractual de carácter administrativo, con cualquier Universidad pública, en la categoría de Ayudante con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

Fotocopia del título de Doctor.

Fotocopia del Certificado de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).

Declaración jurada de no haber tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Córdoba durante al menos dos años.

Fotocopia del Certificado de haber realizado tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a la Universidad de Córdoba durante al menos dos años.

- Para las plazas de Profesor Colaborador:

Fotocopia del Informe favorable de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).

Resguardo original de haber abonado los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y número de la plaza.

- Para las plazas de Profesor Contratado Doctor:

Fotocopia del documento acreditativo de haber tenido al menos tres años de actividad postdoctoral docente e investigadora.

Fotocopia del Certificado evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).

Resguardo original de haber abonado los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y número de la plaza.

- Para las plazas de Profesor Asociado:

Declaración en la que expresen la relación de especialidad que existe entre la actividad profesional que desarrollan y la docente para la que concursan.

La actividad profesional será justificada de acuerdo con lo siguiente:

El profesional que ejerza por cuenta propia: Certificación actualizada de estar dado de alta en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Asimismo, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El profesional que ejerza por cuenta ajena: Contrato de trabajo, certificado actualizado expedido por la Empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad que realiza, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y última nómina percibida. En el caso de ser empleados públicos, hoja de servicios o certificado actualizado del Organismo, en el que se haga constar el tipo de actividad que realiza, antigüedad y última nómina percibida.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de la Universidad de Córdoba. En ningún caso, será subsanable el no haber efectuado el pago de las tasas para poder participar.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la publicación de las listas en el tablón de anuncios del Rectorado.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### 6. Duración de los contratos y dedicación semanal.

Para las plazas de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor: la contratación será a tiempo completo y por una duración inicial de dos años, prorrogable por otros dos, previo informe favorable de su actividad por parte del Departamento correspondiente.

Para las plazas de Profesor Asociado: la contratación será a tiempo parcial y por una duración máxima de un año, prorrogable por otro, previo informe favorable de su actividad por parte del Departamento correspondiente.

Para las plazas de Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor: la contratación será a tiempo completo y por una duración inicial de cinco años. Para que sus contratos puedan ser renovados, este profesorado habrá de someter a evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación la actividad desempeñada en los primeros cinco años de vigencia del contrato, debiendo resultar positiva dicha evaluación.

#### 7. Resolución y propuesta de contratación.

Plazas de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado. El Rectorado, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitirá a los Departamentos correspondientes la documentación de los peticionarios admitidos, siendo responsabilidad de los mismos:

- Informar razonadamente a la Comisión de Contratación del mayor o menor grado de afinidad a la plaza solicitada de cada mérito alegado de que se compone el baremo de contratación de profesorado.

- A la vista de los currícula de los aspirantes y la adecuación de los mismos a la plaza convocada, indicar a qué candidato se le incrementa su puntuación final en un 10%.

- Si la plaza es de Profesor Asociado, será preceptivo, además de lo anteriormente expuesto, informe razonado del Departamento en el que confirme la condición de especialista, alegada por el solicitante, en la materia convocada.

Los Departamentos, en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de las solicitudes y documentación que acompañen, y una vez cumplimentado lo anterior por los correspondientes Consejos de Departamento, deberán devolverlas al Rectorado, haciéndose entrega a la Comisión de Contratación de la Universidad para su examen y evaluación, para cuya resolución utilizará el baremo de contratación de profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 23.7.2004 y que figura en la dirección de Internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index.convocatorias.html>

Las propuestas de provisión, en las que se establecerá un orden de prelación, serán expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de la Universidad, que servirán de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de los diez días naturales siguientes, los aspirantes admitidos podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final, párrafo 1, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente a la plaza de la que son aspirantes, y si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el Presidente de la Comisión de Contratación.

Del/os escrito/os de reclamación, si lo/s hubiera, se dará traslado al/los candidato/s propuesto/s para que en el plazo de diez días naturales, alegue/n lo que estime/n pertinente. Una vez estudiadas dichas reclamaciones, la Comisión de Contratación elevará propuesta a Consejo de Gobierno para su resolución definitiva.

La resolución definitiva adoptada por el Consejo de Gobierno se hará pública en la página web de la Universidad y en el tablón de anuncios del Rectorado, que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Una vez publicada la Resolución definitiva del concurso, el candidato propuesto aportará la documentación original que legalmente le sea requerida por los Servicios Administrativos de la Universidad, en el plazo que se establezca.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de las plazas, o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la mismas.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la propuesta correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

Plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador.

- Nombramiento y constitución de las Comisiones Técnicas de Selección:

La selección de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.3, párrafo 1º de los Estatutos, por Comisiones Técnicas de Selección, que deberán valorar la capacidad y mérito de los aspirantes a las plazas convocadas.

La selección de este profesorado se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

Las Comisiones Técnicas de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la totalidad de sus miembros, siendo inhábil a estos efectos el mes de agosto. Si no concurre al acto de constitución algún miembro titular, será sustituido por el correspondiente suplente.

Los miembros de las Comisiones Técnicas de Selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación que se establecen en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Actuación de las Comisiones:

Las Comisiones Técnicas serán las encargadas de fijar y hacer públicos los criterios de valoración de las pruebas que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, antes de que se inicie el acto de presentación de los candidatos. Igualmente serán las encargadas de realizar la baremación de los méritos que presenten cada uno de los candidatos, que deberá hacerse pública.

Las Comisiones serán competentes para decidir el inicio y desarrollo de los distintos actos de comparecencia de los aspirantes.

El Presidente de la Comisión convocará a los candidatos con al menos diez días de antelación, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

Igualmente, las Comisiones serán competentes para acordar la citación de los candidatos para la realización de las pruebas, así como para determinar el lugar y hora de comienzo y desarrollo de las mismas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. Las Comisiones, si fuera preciso, podrán suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubiera adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso-oposición los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de presentación de candidatos y al de la prueba.

Las Comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros.

#### - Desarrollo de la fase de selección:

Los candidatos a plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador deberán entregar a la Comisión Técnica correspondiente en el acto de presentación, la siguiente documentación:

- Memoria docente relativa a la/s materia/s convocadas, en la que deberá incluirse un programa.
- Trabajo de Investigación.
- Documentación justificativa de los méritos alegados en la instancia-curriculum.

La fase de selección constará de dos pruebas:

1.º La primera prueba constará de dos partes:

a) Exposición y debate por el aspirante de la memoria docente presentada. El tiempo máximo para la exposición será de cuarenta y cinco minutos. Finalizada la misma, la Comisión podrá debatir con los aspirantes los aspectos que considere oportunos.

b) Exposición de un tema del programa, elegido por el aspirante, de entre tres extraídos por sorteo. El tiempo máximo para la exposición será de una hora. La Comisión podrá debatir con el aspirante sobre cualquier aspecto relacionado con el tema expuesto. Para la preparación de la exposición del tema, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas. Los aspirantes podrán utilizar la bibliografía, documentación y otros recursos que consideren necesarios para la preparación y exposición. Las fases de preparación y exposición se desarrollarán sin solución de continuidad.

2.ª La segunda prueba consistirá en la exposición de un trabajo de investigación. El tiempo máximo de exposición será de una hora. La Comisión Técnica podrá debatir con el aspirante sobre cualquier aspecto relacionado con el trabajo expuesto.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso-oposición no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Técnicas de Selección.

#### - Calificación de las pruebas:

Para poder superar las pruebas, los aspirantes deberán obtener una calificación de, al menos, cinco puntos sobre un máximo de diez, en cada una de ellas.

La calificación final será la que resulte de la suma de la puntuación obtenida en las pruebas y la puntuación total que resulte de la aplicación del baremo de méritos de profesorado contratado.

Finalizadas las pruebas y antes de la calificación de los aspirantes, las Comisiones Técnicas, o cada uno de sus miembros, elaborarán un informe razonado sobre la cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados.

Las Comisiones Técnicas de Selección harán públicos en el tablón de anuncios del Rectorado los resultados de las pruebas junto con las baremaciones, así como la propuesta motivada que remitirán a la Comisión de Contratación. Contra dicha propuesta los candidatos podrán interponer reclamación por escrito, en el plazo de diez días naturales siguientes a su publicación, ante la Comisión de Contratación, la cual resolverá las posibles reclamaciones previa audiencia a la Comisión Técnica de Selección así como al candidato propuesto.

La Comisión de Contratación, una vez que reciba las propuestas motivadas, por orden de prelación, de las Comisiones Técnicas de Selección y haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos de orden procedimental establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, realizará propuesta de adjudicación al Consejo de Gobierno de los aspirantes a los que les corresponda obtener la plaza.

En ningún caso, el número de aspirantes propuestos podrá superar el de plazas convocadas.

#### 8. Disposición final.

1. Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante telegrama, télex o fax (957.21.80.30), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita.

2. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que manifieste por escrito su disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, 13, Córdoba (14071).

3. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando las correspondientes plazas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

4. Las plazas objeto de la presente convocatoria que no se resuelvan antes del 1 de octubre de 2006, fecha de inicio del curso 2006/2007, provocarán la prórroga automática de los contratos firmados como resultado de las convocatorias urgentes realizadas para el curso 2005/06.

5. Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 23 de junio de 2006.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

#### ANEXO I

Plaza código: C060401.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Profesor Contratado Doctor.  
Área de Conocimiento: Medicina legal y forense.  
Departamento: Farmacología, toxicología y medicina legal y forense.  
Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades Docentes e Investigadoras: Asignatura medicina legal y forense de la licenciatura de Medicina.

Plaza código: C060402.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Profesor Colaborador.  
Área de Conocimiento: Arquitectura y tecnología de computadores.  
Departamento: Electrotecnia y electrónica.  
Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades Docentes: Docencia en diseño de arquitecturas específicas asistido por computador, organización y arquitectura de computadores, estructura de computadoras y arquitectura de computadoras.  
Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C060403.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Profesor Colaborador.  
Área de Conocimiento: Didáctica de las matemáticas.  
Departamento: Matemáticas.  
Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades Docentes: Las propias del área.  
Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C060404.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.  
Área de Conocimiento: Matemática aplicada.  
Departamento: Matemáticas.  
Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades docentes e investigadoras: Las propias del área.

Plaza código: C060405.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Ayudante.  
Área de Conocimiento: Toxicología.  
Departamento: Farmacología, toxicología y medicina legal y forense.  
Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades Docentes e Investigadoras: Las propias del área.

Plaza código: C060406.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Ayudante.  
Área de Conocimiento: derecho del trabajo y de la seguridad social.  
Departamento: Derecho del trabajo, seguridad social y economía aplicada.  
Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades Docentes e Investigadoras: Derecho del trabajo y de la seguridad social con especial atención a las empresas transnacionales.

Plaza código: C060407.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Ayudante.  
Área de Conocimiento: Arquitectura y tecnología de computadores.  
Departamento: Electrotecnia y electrónica.  
Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades Docentes e Investigadoras: Docencia en estructura y tecnología de computadoras y sistemas digitales.

Plaza código: C060408.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Ayudante.  
Área de Conocimiento: Electromagnetismo.  
Departamento: Física.  
Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades Docentes e Investigadoras: Las propias del área.

Plaza código: C060409.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Ayudante.  
Área de Conocimiento: Proyectos de ingeniería.  
Departamento: Ingeniería rural.  
Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades docentes e investigadoras: Asignaturas, proyectos y seguridad en robótica y automática de la titulación de ingeniero en automática y electrónica industrial.

Plaza código: C060410.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Ayudante.  
Área de Conocimiento: Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.  
Departamento: Psicología.  
Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades docentes e investigadoras: Trastornos de conducta y personalidad.

Plaza código: C060411.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Ayudante.  
Área de Conocimiento: Edafología y química agrícola.  
Departamento: Química agrícola y edafología.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades docentes e investigadoras: Las propias del área.

Plaza código: C060412.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Lengua española.

Departamento: Ciencias del lenguaje.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

El horario de docencia sera el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Docencia de lengua a (lengua española) y lexicología y semántica del español en la Facultad de Filosofía y Letras.

Observaciones: A término, hasta la reincorporación de un profesor del área actualmente en comisión de servicios.

Plaza código: C060413.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Economía financiera y contabilidad.

Departamento: Economía, sociología y política agraria.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas +6 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Las propias del área.

Plaza código: C060414.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Métodos de investigacion y diagnóstico en educación.

Departamento: Educación.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Las propias del área.

Observaciones: A término, motivada por una baja por enfermedad, mientras dure dicha baja.

Plaza código: C060415.

Número plazas: 2.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Didáctica de la expresión musical.

Departamento: Educación artística y corporal.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Las propias del área.

Plaza código: C060416.

Número plazas: 2.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Electrónica.

Departamento: Electrotécnica y electrónica.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Perfil específico en electrónica industrial y preferente en electrónica de potencia y/o instrumentación electrónica.

Plaza código: C060417.

Número plazas: 2.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Organización de empresas.

Departamento: Estadística, econometría, I.O. y organización de empresas.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Las propias del área.

Plaza código: C060418.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Filología Alemana.

Departamento: Filologías inglesa y alemana.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Las propias del área.

Plaza código: C060419.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Filología inglesa.

Departamento: Filologías inglesa y alemana.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Ingles técnico en la E.U. Politécnica de Belmez.

Plaza código: C060420.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Análisis geográfico regional.

Departamento: Geografía y ciencias del territorio.

Dedicación: tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

El horario de docencia sera el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Las propias del área.

Observaciones: A término, hasta la reincorporación de un profesor del Area actualmente en Comisión de Servicios.

Plaza código: C060421.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Geografía humana.

Departamento: Geografía y ciencias del territorio.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Docencia en geografía rural y en geografía del turismo.

Plaza código: C060422.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Botánica.

Departamento: Botánica, ecología y fisiología vegetal.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Las propias del área de botánica (botánica general) y fundamentalmente clases prácticas.

Plaza código: C060423.

Número plazas: 2.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Filosofía del derecho.

Departamento: Ciencias jurídicas internacionales e históricas y filosofía del derecho.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Las propias del área.

Plaza código: C060424.

Número plazas: 2.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Derecho mercantil.

Departamento: Derecho público y económico.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

El horario de docencia sera el asignado por el departamento.

Actividades docentes: Las propias del área.

Plaza código: C060425.

Número plazas: 2.

Categoría: Profesor Asociado.

Area de Conocimiento: Economía financiera y contabilidad.  
Departamento: Economía, sociología y política agraria.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).  
El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades docentes: Las propias del área.

Plaza código: C060426.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Area de Conocimiento: Métodos de investigación y diagnóstico en educación.  
Departamento: Educación.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).  
El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades docentes: Las propias del área.

Plaza código: C060427.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Area de Conocimiento: Didáctica de la expresión corporal.  
Departamento: Educación artística y corporal.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).  
El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades docentes: Las propias del área.

Plaza código: C060428.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Area de Conocimiento: Electrónica.  
Departamento: Electrotecnia y electrónica.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).  
El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades docentes: Perfil específico en electrónica industrial y preferente en electrónica de potencia y/o instrumentación electrónica.

Plaza código: C060429.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Area de Conocimiento: Organización de empresas.  
Departamento: Estadística, econometría, I.O. y organización de empresas.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).  
El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades docentes: Las propias del área.

Plaza código: C060430.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Area de Conocimiento: Física aplicada.  
Departamento: Física.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).  
El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades docentes: Docencia en las asignaturas de técnicas experimentales de la licenciatura de física y en asignaturas de las licenciaturas de biología y veterinaria.

Plaza código: C060431.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Area de Conocimiento: Psicología social.  
Departamento: Psicología.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).  
El horario de docencia será el asignado por el departamento.  
Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «psicología social» de la licenciatura de psicopedagogía, «marco normativo de la negociación y el conflicto» y «sociología del conflicto y la negociación» de la licenciatura de ciencias del trabajo.

*RESOLUCION de 23 de junio de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud.*

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso público de méritos, las plazas docentes de personal contratado, que figuran en el Anexo I de esta Resolución, mediante Contrato Laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, de conformidad con la normativa vigente, el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia y los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de esta Universidad y la Comisión Mixta.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

- Requisitos generales.

Los señalados en el artículo 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1964), a excepción del apartado a) del citado artículo «Ser español», que no será exigido; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la Ley Orgánica de Universidades; y en el Real Decreto 898/85, de 30 de abril, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1200/86, de 13 de junio y 70/2000, de 21 de enero, en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el Real Decreto 1558/86 de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/91 de 11 de octubre, y en el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia de 6 de marzo de 2000, y demás normas de carácter general aplicables, en lo que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la mencionada Ley Orgánica de Universidades.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por el Departamento correspondiente, mediante entrevista al efecto.

- Requisitos específicos.

Los aspirantes a estas plazas deberán ser a la fecha de la presente convocatoria personal de plantilla (tengan o no plaza en propiedad) en las Instituciones Sanitarias Concertadas, debiendo existir correspondencia entre la actividad docente de la plaza solicitada y la actividad asistencial.

Titulación requerida: Diplomado Universitario en Enfermería.

- Publicidad del presente concurso.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tablón de anuncios del Rectorado, Instituciones Sanitarias Concertadas, Departamento de Enfermería y página web de la Universidad: [http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index\\_convocatorias.html](http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index_convocatorias.html).

- Duración de los contratos.

Desde el 1.10.2006 al 30.9.2007 y posibilidad de prórroga conforme a lo que determinan los Estatutos de esta Universidad. Los adjudicatarios de las plazas cesarán, en cualquier caso, cuando causen baja en la Institución Sanitaria Concertada o en la plaza asistencial concordante con la actividad docente a desarrollar.

La fecha de inicio es estimativa y se entiende siempre que las plazas estén resueltas a dicha fecha, en caso contrario la contratación se iniciará cuando exista resolución definitiva de las mismas.

Presentación de solicitudes.

Deberán presentarse en instancia-currículum normalizada y que estará disponible en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Córdoba, Registro General, Conserjería y en la página web de la Universidad [http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index\\_convocatorias.html](http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index_convocatorias.html).

Dichas solicitudes deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos y se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la calle Alfonso. XIII, núm. 13, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero). Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación y ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición final, párrafo 1.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo inhábil a estos efectos el mes de agosto.

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de su correspondiente documentación, salvo que las plazas sean idénticas, en cuyo caso se presentará una sola solicitud para dichas plazas, a la que se adjuntará la pertinente documentación.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio, posterior a la solicitud.

A dicha instancia-currículum que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que a continuación se relacionan, mediante copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, la Comisión de Contratación podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se hayan alegado en la instancia-currículum, aún habiéndose acreditado documentalmente. De igual modo, tampoco serán tenidos en cuenta aquellos méritos que se aleguen en la instancia y de los que no se acompañe documentación acreditativa de los mismos.

Documentación a presentar:

- Fotocopia DNI, Pasaporte o equivalente.
- Título Universitario o en su defecto justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, mediante fotocopia firmada por el interesado. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación. Los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre

(BOE del 22 de noviembre) y Orden de 23 de enero de 1995 (BOE del 28 de enero).

- Certificación académica personal en la que conste las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.

- Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia-currículum.

- Certificación acreditativa de ser personal de plantilla (tenga o no plaza en propiedad) en las Instituciones Sanitarias Concertadas y de la correspondencia entre actividad docente y asistencial. Para ello en la certificación expedida a tal efecto con fecha paralela a la convocatoria deberán reflejarse los siguientes datos: denominación, lugar, Centro y Servicio asistencial en el que se encuentra ubicada la plaza, que deberán ser concordantes con los de la plaza que se solicita, asimismo deberá indicar el turno de trabajo. Dicha certificación será expedida por la dirección de enfermería del Hospital Universitario Reina Sofía.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y antes de los diez días siguientes se expondrán en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de la Universidad de Córdoba, que servirá de notificación a los interesados, la relación de aspirantes excluidos provisionalmente al no aportar la documentación exigida o no cumplir o justificar los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando la causa de exclusión, disponiendo para subsanar el defecto de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto no podrán hacerlo con posterioridad, quedando excluidos definitivamente, exponiéndose la lista definitiva de admitidos y excluidos por el mismo cauce anterior.

- Resolución y propuesta de contratación.

El Rectorado, una vez finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, remitirá al Departamento de Enfermería la documentación de los peticionarios admitidos, siendo responsabilidad del mismo:

- Informar razonadamente a la Comisión de Contratación del mayor o menor grado de afinidad a la plaza solicitada de cada mérito alegado de que se compone el baremo general de méritos para las plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería.

- A la vista de los currícula de los aspirantes y la adecuación de los mismos a la plaza convocada, indicar a qué candidato se le incrementa su puntuación final en un 10%.

El Departamento, en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de las solicitudes y documentación que acompañen, y una vez cumplimentado lo anterior por el Consejo de Departamento, deberá devolverlas al Rectorado, haciéndose entrega a la Comisión de Contratación de la Universidad para su examen y evaluación, para cuya resolución utilizará el baremo general de méritos para las plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 29.4.05.

Las propuestas de provisión, en las que se establecerá un orden de prelación, serán expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de la Universidad, que servirán de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de los diez días naturales siguientes, los aspirantes admitidos podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final, párrafo 1, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente a la plaza de la que son aspirantes, y si lo consideran conveniente, formular, dentro de

ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el Presidente de la Comisión de Contratación.

Del/os escrito/os de reclamación, si los hubiera, se dará traslado al/los candidato/s propuesto/s para que en el plazo de diez días naturales, alegue/n lo que estime/n pertinente. Una vez estudiadas dichas reclamaciones, la Comisión de Contratación elevará propuesta a Consejo de Gobierno para su resolución definitiva.

La resolución definitiva adoptada por el Consejo de Gobierno se hará pública en la página web de la Universidad y en el tablón de anuncios del Rectorado, que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso, el candidato propuesto aportará la siguiente documentación original:

- Fotocopia compulsada del Título exigido para el desempeño de la plaza.
- DNI (3 fotocopias).
- Copia de la solicitud de compatibilidad.
- Documento que acredite figurar afiliado a la Seguridad Social.
- Complimentar la hoja de datos, que se facilite en el Servicio de Personal.
- Número de cuenta corriente y Entidad Bancaria.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

En el supuesto de que en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de las plazas, o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la mismas.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la propuesta correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

#### Disposición final.

1. Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante telegrama, télex o fax (957.21.80.30), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita.

2. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que manifieste por escrito su disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad

para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, 13, Córdoba (14071).

3. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando las correspondientes plazas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

5. Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 23 de junio de 2006.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

#### ANEXO I

Plaza código: CV060401.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

Área de Conocimiento: Enfermería.

Departamento: Enfermería.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades Docentes: Farmacología, nutrición y dietética.

Servicio Asistencial: SADT.

Entidad Sanitaria Concertada de Destino: Hospital Universitario Reina Sofía (centros periféricos de especialidades).

Plaza código: CV060402.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

Área de Conocimiento: Enfermería.

Departamento: Enfermería.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades Docentes: Enfermería quirúrgica.

Servicio Asistencial: Hospitalización.

Entidad Sanitaria Concertada de Destino: Hospital Universitario Reina Sofía (Hospital General).

Plaza código: CV060403.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

Área de Conocimiento: Enfermería.

Departamento: Enfermería.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades Docentes: Enfermería quirúrgica.

Servicio Asistencial: Críticos.

Entidad Sanitaria Concertada de Destino: Hospital Universitario Reina Sofía (Hospital General).

Plaza código: CV060404.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

Area de Conocimiento: Enfermería.

Departamento: Enfermería.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades Docentes: Enfermería médica.

Servicio Asistencial: Hospitalización.

Entidad Sanitaria Concertada de Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

Plaza código: CV060405.

Número plazas: 2.

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

Area de Conocimiento: Enfermería.

Departamento: Enfermería.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

El horario de docencia será el asignado por el departamento.

Actividades Docentes: Enfermería médica.

Servicio Asistencial: Hospitalización.

Entidad Sanitaria Concertada de Destino: Hospital Universitario Reina Sofía (Hospital General).

Plaza código: CV060406.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

Area de Conocimiento: Enfermería.

Departamento: Enfermería.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

El horario de docencia sera el asignado por el departamento.

Actividades Docentes: Enfermería médica.

Servicio Asistencial: Hospitalización.

Entidad Sanitaria Concertada de Destino: Hospital Universitario Reina Sofía (Hospital Provincial).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 6 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.2 y 10.3 de la Orden que se cita, convocadas por Resolución de 19 de diciembre de 2005.*

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005) y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan, mediante anexo a la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio

se recogen las normas especiales en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 22 de marzo de 2005 (BOJA número 69, de 11 de abril de 2005), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de convenios con las Entidades Locales de Andalucía, disponiendo en su artículo 10 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el convenio con las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.29.486.00.44H.6.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas.

En su caso, el compromiso de colaboración en la financiación por parte de la Entidad Local, se acreditará ante este órgano mediante certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Entidad Local, con expresión del asiento contable.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas comenzará el día de la firma de los convenios, y finalizará el día 31 de diciembre de 2006.

Tercero. Una vez que hayan sido concedidas las subvenciones, las Asociaciones procederán a la firma de los respectivos convenios con las Entidades Locales.

Los convenios deberán indicar las actividades a desarrollar y el presupuesto para su ejecución. Dicho presupuesto será igual a la cantidad aportada por la Dirección General de Consumo a través de la subvención concedida o, en caso de que la Entidad

Local aporte alguna cantidad, la suma de la subvención concedida por la Junta de Andalucía y la aportada por la Entidad Local.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquéllas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo, el 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Quinto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005).

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Málaga y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 6 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

**ANEXO**

**BENEFICIARIO: ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA MÁLAGA**  
**CIF: G29707155 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.09.00.01.29.486.00.44H.6**  
**EJERCICIO: 2006 SOLICITUDES PRESENTADAS: 74 CONCEDIDAS: 45**

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda respecto al	Aportación de la Entidad Local		Finalidad
Ayto. Alfarnate	55/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Algarrobo	58/06/CC	1.200,00	1.080,00	90,00%	120,00	10,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Alhaurin de la Torre	59/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Alhaurin el Grande	60/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Almachar	61/06/CC	1.200,00	1.100,00	91,67%	100,00	8,33%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Alora	64/06/CC	1.193,00	1.193,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Alozaina	65/06/CC	1.200,00	1.100,00	91,67%	100,00	8,33%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Alpandeire	66/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Antequera	67/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Archez	68/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Archidona	69/06/CC	1.193,00	1.193,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Arriate	72/06/CC	1.200,00	656,00	54,67%	544,00	45,33%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Benamargosa	75/06/CC	1.200,00	1.096,01	91,33%	103,99	8,67%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Benaolan	77/06/CC	1.140,27	1.100,00	96,47%	40,27	3,53%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Campillos	78/06/CC	1.200,00	1.094,66	91,22%	105,34	8,78%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Canillas de Aceituno	79/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Cañete La Real	81/06/CC	935,63	831,64	88,89%	103,99	11,11%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Cartama	83/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Casabermeja	84/06/CC	1.200,00	1.085,00	90,42%	115,00	9,58%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Casares	86/06/CC	1.200,00	900,00	75,00%	300,00	25,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Cortes de la Frontera	90/06/CC	1.200,00	900,00	75,00%	300,00	25,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Cuevas Bajas	91/06/CC	1.200,00	1.096,01	91,33%	103,99	8,67%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Cuevas del Becerro	93/06/CC	1.200,00	983,64	81,97%	216,36	18,03%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Cuevas de S. Marcos	92/06/CC	1.200,00	1.150,09	95,84%	49,91	4,16%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. El Burgo	95/06/CC	1.185,05	1.100,03	92,83%	85,02	7,17%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Estepona	96/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Frigiliana	97/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento

**BENEFICIARIO: ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA MÁLAGA**  
**CIF: G29707155 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.09.00.01.29.486.00.44H.6**  
**EJERCICIO: 2006 SOLICITUDES PRESENTADAS: 74 CONCEDIDAS: 45**

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda respecto al	Aportación de la Entidad Local		Finalidad
Ayto. Humilladero	98/06/CC	1.200,00	1.097,00	91,42%	103,00	8,58%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Istan	99/06/CC	1.200,00	1.044,42	87,04%	155,58	12,97%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Manilva	101/06/CC	1.200,00	1.050,00	87,50%	150,00	12,50%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda respecto al	Aportación de la Entidad Local		Finalidad
Ayto. Molina	105/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Nerja	107/06/CC	1.200,00	900,00	75,00%	300,00	25,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Periana	109/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Pizarra	110/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Rincón Victoria	111/06/CC	1.100,09	1.100,09	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Ronda	113/06/CC	1.200,00	700,00	58,33%	500,00	41,67%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Sierra de Yeguas	116/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Torrox	118/06/CC	1.200,00	1.080,00	90,00%	120,00	10,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Totalán	119/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Velez-Málaga	120/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Vva. Algaidas	121/06/CC	1.155,00	1.100,00	95,24%	55,00	4,76%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Vva. Rosario	124/06/CC	1.200,00	1.148,01	95,67%	51,99	4,33%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Vva. Tapia	123/06/CC	1.200,00	1.096,11	91,34%	103,89	8,66%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Vva. Trabuco	125/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Yunquera	127/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento

**BENEFICIARIO: ASOC. DE CONSUMIDORES DE MÁLAGA - UCE****CIF: G29180106****APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.09.00.01.29.486.00.44H.6****EJERCICIO: 2006****SOLICITUDES PRESENTADAS: 37****CONCEDIDAS: 15**

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda	Aportación de la Entidad Local		Finalidad
Ayto. Antequera	17/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Cartama	19/06/CC	1.056,64	831,64	78,71%	225,00	21,29%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Coín	20/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Estepona	34/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Frigiliana	21/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Mancomunidad Municipios Costa del Sol-Axarquía	44/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Nerja	24/06/CC	1.131,64	831,64	73,49%	300,00	26,51%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Rincon Victoria	38/06/CC	831,74	831,74	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Sierra de Yeguas	25/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Torremolinos	26/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Torrox	40/06/CC	918,78	831,64	90,52%	87,14	9,48%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Velez-Málaga	27/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Vva. Rosario	29/06/CC	1.179,83	1.100,00	93,23%	79,83	6,77%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Vva. Trabuco	30/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Yunquera	31/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.

**BENEFICIARIO: ASOC. DE CONSUMIDORES, AMAS DE CASA, STA. Mª DE LA VICTORIA****CIF: G29077310****APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.09.00.01.29.486.00.44H.6****EJERCICIO: 2006****SOLICITUDES PRESENTADAS: 16****CONCEDIDAS: 11**

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda	Aportación de la Entidad Local		Finalidad
Ayto. Almogía	16/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Benalmadena	01/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Estepona	05/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Frigiliana	07/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Macharaviaya	09/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Manilva	10/06/CC	1.250,00	1.100,00	88,00%	150,00	12,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Nerja	11/06/CC	1.400,00	1.100,00	78,57%	300,00	21,43%	Asesoramiento en la Tramitación
Ayto. Rincón de la Victoria	12/06/CC	831,74	831,74	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Torrox	13/06/CC	918,78	831,64	90,52%	87,14	9,48%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Totalán	14/06/CC	831,64	831,64	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Velez-Málaga	15/06/CC	1.100,00	1.100,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 26 de junio de 2006, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación en cumplimiento de la sentencia que se cita.*

En aplicación de la Orden de 13 de junio de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se

dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 564/05, de fecha 27 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Granada, recaída en los Autos núm. 53/04, es necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación queda modificada en los términos indicados en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos derivados de la presente Orden se producirán desde el día 15 de septiembre de 1987.

Sevilla, 26 de junio de 2006

M.ª JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**ANEXO**

**CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN**

Código	Denominación	Número	A d s	Tipo de Acceso Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Exp.	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA

GRANADA

CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "SIERRA ELVIRA"

ARADIDOS	10024410 JEFE DE COCINA.....	1	L	PC,S	III	JEFE DE COCINA	00 X----	1.151,64				GRANADA A EXT. CATEGORÍA
SUPRIMIDOS	1288610 COCINERO.....	1	L	PC,S	IV	COCINERO	00 X----	1.308,48				GRANADA

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*ORDEN de 5 de julio de 2006, por la que se establece el régimen de suplencia en la Consejería durante los días 31 de julio a 31 de agosto.*

El artículo 3.4 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, establece que, no obstante el régimen general que se contempla para la suplencia del Viceconsejero o de los titulares de los Centros Directivos, el titular de la Consejería podrá designar, a tal efecto, al titular del Centro Directivo que estime pertinente.

De acuerdo con tal habilitación, se ha estimado aconsejable adoptar las medidas oportunas en orden a que las competencias de los órganos antes aludidos sean desempeñadas durante los días 31 de julio a 31 de agosto de 2006, según lo indicado en dicha norma.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N G O**

Primero. Designar suplente de los órganos o Centros Directivos que se relacionan en el número 1 del artículo 2 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa durante el período comprendido entre los días 31 de julio de 2006 y 25 de agosto de 2006, ambos inclusive, a Da. Isabel de Haro Aramberri, titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.

Segundo. Designar suplente de los mismos órganos o Centros Directivos, durante los días 26 a 31 de agosto de 2006, ambos inclusive, a don Jesús María Rodríguez Román, titular de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 5 de julio de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 772/2004, interpuesto por la entidad Alcalá Sistemas, S.L.*

En el recurso de Contencioso-Administrativo núm. 772/2004, interpuesto por Alcalá Sistemas, S.L., contra la Resolución de fecha 24 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Consejería de Empleo de a Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/2002/J/288 C-1, se ha dictado sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto por la parte actora contra la resolución recurrida en estas actuaciones y referidas en los antecedentes de esta resolución, por ser conformes a Derecho. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º.4 B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 118 de la Constitución

y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 26 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento disciplinario deportivo de la Federación Andaluza de Hockey.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 5 de abril de 2006, se ratificó el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Hockey y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento disciplinario deportivo de la Federación Andaluza de Hockey, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

**A N E X O**

Reglamento Disciplinario Deportivo de la Federación Andaluza de Hockey

TITULO PRELIMINAR

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Naturaleza y ámbito

1. La potestad disciplinaria deportiva se extiende a las infracciones cometidas por las personas físicas o jurídicas con relación a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, de la Junta de Andalucía, en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, los estatutos y reglamentos de la Federación Andaluza de Hockey y demás normativa que le fuese de aplicación.

2. Quedan sometidos al régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Hockey (FAH) todas aquellas personas que formen parte de su estructura orgánica, los clubes y asociaciones deportivas integrantes de la misma, los deportistas, los entrenadores y los técnicos, los médicos y masajistas, los directivos, los jueces y árbitros y, en general, todas aquellas personas y entidades, que estando federadas, practican el hockey en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza en cualquiera de sus especialidades.

Artículo 2. El ámbito de la potestad disciplinaria deportiva regulada en este reglamento se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición y a las de la conducta deportiva tipificadas en este reglamento en los términos que en el mismo se señalan.

## TITULO I

## CAPITULO I

## Disposiciones generales

Artículo 3. Ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los jueces y árbitros durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan cada especialidad deportiva.

La potestad disciplinaria de jueces y árbitros consistirá en el levantamiento de las actas, al que se refiere el artículo 5 de este reglamento, según lo estipulado en el reglamento de partidos y competiciones de la FAH y, en su caso, en la adopción de medidas de tal naturaleza previstas en la norma. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

b) A los clubes deportivos andaluces, sobre sus socios, deportistas, técnicos, administradores y directivos, y demás personal a su servicio, de acuerdo con sus estatutos y normas de régimen interior dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la Federación Andaluza de Hockey a través de su órgano disciplinario, sobre las personas y entidades integradas en la mismas, clubes deportivos, deportistas, entrenadores y técnicos, los médicos y masajistas, directivos, los jueces y árbitros y, en general, a quienes participen en las actividades y competiciones organizadas por la FAH.

d) Al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, sobre las mismas personas y entidades que la Federación Andaluza de Hockey, sobre ésta y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

3. Las asociaciones deportivas, jugadores, árbitros y jueces, entrenadores y técnicos, médicos y masajistas, directivos personal de clubes, de asociaciones deportivas y de la FAH, y en general, todos aquéllos que participen, intervengan o estén integrados en la FAH, respetarán y, en su caso, cumplirán las resoluciones dictadas por los órganos disciplinarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. La potestad disciplinaria que corresponde a la Federación Andaluza de Hockey se ejerce por su órgano disciplinario que podrá ser colegiado y se denominará Comité de Competición, constituido por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, o bien por un órgano unipersonal que será denominado Juez único en la forma prevista en las normas federativas. Sus decisiones y/o resoluciones serán impugnables ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 5. Procedimiento.

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva requerirá la tramitación de uno de los procedimientos previstos en el presente reglamento.

2. Las actas reglamentariamente suscritas por jueces y árbitros constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego o competición, y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Clases de infracciones.

1. Son infracciones a las reglas de juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

2. Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones tipificadas como tales, por ser contrarias a lo dispuesto en dichas normas, en las que no concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

Artículo 7. Compatibilidad de la potestad disciplinaria.

El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

Artículo 8. Tipicidad.

Únicamente podrán imponerse sanciones por conductas que, con carácter previo a su realización, hubieran sido calificadas como infracciones disciplinarias.

Artículo 9. Apreciación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la sanción así lo permita, a la congruente graduación de ésta, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VII del Título I.

Artículo 10. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
- b) La disolución del club inculcado o sancionado.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.
- e) La pérdida de la condición de federado o miembro de la asociación deportiva de que se trate.
- f) El levantamiento de la sanción, como causa excepcional.

2. A los efectos de lo dispuesto en la letra e) del apartado 1, este supuesto de extinción tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperara, en cualquier especialidad deportiva y dentro de un plazo de tres años, la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones o de las sanciones.

3. El levantamiento de las sanciones corresponderá a la Junta Directiva de la FAH, en atención a las especiales circunstancias que puedan concurrir en cada caso.

## CAPITULO II

## Infracciones

Artículo 11. Clases de infracciones y clasificación por su gravedad.

1. Son infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas, las acciones u omisiones que impidan o perturben, durante el curso de aquél o ésta, el normal desarrollo de la actividad deportiva.

Las infracciones a las reglas de juego o competición se clasifican en muy graves, graves o leves.

2. Son infracciones a la conducta deportiva, las acciones u omisiones que perjudiquen o menoscaben el desarrollo normal de las relaciones deportivas.

Las infracciones a la conducta deportiva se clasifican en muy graves, graves o leves.

3. Las infracciones específicas de los presidentes y demás miembros directivos de la organización deportiva de la FAH se clasifican en muy graves y graves.

Artículo 12. Constituyen infracciones comunes muy graves a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas las siguientes:

a) La falsedad en la declaración que motivó la expedición de la licencia sobre datos que resultasen fundamentales para la misma.

b) El quebrantamiento de la sanción impuesta por infracción grave o muy grave

c) Los actos dirigidos a predeterminar o alterar, no deportivamente, el resultado de un encuentro o competición. La modificación fraudulenta del resultado de las competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas, que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

d) El uso o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta realización de los controles.

e) Las conductas, actitudes y gestos agresivos y antideportivos, cuando se dirijan a los jueces o árbitros, técnicos, entrenadores, directivos, delegados, autoridades deportivas, jugadores, médicos y masajistas o al público.

f) Las declaraciones públicas de jueces y árbitros, directivos, socios, técnicos, médicos y masajistas, deportistas y de cualquier otro sometido a la disciplina de la FAH que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

g) Los abusos de autoridad.

h) La falta de asistencia y la negativa, no justificadas, de acudir e intervenir en las convocatorias de las selecciones andaluzas o marcharse de las mismas sin autorización de la FAH.

i) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar el resultado de la prueba o pongan en peligro la integridad de las personas.

j) El incumplimiento de las resoluciones del órgano disciplinario de la FAH, y/o del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

k) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

A los efectos de lo dispuesto en la letra d) del presente artículo la Federación Andaluza de Hockey adoptará las listas de sustancias y métodos prohibidos que tengan aprobadas la Real Federación Española de Hockey, la Federación Internacional de Hockey y el Comité Olímpico internacional.

Artículo 13. Constituyen infracciones comunes muy graves a la conducta deportiva, las siguientes:

a) Las agresiones a jueces, árbitros, jugadores, técnicos, médicos, masajistas, directivos, autoridades deportivas, personal federativo y público, o causarles algún mal o perjuicio de análoga gravedad, que tengan su razón en la competición.

b) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas que impidan la celebración de un encuentro o competición o que obliguen a su suspensión.

c) Las protestas individuales, airadas y ostensibles, realizadas públicamente contra jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, directivos y autoridades deportivas, con menosprecio de su autoridad.

d) La manifiesta y ostensible desobediencia a las órdenes e instrucciones emanadas de los jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, directivos y autoridades deportivas, en un encuentro o durante el desarrollo de la competición.

e) Los abusos de autoridad y usurpación de atribuciones.

f) La violación de secretos, que tengan tal reconocimiento, en asuntos que se conozcan por razón del cargo desempeñado en las asociaciones deportivas, Delegaciones Provinciales o Federación Andaluza de Hockey.

g) Los actos de rebeldía contra los acuerdos de la Federación Andaluza de Hockey y sus órganos.

h) El quebrantamiento de la sanción impuesta por falta grave.

i) Inducir a que otra persona cause daño grave a los jueces, árbitros, jugadores, técnicos, entrenadores, médicos, masajistas, directivos, personal federativo o autoridades deportivas.

j) Los actos que atenten notoria y ostensiblemente al decoro y dignidad deportivos.

Artículo 14. Constituyen infracciones muy graves, específicas del Presidente y demás miembros directivos de la organización deportiva de la FAH, las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los reglamentos electorales y de las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados que rijan la entidad.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía o de las Administraciones Locales Andaluzas.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos o ayudas públicas se regirá por los criterios generales que regulen tales fondos o ayudas, de conformidad con la normativa de aplicación.

d) La no expedición injustificada de las licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

e) El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno.

f) La violación de secretos en asuntos conocidos en razón del cargo.

Artículo 15. Constituyen infracciones comunes graves a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas las siguientes:

a) La incomparecencia de un equipo o de un árbitro a un encuentro o competición, o su retirada del terreno de juego impidiendo su inicio o su terminación. Para la graduación de la sanción que corresponda se considerará si tal actuación es «sin justificación» o bien «no plenamente justificada».

b) La alineación indebida de un jugador.

c) El incumplimiento por parte de las asociaciones deportivas de lo dispuesto en los artículos 66 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Hockey, y 70 y 24 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Andaluza de Hockey.

d) El incumplimiento, por parte de los árbitros, de lo dispuesto en los artículos 79, 26 y 94 a 100 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FAH.

e) El incumplimiento, por parte de los delegados de campo, de lo dispuesto en el artículo 89 d), e) y f) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FAH.

f) El incumplimiento por parte de los Delegados Técnicos de lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FAH.

g) Los comportamientos que supongan grave menoscabo de la autoridad deportiva.

h) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.

i) La tercera infracción leve cometida en un período de un año, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

j) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas.

Artículo 16. Constituyen infracciones comunes graves a la conducta deportiva, las siguientes:

a) Producirse violentamente con jueces, árbitros, jugadores, entrenadores, técnicos, médicos, masajistas, directivos, personal federativo y autoridades deportivas.

b) Los insultos, amenazas, coacciones, intentos de agresión, empujones, zarandeos, ofensas y atentados a la dignidad de jueces, árbitros, jugadores, entrenadores, técnicos, médicos, masajistas, directivos, personal federativo, dirigentes, y demás autoridades deportivas, y público, si con sus actos posteriores demostrasen que no persistieron con la idea que significaba con su amenaza.

c) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas que alteren al normal desarrollo de un encuentro o competición.

d) El incumplimiento de órdenes e instrucciones que hubiesen adoptado los árbitros, autoridades, personas y órganos competentes en el ejercicio de su función, si el hecho no reviste el carácter de infracción muy grave.

e) Conducirse de forma que pueda excitar al público, jugadores o compañeros, contra los jueces, árbitros, entrenadores, jugadores, técnicos, médicos, masajistas, directivos, personal federativo o autoridades deportivas.

f) Inducir a que otra persona cause daño o para que falte, atente a su dignidad o amenace a los jugadores, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, médicos, masajistas, personal federativo, autoridades deportivas o público, siempre que no revista la consideración de muy grave.

g) El proferir palabras o ejecutar actos atentatorios contra la dignidad o integridad de personas adscritas a la organización deportiva, o contra el público asistente a un encuentro, siempre que no revistan el carácter de muy grave.

h) El ejercicio de actividades, públicas o privadas, declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

i) El causar maliciosamente graves daños en las instalaciones o material.

j) El quebrantamiento de la sanción impuesta por falta leve.

k) Incitar a que un equipo se retire del terreno de juego en un encuentro ya comenzado, o antes de comenzado el mismo, con independencia de que éste llegue a celebrarse.

l) En general, la conducta contraria a las normas, decoro y dignidad deportivas, siempre que no esté incurso en la calificación de infracción muy grave.

Artículo 17. Constituyen infracciones graves, específicas del presidente y demás miembros directivos de la organización deportiva de la FAH, las siguientes:

a) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

b) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio. El incumplimiento será sancionable cuando suponga el quebranto de órdenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de la FAH o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

Artículo 18. Constituyen infracciones comunes leves a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas las siguientes:

a) La falta de puntualidad de un equipo o de los árbitros a un encuentro o competición.

b) La falta de designación de delegado de campo por el club que corresponda en la forma prevista por el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FAH.

c) El incumplimiento por parte de las asociaciones deportivas para que sus equipos participen según lo previsto en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FAH, y de las prescripciones establecidas en el mismo respecto de los terrenos de juego y sus condiciones técnicas.

d) El incumplimiento, por parte de los árbitros, de lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento de partidos y competiciones de la FAH.

e) El incumplimiento, por parte de los delegados de campo, de lo dispuesto en el artículo 89 a), b), c) y g) del reglamento de partidos y competiciones de la FAH.

f) El incumplimiento, por parte de los capitanes, de las obligaciones previstas en los artículos 91 y 92 del reglamento de partidos y competiciones de la FAH, y artículo 60 del presente reglamento.

g) La incorrección leve en el trato con los jueces, árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

h) La incorrección leve con el público, los compañeros o los subordinados.

i) El descuido en la conservación o cuidado de los locales sociales, equipamientos e instalaciones deportivas.

j) Las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén calificadas como graves o muy graves en el presente reglamento o en los estatutos de la Federación Andaluza de Hockey.

Artículo 19. Constituyen infracciones comunes leves a la conducta deportiva, las siguientes:

a) Los insultos, ofensas y actos de desconsideración con jueces, árbitros, jugadores, técnicos, entrenadores, médicos, masajistas, directivos, autoridades deportivas, personal federativo y público, siempre que los mismos no revistan carácter grave.

b) Formular observaciones o protestar las decisiones de los jueces, árbitros, personas y órganos competentes en el ejercicio de sus funciones, en forma que suponga ligera incorrección.

c) El adoptar una actitud pasiva en el cumplimiento de las decisiones e instrucciones recibidas de los jueces, árbitros, personas y órganos competentes en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y medios materiales.

e) Simulación de lesiones.

f) Producirse bruscamente sin causar daño.

g) Provocar, mediante cualquier medio, al contrario.

h) En general, la conducta contraria a las normas deportivas, siempre que la misma no esté incurso en la calificación de infracción grave.

### CAPITULO III

#### Sanciones

Artículo 20. Por razón de las infracciones y faltas contempladas en este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Amonestación pública.

c) Suspensión o inhabilitación temporal o definitiva.

d) Privación temporal o definitiva de los derechos de asociado.

e) Privación temporal o definitiva de la licencia federativa.

f) Multa.

Además de las previstas en los apartados anteriores son específicas de las competiciones deportivas:

a) Clausura del terreno de juego o recinto deportivo.

b) Pérdida del encuentro o eliminatoria.

- c) Pérdida o descuento de puntos y/o puestos en la clasificación.
- d) Pérdida o descenso de categoría o división.
- e) Pérdida y/o descuento de derechos económicos o subvenciones establecidas.
- f) Descalificación en la competición
- g) Celebración de la prueba, partido o competición a puerta cerrada
- h) Prohibición de acceso a los lugares de desarrollo de las pruebas, partidos y competiciones por tiempo no superior a cuatro años

Las sanciones de multa y pérdida y/o descuento de derechos económicos o subvenciones establecidas son compatibles y podrán imponerse de forma simultánea y/o accesoria a cualquier otra sanción que los órganos disciplinarios estimen oportuna por razón de la infracción cometida. El impago de las multas determinará la suspensión hasta que su importe sea satisfecho.

Artículo 21. Corresponden a las infracciones comunes muy graves las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación a perpetuidad.
- b) Destitución del cargo o función.
- c) Privación definitiva de la licencia federativa.
- d) Pérdida definitiva de los derechos de socio.
- e) Suspensión o inhabilitación temporal de uno a cuatro años o de una a cuatro temporadas.
- f) Privación de los derechos de asociado de uno a cuatro años.
- g) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- h) Pérdida o descenso de categoría o división, descalificación de la competición y/o pérdida de la eliminatoria.
- i) Expulsión definitiva de la competición.
- j) Clausura del terreno de juego por más de 3 partidos de competición oficial o de dos meses hasta una temporada.
- k) Celebración de la prueba o encuentro a puerta cerrada.
- l) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.
- m) Pérdida de los derechos económicos y subvenciones establecidas.
- n) Multa de entre 3.005,07 y 30.050,61 euros.

Las sanciones previstas en las letras c) y d) de este artículo únicamente podrán imponerse, de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 22. Sanciones por infracciones específicas muy graves de los directivos.

Las infracciones comunes muy graves cometidas por presidentes o demás miembros directivos de la organización deportiva de la FAH, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación a perpetuidad o de entre uno a cuatro años, para ocupar cargos en la organización deportiva de la FAH.
- b) Destitución del cargo.
- c) Multa de entre 3.005,07 y 30.050,61 euros.
- d) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

La sanción prevista en el apartado a) de este artículo únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 23. Corresponden a las infracciones graves las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa de un mes a un año, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.

- b) Suspensión o inhabilitación por un período máximo de un año o de una temporada.
- c) Pérdida de encuentro o eliminatoria, con descuento o pérdida de puntos y/o puestos en la clasificación.
- d) Expulsión temporal o definitiva de la competición.
- e) Descalificación de la prueba o competición.
- f) Clausura del terreno de juego de uno a tres encuentros, o hasta dos meses dentro de la misma temporada.
- g) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior al año.
- h) Descuento, reducción o pérdida total o parcial de los derechos económicos y subvenciones establecidas.
- i) Multa de entre 601,01 y 3.005,07 euros.
- j) Amonestación pública.

Cuando las infracciones comunes graves sean cometidas por presidentes o demás miembros directivos de la organización deportiva de la FAH, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 24. Sanciones por infracciones específicas graves de los directivos.

Las infracciones comunes graves cometidas por presidentes o demás miembros directivos de la organización deportiva de la FAH, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Multa de entre 601,01 y 3.005,07 euros.
- c) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.
- d) Amonestación pública.

Artículo 25. Corresponden a las infracciones leves las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva de la FAH, cuando se trate de presidentes y demás miembros directivos de su organización deportiva.
- b) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes, o de uno a tres encuentros en una misma temporada.
- c) Multa por cuantía inferior a 601,01 euros.
- d) Amonestación.
- e) Apercibimiento.

Artículo 26. Ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones de las reglas de juego o competición serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones que correspondan contra las mismas suspendan su ejecución.

2. Los órganos disciplinarios que tramiten los recursos o reclamaciones podrán, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puede suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

Artículo 27. Reglas para la imposición de sanciones pecuniarias.

1. Únicamente podrán imponerse sanciones personales consistentes en multa en los casos en que el sancionado perciba retribuciones, derechos o compensaciones económicas por su labor.

2. Con carácter accesorio, podrán imponerse sanciones consistentes en multa siempre que estén previstas en las disposiciones estatutarias y reglamentarias para la categoría de infracción de que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

De estar previstas estas sanciones, se impondrán en el mismo grado de la escala que, en su caso, se corresponda con la sanción principal.

3. En todo caso y sin la limitación prevista en el apartado 1 de este artículo, las asociaciones deportivas y clubes responderán de las sanciones económicas que se les impongan por los órganos disciplinarios de la FAH en el ejercicio de sus funciones.

4. El impago de las sanciones pecuniarias en el plazo de un mes, desde la firmeza de la resolución que la imponga, tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

5. La FAH podrá retener con cargo a las subvenciones, pagos, derechos y retribuciones económicas de los clubes, asociaciones y personas sometidas a su potestad disciplinaria, el importe de las sanciones económicas que no hayan sido satisfechas por éstos en el plazo establecido.

#### CAPITULO IV

##### Alteración de resultados

###### Artículo 28. Alteración de resultados.

Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, el órgano disciplinario de la FAH tendrá la facultad de alterar el resultado de encuentros o competiciones por causa de haber existido predeterminación mediante precio, intimidación o cualquier otro medio, del resultado y/o de la competición, así como en los supuestos de alineación indebida y, en general, en todos aquéllos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro o competición.

#### CAPITULO V

##### Disposiciones generales para la determinación e imposición de sanciones

Artículo 29. El jugador que, en una misma temporada, fuera expulsado temporalmente cuatro veces del terreno de juego, será sancionado con la suspensión de un encuentro.

La sanción la cumplirá, el siguiente a aquél en que le fue mostrada la última tarjeta amarilla, aún en el caso que no hubiera recibido la oportuna notificación del órgano disciplinario de la FAH.

Artículo 30. La expulsión definitiva de un jugador en el transcurso de un encuentro, conllevará automáticamente la imposibilidad de ser alineado en el encuentro inmediatamente siguiente, salvo resolución del órgano disciplinario de la FAH.

Artículo 31. Cuando las sanciones impuestas lo sean por infracciones muy graves, las mismas tendrán validez para las especialidades de Hockey Hierba y Sala, en todas sus competiciones y categorías.

Las sanciones graves y leves afectarán exclusivamente a la especialidad en que se haya producido el hecho o acto sancionado.

Cuando un jugador pudiera, reglamentariamente, ser alineado en categorías diversas, y hubiera sido sancionado en una de ellas por infracción grave o leve, cumplirá la misma, exclusivamente, en la categoría en la que hubiera sido sancionado, no pudiendo alinearse en ninguna otra categoría hasta su total cumplimiento.

Artículo 32. La suspensión temporal implicará la prohibición de alinearse o intervenir en tantos encuentros oficiales como abarque la sanción por orden cronológico en que tenga lugar a partir de la imposición de la misma, aunque por alteración, suspensión o aplazamiento del calendario hubiera variado el orden preestablecido de la competición.

Artículo 33. Si el número de encuentros que comprende la suspensión temporal excediese de los que quedan por jugar en la temporada, se completarán los restantes en la temporada siguiente, independientemente de que se produzca algún cambio en la categoría o asociación deportiva a la que pertenezca el jugador en la nueva temporada.

Artículo 34. No se podrán imponer sanciones por infracciones muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en el presente reglamento.

Artículo 35. La inhabilitación a perpetuidad sólo podrá ser acordada por la Asamblea General de la FAH, a propuesta del órgano disciplinario de la FAH, o bien del Juez único, según proceda, y tras la instrucción del correspondiente procedimiento en los términos previstos.

Artículo 36. Las sanciones económicas impuestas por las infracciones previstas en el presente reglamento, deberán ser abonadas en la Federación Andaluza de Hockey, en el plazo máximo de las 48 horas siguientes a su notificación, y siempre antes del encuentro en que pudiera intervenir o ser alineado.

No se entenderá cumplida la sanción impuesta hasta que se produzca el pago, transferencia a su favor o ingreso directamente en la sede de la FAH o en la entidad financiera donde ésta tenga cuenta o depósitos.

Será responsable solidario y directo del cumplimiento de la sanción impuesta a jugadores, técnicos, entrenadores, delegados, cuerpo médico, masajistas, personal y directivos, el club o asociación deportiva a la que se encuentren afiliados, pudiendo establecer la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Hockey, además de lo previsto en el artículo 27.5, aquellas otras fórmulas que estime pertinentes para el efectivo cumplimiento de la sanción.

#### CAPITULO VI

##### Agravantes, atenuantes y eximentes

Artículo 37. Agravantes. Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en la misma temporada durante el último año, por una infracción de la misma gravedad o análoga naturaleza.
- b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- c) El perjuicio económico y de toda índole causado.
- d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona.
- e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoidentificación deportiva o cargo directivo.

Estas circunstancias no podrán ser consideradas como agravantes cuando constituyan un elemento integrante del ilícito disciplinario. Son otras circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) Ser reiterante.  
Se considera que hay reiteración cuando el autor de la infracción hubiera sido sancionado, en el transcurso de la misma temporada, por cualquier otra infracción para la que el presente Reglamento señala igual o mayor sanción, o por dos o más infracciones cualesquiera a las que éste señala una sanción menor.
- b) Agredir con la bola o el stick, o con cualquier otro elemento susceptible de causar daño o lesión.
- c) El hecho de que el infractor, siendo árbitro, jugador, miembro del cuerpo médico, masajista, técnico, entrenador,

delegado, directivo o autoridad deportiva, se encuentre como espectador en el momento de la infracción.

d) Ejecutar el hecho con abuso, ofensa o desprecio del respeto que por rango, dignidad o edad mereciese el ofendido.

Artículo 38. Atenuantes. Son circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) La inmediata y pública petición de perdón al ofendido o agravado y el arrepentimiento espontáneo.

b) Haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.

c) No haber sido sancionado en los cuatro años anteriores de su vida deportiva.

d) Poner de inmediato los medios necesarios para reparar o reducir el mal o daño causado.

e) Cualquier otra circunstancia de análoga significación que las anteriores.

Artículo 39. Son circunstancias que eximen la responsabilidad.

El claro error de apreciación de los árbitros o autoridad, acerca del autor/es o responsables de los hechos que impliquen infracción por sanción conforme al presente Reglamento.

Todo ello con independencia de sancionar a quien o quienes pudieran resultar autores o responsables de la infracción.

Artículo 40. El órgano disciplinario de la FAH impondrá las sanciones que estime justas, ponderando las circunstancias que hayan concurrido en la infracción cometida y la existencia de circunstancias agravantes, atenuantes y eximentes, pudiendo utilizar para la comprobación del hecho y para el eficaz cumplimiento de las sanciones, los medios reglamentarios y estatutariamente previstos, y aquellos otros que considere necesarios.

## CAPITULO VII

### Criterios de ponderación

Artículo 41. Los órganos sancionadores y disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en los artículos anteriores, valorarán, para la determinación de la sanción aplicable, las circunstancias existentes y, específicamente, la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños y perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves y a las infracciones graves las correspondientes a las leves. En tales supuestos deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

Artículo 42. En la aplicación de las sanciones se observarán, según haya o no circunstancias atenuantes o agravantes, las siguientes reglas:

1. Cuando no concurran circunstancias agravantes o atenuantes, o cuando concurran unas y otras, se impondrá la sanción señalada en este Reglamento para la infracción cometida en la extensión adecuada a las circunstancias concurrentes y a la mayor o menor gravedad del hecho cometido, razonándolo.

2. Cuando concorra sólo alguna circunstancia atenuante, la sanción no podrá rebasar la mitad inferior de la prevista para la infracción cometida.

3. Cuando concurran una o varias circunstancias agravantes se impondrá la sanción en la mitad superior de la establecida para la infracción cometida.

4. Cuando sean dos o más las circunstancias atenuantes o una muy cualificada, podrá imponerse, razonándolo debidamente, la sanción inferior en uno o dos grados a la señalada para la infracción cometida, aplicándola en la extensión que se estime pertinente, según la entidad y número de dichas circunstancias.

Estas reglas no se aplicarán a las circunstancias agravantes o atenuantes que en sí mismas hayan sido tenidas en cuenta al describir o sancionar una infracción, ni a las que sean de tal manera inherentes a la infracción, que sin la concurrencia de ellas, no podrían cometerse.

## CAPITULO VIII

### Prescripción de la responsabilidad

Artículo 43. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en el presente reglamento prescribirán:

a) En el plazo de dos años las muy graves.

b) En el plazo de un año las graves.

c) En el plazo de seis meses las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará el mismo día de la comisión de la infracción.

Artículo 44. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por los distintos órganos disciplinarios prescribirán:

a) En el plazo de dos años cuando correspondan a infracciones muy graves.

b) En el plazo de un año cuando correspondan a infracciones graves.

c) En el plazo de seis meses cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía federativa o administrativa la resolución sancionadora. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

3. Interrumpe la prescripción la iniciación del procedimiento sancionador, volviendo a iniciarse el cómputo del plazo si el expediente permaneciera paralizado por el tiempo previsto para la prescripción que corresponda a la infracción de que se trate, cualquiera que fuera la causa que lo motivara.

## TITULO II

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

#### CAPITULO I

##### Principios generales

Artículo 45. Las sanciones establecidas en el presente reglamento se impondrán en virtud de procedimiento instruido al efecto, con arreglo a las normas contenidas en el presente capítulo, que podrá ser urgente o general, según proceda, de acuerdo a la naturaleza de las infracciones y sus correspondientes sanciones.

Artículo 46. El procedimiento disciplinario se iniciará por el órgano disciplinario de la FAH, de oficio, a instancia de la

Junta Directiva de la Federación Andaluza de Hockey, de su Presidente, o de parte interesada, por denuncia motivada o por requerimiento del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 47. A los miembros del órgano disciplinario de la FAH les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación vigente para el procedimiento administrativo general.

Artículo 48. Se consideran interesados en el procedimiento:

a) Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses legítimos.

b) Las personas o entidades sobre los que pudiera recaer la sanción.

c) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, ostenten derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados directamente por la decisión que en el mismo se adopte.

Artículo 49. Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba.

En concreto, el órgano disciplinario de la FAH deberá tener en cuenta, a efectos del esclarecimiento de los hechos y la determinación de las infracciones susceptibles de sanción, los siguientes elementos:

a) El acta del encuentro suscrita por los árbitros, que constituye medio documental necesario para la prueba de las infracciones a las reglas deportivas.

b) El informe del delegado técnico.

c) Las alegaciones de los interesados.

d) Cualquier otro testimonio o dato obtenido lícitamente, cuyo valor probatorio se apreciará discrecionalmente.

Artículo 50. A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, cuando los plazos se señalen por días, se entenderán que éstos son hábiles. Son inhábiles los domingos y días festivos declaradas como tales para la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cuando el plazo esté señalado por días y el último día del mismo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Todos los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente de producido el hecho o de la recepción de la comunicación o resolución que proceda, según el caso.

Artículo 51. El órgano disciplinario de la FAH podrá acordar la acumulación de expedientes cuando concurren en éstos circunstancias de identidad o analogía, subjetivas u objetivas, que hagan aconsejable la tramitación y resolución única.

Artículo 52. En el supuesto de que los hechos o conductas que constituyan infracción de las reglas deportivas revistieran carácter de delito o falta, el órgano disciplinario de la FAH deberá, de oficio o a instancia del instructor del expediente, dar cuenta de los hechos al órgano jurisdiccional competente. En este caso, podrá acordar la suspensión provisional del procedimiento disciplinario, según las circunstancias concurrentes, hasta que se pronuncie la jurisdicción penal correspondiente, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas mediante providencia que se notificará a los interesados.

Artículo 53. Compatibilidad y concurrencia de responsabilidades administrativas y disciplinarias.

1. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas de las previstas en el Título I del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, de la Consejería de Turismo,

Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, o en cualquier otra norma, se comunicarán a la autoridad correspondiente los antecedentes de que se dispusieran, con independencia de la continuidad en la tramitación del procedimiento disciplinario.

2. Cuando los órganos disciplinarios deportivos tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, darán traslado de los antecedentes de que dispusieran a la autoridad competente, a sus oportunos efectos.

Artículo 54. Concurrencia de responsabilidades administrativas y disciplinarias con penales.

1. Cuando en la tramitación de un expediente sancionador los órganos administrativos y disciplinarios competentes tengan conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, comunicarán este hecho al Ministerio Fiscal y/o al Juzgado correspondiente.

2. En tal caso y, asimismo, cuando por cualquier medio tengan conocimiento de que se está siguiendo un proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano competente para su tramitación acordará la suspensión motivada del procedimiento o su continuación hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediera.

3. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento podrán adoptarse medidas provisionales mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 55. El procedimiento que se seguirá para las notificaciones y recursos de cualquier sanción, se ajustará en toda su extensión a lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 56. Registro de sanciones.

La Federación Andaluza de Hockey tendrá y mantendrá actualizado un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones. Dicho registro no será público, pudiendo sólo acceder al mismo los afectados o cualquier persona con interés legítimo, a juicio del órgano disciplinario de la FAH.

## CAPITULO II

### Procedimiento urgente

Artículo 57. El procedimiento urgente.

1. Para la imposición de sanciones graves o leves derivadas de las infracciones graves o leves a las reglas del juego o competición, procederá la aplicación del procedimiento urgente. Este procedimiento deberá asegurar el normal desarrollo de las competiciones en las distintas especialidades deportivas.

2. Dicho procedimiento está inspirado en los principios que regulan el régimen sancionador administrativo y garantizará, como mínimo, los siguientes derechos:

a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos y su posible calificación y sanción.

b) El trámite de audiencia del interesado.

c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.

d) El derecho a recurso.

e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 58. Las infracciones tipificadas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del presente reglamento se tramitarán por el procedimiento urgente previsto en este capítulo.

Artículo 59. Iniciado el procedimiento, el órgano disciplinario de la FAH, tras efectuar las diligencias, verificaciones y

comprobaciones que estime necesarias, en su caso, adoptará uno de los siguientes acuerdos:

a) Archivar las actuaciones por resolución motivada si los hechos sometidos a su consideración no son constitutivos de infracción disciplinaria.

b) Imponer la correspondiente sanción.

c) Dictar providencia en el improrrogable plazo de cinco días, decidiendo la iniciación del expediente previsto para el procedimiento general, regulado en el Capítulo Tercero de este Título.

Artículo 60. En el procedimiento urgente se considerará que el jugador, técnico, entrenador, médico, masajista o delegado tiene conocimiento de la infracción imputada, con la firma que se haga del acta correspondiente al partido por las personas a que reglamentariamente corresponde.

El trámite de audiencia se tendrá por evacuado mediante el correspondiente «protesto acta», que firmado por el capitán de uno de los equipos, será puesto en conocimiento del capitán del equipo contrario, que firmará el «enterado».

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, el trámite previsto en el artículo 57.2.c) se verificará por los interesados quienes podrán formular si a su derecho interesa ante el órgano disciplinario de la FAH, escrito de alegaciones o manifestaciones que, en relación con los extremos contenidos en el acta del encuentro o con cualesquiera otros referentes al mismo, consideren conveniente, al que deberán acompañar los medios de prueba de que pretendan valerse. Dicho escrito, con las pruebas que estimen oportunas, deberá tener entrada, de forma inexcusable, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la finalización del encuentro.

Transcurrido dicho término sin que ello se hubiera producido, se entenderá caducado el derecho, sin ulterior posibilidad de efectuarlo.

### CAPITULO III

#### El procedimiento general

Artículo 61. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones muy graves derivadas de las infracciones muy graves a las reglas de juego y competiciones y a las normas generales deportivas y, en todo caso, a las relativas al dopaje, se seguirá el procedimiento general que se desarrolla en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, de la Junta de Andalucía.

Las infracciones tipificadas en los artículos 12, 13 y 14 del presente reglamento, requerirán, inexcusablemente, la tramitación de un expediente por el procedimiento general, que se ajustará en todos sus términos a lo previsto en el presente capítulo.

Artículo 62. Iniciación del procedimiento.

En vía disciplinaria deportiva, el procedimiento se iniciará bien de oficio, por providencia del órgano disciplinario de la FAH, bien por comunicación de los órganos competentes de la Federación Andaluza de Hockey, o por denuncia motivada.

Antes de la incoación del procedimiento, el órgano disciplinario de la FAH podrá acordar la instrucción de información previa, para decidir sobre la continuación o el archivo de las actuaciones.

Artículo 63. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación del procedimiento se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Nombre del instructor, que preferentemente será licenciado en Derecho. Asimismo, y dependiendo de la posible complejidad del expediente, podrá nombrarse secretario que asista al instructor.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento.

En todo caso, se notificará el acto de inicio a los afectados y a la FAH.

Artículo 64. Abstención y recusación.

1. Al instructor, al secretario y a los miembros del órgano disciplinario de la FAH, para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. En todo caso, cuando el nombramiento del instructor y, en su caso, de secretario, previsto en el artículo anterior, recaiga sobre un miembro del órgano disciplinario de la FAH, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y resolución de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubieren tramitado.

El Instructor y el Secretario, en quienes se den alguno de los motivos de abstención, no intervendrán en el procedimiento dando cuenta justificada de su decisión al órgano disciplinario de la FAH, quien resolverá sobre la misma.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles ante el órgano disciplinario de la FAH, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, en que conste el nombramiento del instructor y secretario si procede, mediante escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. El órgano disciplinario de la FAH deberá resolver en el término de tres días lo que proceda, previa audiencia del recusado.

No obstante lo anterior, el órgano disciplinario de la FAH podrá acordar la sustitución inmediata del recusado si éste manifiesta que se da en él la causa alegada.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 65. Impulso de oficio.

El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias considere adecuadas y necesarias para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 66. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba previsto en el artículo 49 del presente reglamento, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con al menos tres días de antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas. El instructor podrá acordar la ampliación de dicho plazo en hasta 15 días más, si concurrieren circunstancias que justificasen, razonadamente tal decisión.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria o durante la misma, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación

en el plazo de tres días hábiles a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el órgano disciplinario de la FAH, que deberá pronunciarse en el término de otros tres días, sobre la admisión o el rechazo de la prueba propuesta. Su resolución no será recurrible, sin perjuicio de poder reproducirla en la instancia superior en caso de ser recurrida la sanción finalmente impuesta.

#### Artículo 67. Acumulación de expedientes.

El órgano disciplinario de la FAH podrá, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

#### Artículo 68. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contando a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El instructor podrá acordar la ampliación del plazo referido en hasta un mes más, si concurren circunstancias que justificasen, razonadamente tal decisión.

2. El pliego de cargos será comunicado a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen y expongan por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes, y presenten los documentos y justificaciones que consideren oportunos en defensa de sus derechos e intereses. Durante este plazo, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados en la secretaría de la Federación Andaluza de Hockey, para que puedan examinarlo, tomar las notas precisas o solicitar a su costa testimonio de los particulares que consideren de interés.

Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, en el plazo de 10 días, el instructor formulará propuesta de resolución dando traslado de la misma a los interesados, quienes dispondrán de diez días para formular alegaciones a dicha propuesta.

En la propuesta de resolución que, junto al expediente, elevará el instructor al órgano disciplinario de la FAH, deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales cautelares que, en su caso, se hubieran adoptado.

#### Artículo 69. Resolución.

La resolución del órgano disciplinario de la FAH, pone fin al procedimiento y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del expediente y propuesta de resolución remitido por el instructor.

### CAPITULO IV

#### Disposiciones comunes a los procedimientos urgente y general

#### Artículo 70. Medidas provisionales o cautelares.

1. Al iniciarse el procedimiento general regulado en el Capítulo III del presente Título, el órgano disciplinario de la FAH podrá adoptar cautelarmente alguna/s de las medidas previstas en el artículo 20 del presente reglamento, mediante providencia que se notificará a los interesados.

Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado, se podrán adoptar medidas provisionales o cautelares con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento

de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

2. Resultará competente para la adopción de medidas cautelares el órgano disciplinario de la FAH, el instructor, en su caso, o el que resulte competente para la resolución del procedimiento, según la fase en que se encuentre el mismo.

3. Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales o cautelares podrá interponerse el recurso procedente que no suspenderá su aplicación mientras se tramite el mismo.

Artículo 71. Las medidas cautelares previstas en este capítulo, se aplicarán con respecto de las infracciones de las reglas del juego o competición y de las infracciones a la conducta deportiva que se produzcan. En las competiciones en que los encuentros que las integran se celebren en días consecutivos, o varios en un mismo día, la Federación Andaluza de Hockey nombrará un Delegado Técnico, en los términos previstos en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FAH, que podrá imponer medidas cautelares de carácter disciplinario como consecuencia de las infracciones de las reglas de juego o competición que se produzcan, sin perjuicio de que se substancien con posterioridad los procedimientos que se regulan en los capítulos II y III del presente título.

Artículo 72. En las competiciones a que se refiere el artículo anterior, y a efectos de lo dispuesto en el mismo, la Federación Andaluza de Hockey nombrará un Delegado Técnico que será a su vez, conocida la infracción, el encargado de practicar las pruebas y recabar la información que estime conveniente, en los términos previstos en el Capítulo XII del Título III del Reglamento de Partidos y Competiciones. Y previa audiencia a los interesados, adoptará, si a ello hubiera lugar, alguna de las siguientes medidas cautelares:

a) Amonestación.

b) Suspensión por uno o más encuentros, o como máximo, por los que resten por jugar en la competición en la que se ha producido la infracción.

Artículo 73. El Delegado Técnico levantará acta en la que inexcusablemente figurará, en su caso, la medida cautelar adoptada, y remitirá dicha acta y todas las actuaciones practicadas a la Federación Andaluza de Hockey con la mayor brevedad.

El órgano disciplinario de la FAH, y sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que en su caso procedan, incoará el procedimiento pertinente, y si del mismo resultara una sanción de suspensión, serían de abono a los efectos de su incumplimiento los comprendidos en las medidas cautelares adoptadas.

Artículo 74. Para la iniciación de cualquier procedimiento a instancia de parte interesada deberá ésta necesariamente ingresar en la FAH o en cualquiera de sus cuentas y en calidad de depósito, la suma de 90,15 euros, acompañando el resguardo acreditativo al escrito de comunicación o denuncia.

Caso de ser totalmente desestimada la pretensión por el órgano competente para resolver, se perderá el depósito efectuado, que pasará a ingresar los fondos de la FAH.

#### Artículo 75. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Toda providencia o resolución que se dicte en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente título será notificada a los interesados en el plazo más breve posible.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación. También podrán practicarse en las entidades deportivas a que éstos pertenezcan siempre que su afiliación a la Federación Andaluza de Hockey se deba realizar a través de un club o en-

tividad deportiva, o conste que prestan servicios en los mismos o que pertenecen a su estructura organizativa.

3. Las notificaciones podrán realizarse personalmente, mediante oficio, por carta remitida por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama o por cualquier medio que permita determinar su recepción. Cabrá la notificación por fax o por correo electrónico cuando el interesado o, en su caso, la asociación deportiva o club al que está afiliado o pertenezca, haya facilitado su número de fax o dirección electrónica o siempre que se respeten las garantías del párrafo anterior.

4. Cuando la trascendencia de la infracción lo aconseje, podrá acordarse, con independencia de la notificación a los interesados, la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando siempre el honor y la intimidad de las personas conforme a la legislación vigente.

#### Artículo 76. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, la expresión de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición.

#### Artículo 77. Comunicación pública.

La Federación Andaluza de Hockey podrá prever respecto de las sanciones referidas a infracciones a las reglas del juego o competición cuyo cumplimiento debe producirse necesariamente en el seno de una determinada competición organizada, que la comunicación pública realizada por el organizador de la competición a los participantes sustituya a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. La eficacia de esta comunicación exigirá que las normas que regulen esa determinada competición así lo prevean y que en las mismas se establezca el lugar, tiempo y modo en que tal comunicación se llevará a efecto, así como los recursos que procedan.

#### Artículo 78. Motivación de providencias y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, las providencias, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos en que se basan.

#### Artículo 79. Recursos y órganos ante los que interponerlos. Plazos.

Contra las resoluciones dictadas por los órganos integrados en la Federación Andaluza de Hockey, cabe interponer los recursos previstos en el presente título, dentro de los plazos establecidos, transcurridos los cuales las resoluciones serán firmes sin ulterior posibilidad de recurso. Y en particular:

1. Las resoluciones disciplinarias dictadas por las asociaciones deportivas podrán ser recurridas en el plazo máximo de diez días ante el órgano disciplinario de la Federación Andaluza de Hockey.

2. Contra las resoluciones sancionadoras del órgano disciplinario de la FAH, cabrá recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.

3. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que debía haberse resuelto.

Artículo 80. Los escritos en los que se formalicen recursos, además del órgano al que se dirigen, deberán contener:

a) El nombre, apellidos y documento nacional de identidad, de las personas físicas o denominación de las asociaciones deportivas interesadas, incluyendo en este último caso el código de identificación fiscal, nombre y apellidos del representante legal y su DNI, cuyo cargo deberá de acreditar por los medios legales procedentes, y en ambos casos, la localidad

y domicilio o dirección telefónica o electrónica fijado a efecto de notificaciones.

b) En su caso, DNI, nombre y apellidos del representante del interesado, pudiendo acreditar su representación, además de por los medios legales procedentes, a través de comparecencia ante la secretaría de los órganos competentes.

c) Las alegaciones que se estimen oportunas, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquéllas, y el razonamiento o preceptos en que crean poder basar sus pretensiones.

d) Las peticiones concretas que se formulen.

#### Artículo 81. Ampliación de plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, el órgano disciplinario de la FAH podrá acordar razonadamente la ampliación de los plazos fijando aquéllos nuevos que le fuesen de aplicación.

Artículo 82. Los escritos a que se refiere el artículo 80, deberán ser presentados en los plazos previstos, junto con una copia, ante el órgano que haya dictado la resolución objeto del recurso. Este, en el plazo de ocho días, remitirá al órgano competente para resolverlo, junto al escrito de interposición, el expediente completo en el que haya recaído la resolución recurrida.

El órgano competente para resolver, en el plazo de cinco días a contar desde su recepción, enviará copia del escrito a los interesados conforme a las reglas establecidas en el presente reglamento, con objeto de que éstos puedan presentar escritos de alegaciones en el plazo de cinco días. Igualmente podrá recabar informes del órgano que dictó la resolución recurrida.

Artículo 83. La interposición de un recurso no suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta por el órgano de instancia. No obstante, cuando las circunstancias así lo aconsejen y mediante petición del o de los interesados, el órgano que sea competente para la resolución del recurso, podrá, razonadamente acordar la suspensión temporal del cumplimiento de la sanción recurrida.

#### Artículo 84. Obligación de resolver.

1. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se entenderá que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

2. Para las resoluciones que deba dictar el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se estará a lo dispuesto en la legislación general que le fuese de aplicación.

#### Artículo 85. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo para formular el recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos, según las reglas establecidas en el artículo precedente.

#### Artículo 86. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando fuese el único recurrente.

2. Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio formal en la tramitación del procedimiento

seguido en la primera instancia, podrá decretar la nulidad de las actuaciones, ordenando la retroacción del expediente al momento en que se produjo la causa de nulidad, con indicación de la fórmula para resolverla.

Artículo 87. 1. Los interesados podrán desistir del recurso en cualquier fase del procedimiento, aunque el desistimiento sólo surtirá efecto respecto de quien lo hubiese formulado.

2. El desistimiento deberá formularse por escrito o a través de comparecencia del interesado ante el órgano competente, suscribiéndose la correspondiente diligencia.

3. Si no existieran otros interesados o éstos desistieran, el órgano disciplinario competente dará fin al trámite del recurso, devolviendo el expediente al órgano que dictó la resolución recurrida para su oportuno cumplimiento, salvo que éste debiera continuar de oficio por razones de interés general.

Disposición derogatoria única.

El presente reglamento deroga el reglamento de disciplina deportiva de 11 de junio de 1990 y cuantas normas y circulares se hubiesen dictado en desarrollo del mismo, y de aquellas otras que se opongan al mismo

Disposición final única.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Hockey.

*RESOLUCION de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre; en el artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005, por la que se regula la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los campeonatos de Andalucía de deporte base (Cadeba)

## RESUELVO

Hacer pública la relación de subvenciones que figuran en Anexo Unico, concedidas a los Ayuntamientos de Málaga o sus Organismos Autonomos al amparo de la referida Orden de 25 de enero de 2005, con cargo al programa 46B plan de deporte escolar y al crédito presupuestario 01.15.00.02.29.46001.46-B-0.

## ANEXO UNICO

La finalidad de las subvenciones va destinada a la organización de actividades deportiva

Núm. expediente	Beneficiario	Importe
040-AA/06	Ayuntamiento de Alcaucín	13.000,00 euros
015-AA/06	Ayuntamiento de Algarrobo	6.800,00 euros
005-AA/06	Ayuntamiento de Archez	4.989,92 euros
050-AA/06	Ayuntamiento de Arenas	5.468,76 euros
042-AA/06	Ayuntamiento de Arriate	3.000,00 euros
035-AA/06	Ayuntamiento de Benamargosa	3.000,00 euros
029-AA/06	Ayuntamiento de Benaolán	8.865,00 euros
020-AA/06	Ayuntamiento de Cañete la Real	5.315,00 euros
030-AA/06	Ayuntamiento de Cártama	3.000,00 euros
032-AA/06	Ayuntamiento de Casabermeja	4.115,00 euros

Núm. expediente	Beneficiario	Importe
043-AA/06	Ayuntamiento de Casarabonela	9.729,00 euros
055-AA/06	Ayuntamiento de Casares	8.243,10 euros
009-AA/06	Ayuntamiento de Coin	11.798,99 euros
053-AA/06	Ayuntamiento de Colmenar	5.980,52 euros
051-AA/06	Ayuntamiento de Cortes de la Frontera	9.100,00 euros
021-AA/06	Ayuntamiento de Cuevas Bajas	6.000,00 euros
045-AA/06	Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos	6.489,00 euros
054-AA/06	Ayuntamiento de Cuevas del Becerro	3.000,00 euros
001-AA/06	Ayuntamiento de El Burgo	5.300,00 euros
022-AA/06	Ayuntamiento de Estepona	8.342,00 euros
044-AA/06	Ayuntamiento de Frigiliana	10.849,32 euros
038-AA/06	Ayuntamiento de Gaucín	9.063,99 euros
039-AA/06	Ayuntamiento de Guaro	5.500,00 euros
037-AA/06	Ayuntamiento de Jubrique	4.140,00 euros
017-AA/06	Ayuntamiento de Marbella	15.000,00 euros
048-AA/06	Ayuntamiento de Monda	4.450,00 euros
023-AA/06	Ayuntamiento de Montejaque	3.423,86 euros
049-AA/06	Ayuntamiento de Nerja	10.176,00 euros
028-AA/06	Ayuntamiento de Periana	4.460,00 euros
006-AA/06	Ayuntamiento de Teba	4.140,00 euros
031-AA/06	Ayuntamiento de Tolox	9.499,28 euros
010-AA/06	Ayuntamiento de Totalán	6.687,30 euros
046-AA/06	Ayuntamiento de Villanueva de Tapia	3.000,00 euros
003-AA/06	Ayuntamiento de Villanueva del Rosario	6.800,00 euros
025-AA/06	Ayuntamiento de Yunquera	6.920,00 euros
011-AA/06	ELA Villanueva de la Concepción	14.867,00 euros
004-AA/06	PMD de Rincón de la Victoria	16.650,00 euros
026-AA/06	PDM de Antequera	22.500,00 euros
018-AA/06	PDM de Archidona	4.340,00 euros
012-AA/06	PDM de Benalmádena	11.224,29 euros
002-AA/06	PDM de Ronda	20.670,00 euros
014-AA/06	PDM de Torrox	9.040,00 euros

Málaga, 5 de julio de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 12 de julio de 2006, por la que se dispone la suplencia temporal de titulares de centros directivos de la Consejería.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado 1 que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia y enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos o, en su defecto, por quien designe el órgano inmediato de quien dependa.

En este sentido, el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, dispone en su artículo 3 que en caso de ausencia, vacante o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería. Puesto que el período vacacional de los titulares de los órganos directivos para el año 2006 afectará, fundamentalmente, al mes de agosto, es por lo que procede establecer el régimen de suplencia durante dicho período.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

## DISPONGO

Artículo único. Suplencia durante el mes de agosto de 2006.

Los titulares de los Centros Directivos a que se refiere el artículo 2.1, con excepción del previsto en el apartado a), del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, serán suplidos:

a) Durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de agosto, por la titular de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería).

b) Durante los días comprendidos entre el 16 y el 23 de agosto de 2006, por el titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y

c) Durante los días comprendidos entre el 24 y el 31 de agosto de 2006, por la titular de la Dirección General de la Producción Agraria.

Sevilla, 12 julio de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 16 de junio de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace público el reconocimiento como Organización de Productores a la entidad denominada «Pescadores de Carboneras, Sociedad Cooperativa Andaluza».*

Con fecha 14 de junio de 2006, por esta Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se reconoce a Pescadores de Carboneras, Sociedad Cooperativa Andaluza, como Organización de Productores, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

## «RESUELVO

Recocer a la cooperativa «Pescadores de Carboneras, Sociedad Cooperativa Andaluza» como Organización de Productores a efectos de lo establecido en el Reglamento (CE) 104/2000, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, con las siguientes condiciones:

Primera. El reconocimiento se hace para el producto del Pez de Espada del Mediterráneo.

Segunda. El ámbito de actuación será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. La actividad consistirá en la producción y comercialización del Pez de Espada del Mediterráneo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de junio de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, mediante la que se hace pública la rectificación del reconocimiento del pliego de producto «Mejillón del Sur», como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada, que pasa a denominarse «Mejillón Cultivado», a los mismos efectos.*

Advertido error en la denominación del producto recogido en la Resolución de 3 de mayo de 2006, mediante la que se

reconoce el pliego de condiciones para la certificación del producto «Mejillón del Sur», como sistema de calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución 5 de junio de 2006 se ha procedido a rectificar de oficio este error, pasando el producto a denominarse «Mejillón Cultivado», a los mismos efectos, todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros, modificado por el Decreto 269/2005, de 7 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 7 de julio de 2006, por la que se designa la composición del Jurado del III Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.*

La Orden 3 de abril de 2006, por la que se convoca el III Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, establece en sus bases, apartado octavo punto 1, que el Jurado seleccionador será designado por la Consejera de Salud entre profesionales de la salud pública pertenecientes a los ámbitos de cada una de las modalidades del Certamen.

Efectuadas las designaciones de los diferentes miembros del Jurado, la Orden de selección será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la base octava punto 2 de la antes citada disposición.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, esta Consejería de Salud:

## ORDENA

Nombrar como miembros del Jurado seleccionador del III Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, a:

Presidenta: Consejera de Salud, doña María Jesús Montero Cuadrado, o persona en quien delegue.

Vicepresidenta: Directora General de Salud Pública y Participación, doña Josefa Ruiz Fernández, o persona en quien delegue.

Secretario: Don Jesús Muñoz Bellerín.

Vocales:

- Por la Consejería de Agricultura y Pesca, don Antonio Rodríguez Ocaña.

- Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, doña M.<sup>a</sup> Angeles García Janeiro.

- Por la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Gobernación, don Antonio Fernández da Ponte Mato.

- Por la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, de la Consejería de Salud, doña Amalia Suárez Ramos.

- Por la Dirección General de Salud Pública y Participación, de la Consejería de Salud, doña M.<sup>a</sup> Fernanda Vallino Llabres.

- Por el Servicio Andaluz de Salud, doña Carmen Lama Herrera.

- Por la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, don Antonio Romero Tabares.

- Por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, de la Consejería de Educación, doña Germana Caballero López.

- Por el Instituto de la Alimentación Mediterránea, don Manuel Martínez Peinado.

- Por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, don Raimundo Prieto Mendoza.

- Por la Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria, doña Carmen Pilar Jiménez Lorente.

- Por la Sociedad Andaluza de Nutrición Clínica y Dietética, don Antonio Pérez de la Cruz.

- Por la Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria, doña M.ª Luisa Castilla Romero.

- Por la Confederación de Empresarios de Andalucía, don Antonio Moya Monterde.

- Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, doña Teresa Muela Tudela.

- Por la Federación de Consumidores en Acción (FACUA), don Manuel Baus Japón.

- Por la Unión de Consumidores de Andalucía (UCAUCE), don David Solís Santos.

- Por la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa (Al-Andalus), don Diego Aparicio Ibáñez.

Sevilla, 7 de julio de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga, en el recurso num. 98/06 interpuesto por doña Maria Isabel Ortiz Núñez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 10 de julio de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 10 DE JULIO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN MALAGA, EN EL RECURSO NUM. 98/06 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA ISABEL ORTIZ NUÑEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 98/06 interpuesto por doña Maria Isabel Ortiz Núñez contra la Resolución de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Enfermera, Enfermera para Areas Especificas de Quirófono, Diálisis, Neonatología, Cuidados Criticos y Urgencias, Matrona, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Organo jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de julio de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 98/06.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1153/06 interpuesto por don José María Aparicio Illana, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 11 de julio de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 11 DE JULIO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1153/06 INTERPUESTO POR DON JOSE MARIA APARICIO ILLANA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1153/06 interpuesto por don José María Aparicio Illana contra la Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Organo jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de julio de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1153/06.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que,

de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de julio de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 30 de junio de 2006, por la que se modifica la de 23 de junio de 2004, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.*

Mediante la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 23 de junio de 2004, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación (BOJA núm. 134, de 9 de junio de 2004) se delegó en el Director General de Gestión del Medio Natural la competencia para enajenar los aprovechamientos forestales complementarios, forzosos y extraordinarios (artículo 3.3.f).

La experiencia acumulada desde entonces en la tramitación de estos expedientes ha demostrado que se consigue un mayor grado de eficacia y se sirve más adecuadamente a los intereses generales si dicha tramitación se realiza desde las Delegaciones Provinciales.

Teniendo en cuenta que, por una parte, los Delegados Provinciales ostentaban dicha competencia antes de la entrada en vigor de la citada Orden y por otra que se cumpliría más adecuadamente a los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración y descentralización enunciados por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la competencia del Director General se limita al acuerdo del inicio de los expedientes de la enajenación de los aprovechamientos forestales de referencia, quedando la tramitación de los mismos a cargo de las Delegaciones Provinciales, resulta oportuna la aprobación de esta Orden por la que se modifiquen los aspectos mencionados de la Orden de 23 de junio de 2004.

Con este fin, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en la Disposición Final Tercera del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación de la Orden de 23 de junio de 2004, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

La Orden de 23 de junio de 2004, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. La letra f) del apartado 3 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

f) El Acuerdo de iniciación de los expedientes de enajenación de aprovechamientos forestales no incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos.

Dos. Se modifica el párrafo g) del apartado 3 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

g) La tramitación de los expedientes de enajenación de aprovechamientos forestales, incluidos o no en el Plan Anual de Aprovechamientos, salvo que deban de ser realizados por la propia Administración.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCION, de 6 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública y se convoca para el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras del «Proyecto de trazado de la obra de emergencia de abastecimiento en Sierra de Segura a los núcleos de La Puerta de Segura, Puente Génave y Benatae (Jaén)», Clave A5.323.984/2811.*

La Agencia Andaluza del Agua ha solicitado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto referenciado, tratándose de obras supramunicipales de abastecimiento en alta, declaradas de emergencia por Resolución de la Excm. Consejera de Medio Ambiente, de 25 de julio de 2005. Estas obras están incluidas en el ámbito de colaboración previsto entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén, para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén, que comprende una relación de actuaciones prioritarias consistentes en la construcción de infraestructuras hidráulicas abastecimiento de agua potable, así como de saneamiento y depuración de aguas residuales, en el ámbito del conjunto de los sistemas de gestión supramunicipal de la Diputación Provincial de Jaén; actuación concretamente incluida en el Anexo II «Relación de actuaciones prioritarias».

Considerando que el Proyecto de obras contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación o afectación, la aprobación del mismo por Resolución, de 10 de marzo de 2006, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua (P.D. Resolución, de 16 de mayo de 2005, la Directora General de Planificación y Gestión), conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de junio y conforme al artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería de Medio Ambiente, esta Secretaría General Técnica en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 8 letra o) del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. Someter a información pública el «Proyecto de trazado de la obra de emergencia de abastecimiento en Sierra de Segura a los núcleos de la Puerta de Segura, Puente Génave y Benatae (Jaén)», Clave A5.323.984/2811, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Orcera,

Puente Génave, y La Puerta de Segura (Jaén), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite, previsto en el Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

#### NOTA EXTRACTO

Objeto del proyecto. El presente Proyecto tiene por objeto solucionar el problema de abastecimiento de la Sierra de Segura, integrada por trece municipios situados al nordeste de la provincia de Jaén, que tradicionalmente venían abasteciéndose de forma independiente cada núcleo de los manantiales que se ubicaban en sus términos, con las consiguientes restricciones constantes, teniendo que recurrir en casos al abastecimiento en cisterna.

#### Descripción de las obras.

Las obras incluidas en el expediente de declaración de emergencia para resolver el problema de abastecimiento de las mencionadas poblaciones pasa por realizar un sondeo en la Cabecera del Arroyo Las Cañadas, equiparlo y ejecutar una conducción con tubería de polietileno desde dicho sondeo al partididor existente, desde donde se deriva el agua a Génave, para alimentar así a la zona baja de La Puerta de Segura, a Génave y al Hospital Comarcal.

Equipamiento de dos sondeos más, el de Valdemarín y el de Peñolite II. Instalación eléctrica aérea de alta tensión para alimentación a los equipamientos de los pozos, incluidos sus centros de Transformación y automatización.

Nuevos aforos y analíticas de los sondeos.

Desarrollo y limpieza de los sondeos de los Yegüerizos.

Construcción de un Depósito de 2.000 m<sup>3</sup> de capacidad.

Y las distintas conexiones:

- De sondeo Arroyo las Cañadas- arqueta de derivación a Génave de una longitud de 2,6 Km. de diámetro 90 mm.
- De sondeo de Valdemarín- depósito regulador a construir de 9,3 Km. y varios diámetros (200 a 250 mm).
- De depósito regulador - conducción a Génave de 3,4 Km. y de fundición dúctil de 150 mm.
- De depósito regulador - conducción a la Puerta de Segura de 220 mts. y diámetro 100 mm.
- De depósito Yegüerizos - depósito regulador, con una longitud de 220 mts. y un diámetro de 200 mm.
- De depósito regulador - intersección conexiones con una longitud de 3,6 Km. y varios diámetros.
- De depósito regulador - Hospital Comarcal de 4,8 Km. y 100 mm de diámetro.
- De intersección - hasta depósito Puente Génave con diámetro 150 mm y una longitud de 2,2 Km.

Así también se incluye excavación y relleno de zanja, reposición de Servicios afectados y la puesta en funcionamiento de la conducción y sus elementos. Se incluyen también las expropiaciones y las ocupaciones temporales de terrenos.

Propietarios afectados: según Relación Anexa.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince (15) días hábiles, computados a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se consideren perjudicados por la ejecución de las obras el Proyecto, puedan examinar los documentos en la Delegación Provincial de esta Consejería de Jaén, y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas a través de los medios

regulados en el artículo 38 de la expresada Ley o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Orcera, Puente Génave, y La Puerta de Segura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento para su aplicación.

Segundo. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de trazado de la obra de emergencia de abastecimiento en Sierra de Segura a los núcleos de La Puerta de Segura, Puente Génave y Benatae (Jaén)», Clave A5.323.984/2811, según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, que se desarrollarán en los términos municipales de Orcera, Puente Génave y La Puerta de Segura, pertenecientes a la provincia de Jaén, siendo la Diputación Provincial de Jaén beneficiaria de la expropiación para la ejecución de las obras que contrata la Agencia Andaluza del Agua.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería de Jaén prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Tercero. Convocar a los interesados, propietarios y titulares de derechos, afectados que figuran en la relación adjunta a la presente resolución para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Orcera el día 19 de septiembre de 2006, en las dependencias del Ayuntamiento de La Puerta de Segura los días del 20 al 22 de septiembre de 2006 y en la sede del Ayuntamiento de Puente Génave el día 25 de septiembre de 2006, a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese conveniente, a la finca que se trate, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En dicho acto se les entregarán las Hojas de valoración de los depósitos previos a la ocupación y de los perjuicios por la rápida ocupación, realizándose en un acto posterior el abono de los mismos, a cuenta del justiprecio final, o al depósito en la Caja Provincial en su caso, con lo que de acuerdo con el art. 52.6 de la LEF posteriormente se procederá a la inmediata ocupación. Por otro lado, cabe manifestación conjunta que interesa seguidamente se tramite el expediente en su fase de justiprecio y que los conceptos de depósitos previo a la ocupación e indemnización de los perjuicios derivados de la rápida ocupación, si fuesen procedentes se tengan en cuenta en dicha fase, surtiendo la referida Acta los efectos de la de Ocupación, adquiriéndose la disponibilidad sobre los terrenos expropiados en relación a la ejecución de las obras del proyecto referenciado. Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple o Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública), así como el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente. Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial de Jaén dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual. A tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquéllos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiese podido practicar.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intere-

ses se consideren afectadas, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, domiciliada en C/ Fuente del Serbo, 3, Edificio Mirador, 23071- Jaén, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y demás documentación en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería.

Sevilla, 6 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

**ANEXO RESOLUCIÓN, 6 DE JULIO DE 2006, RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPROPIACIÓN FORZOSA OBRAS PROYECTO TRAZADO OBRA ABASTECIMIENTO EN SIERRA SEGURA A LOS NÚCLEOS DE LA PUERTA DE SEGURA, GÉNAVE, PUENTE GÉNAVE Y BENATAE - A5.323.984/2811 TÉRMINO MUNICIPAL ORCERA**

DATOS CATASTRALES					DATOS OCUPACIÓN TERRENOS			
Nº ORDEN	POLG.	PARCELA	PROPIETARIO	CITACION DIA/HORA	LONGITUD m	OCUPACION TEMPORAL m <sup>2</sup>	SERVIDUMBRE Acueducto m <sup>2</sup>	EXPR. DEFINITIVA m <sup>2</sup>
TRAMO 1.- SONDEO VALDEMARÍN - DEPÓSITO REGULADOR GENERAL								
1	2	181	JUNTA DE ANDALUCIA -Cº A. Y P.	19/09/2006 9:00	382,61	1147,83	1147,83	2,25
2	2	251	CARRIQUI LOPEZ CASILDO		63,5	190,5	190,5	2,25
3	2	1	PALOMARES AIBAR URSULA		87,52	262,56	262,56	2,25
4	2	2	SANCHEZ AIBAR MATIAS		25,23	75,69	75,69	0
5	1	455	GOMEZ GOMEZ VICENTE		89,01	267,03	267,03	4,5
6	1	9017	AYUNTAMIENTO DE ORCERA		684,04	2052,12	2052,12	6,75
7	1	101	MARTINEZ SANCHEZ JULIA		42,8	128,4	128,4	2,25
8	1	109	COLLADOS LOPEZ ISIDORO		41,77	125,31	125,31	0
9	1	120	CARRIQUI LOPEZ CASILDO		85,49	256,47	256,47	2,25
10	1	119	CHINCHILLA NAVARRO JOSE		56,1	168,3	168,3	4,5
11	1	130	CAMPOS VILLALBA INOCENTE		94,65	283,95	283,95	2,25
12	1	131	MARTINEZ SAMBLAS FELICISIMO		90,32	270,96	270,96	2,25
13	1	132	MARTINEZ GOMEZ CECILIO		72,91	218,73	218,73	2,25
14	1	9012	ZONA URBANA		17,3	51,9	51,9	2,25
15	1	135	GONZALES FLORES MATIAS		115,34	346,02	346,02	0
16	1	142	MARTINEZ SANCHEZ JULIA		45,55	136,65	136,65	2,25
17	1	141	COLLADO SANCHEZ JOSE		19,58	58,74	58,74	0
18	1	433	DESCONOCIDO		15,67	47,01	47,01	2,25
19	1	140	GONZALEZ FLORES MATIAS	19/09/2006 12:00	58,81	176,43	176,43	0
20	1	139	NAVARRO ROBLES VICENTE		64,31	192,93	192,93	2,25
21	1	308	FLORES GONZALEZ ISIDRA		89,52	268,56	268,56	0
22	1	309	GOMEZ NAVARRO JUSTO		45,13	135,39	135,39	0
23	1	313	CHAVERNAS SAMBLAS ADOLFO		181	543	543	0
24	1	457	MARTINEZ MANZANEDA DOLORES		115,73	347,19	347,19	0
25	1	332	LOPEZ GOMEZ JULIO		90,42	271,26	271,26	2,25
26	1	9.11	AYUNTAMIENTO DE ORCERA		92,75	278,25	278,25	2,25
27	1	166	MONTIEL CASTILLO MARIA JULIANA		24,5	73,5	73,5	0
28	1	191	JIMENEZ FUENTES ANTONIA		216,55	649,65	649,65	2,25
29	1	167	GUIJARRO VIZCAINO ANTONIA		76,79	230,37	230,37	2,25
30	1	403	DESCONOCIDO		49,29	147,87	147,87	0
31	1	353	RAMOS SERRANO IGNACIO		297,61	892,83	892,83	4,5
32	1	370	CHAVERNAS LOPEZ ANTONIO		171,68	515,04	515,04	4,5
33	1	369	LOPEZ CIFUENTES PEDRO		194,29	582,87	582,87	2,25
34	1	489	LOPEZ CIFUENTES PEDRO		54,03	162,09	162,09	2,25
35	1	488	ORTIZ PARRA CATALINA		378,92	1136,76	1136,76	6,75
36	1	389	HIGUERAS SORIANO JOAQUIN		188,75	566,25	566,25	2,25

**ANEXO RESOLUCIÓN, 6 DE JULIO DE 2006, RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPROPIACIÓN FORZOSA OBRAS PROYECTO TRAZADO OBRA ABASTECIMIENTO EN SIERRA SEGURA A LOS NÚCLEOS DE LA PUERTA DE SEGURA, GÉNAVE, PUENTE GÉNAVE Y BENATAE - A5.323.984/2811 TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUERTA DE SEGURA**

DATOS CATASTRALES					DATOS OCUPACIÓN TERRENOS			
Nº ORDEN	POLG.	PARCELA	PROPIETARIO	CITACION DIA Y HORA	LONGITUD m	OCUPACION TEMPORAL m <sup>2</sup>	SERVIDUMBRE Acueducto m <sup>2</sup>	EXPR. DEFINITIVA m <sup>2</sup>
TRAMO 1.- SONDEO VALDEMARÍN - DEPÓSITO REGULADOR GENERAL								
1	12	345	HIGUERAS SORIANO JOAQUIN	20/09/2006 9:00	105,14	315,42	315,42	2,25
2	12	347	CARRASCO ZORRILA LUIS		56,13	168,39	168,39	2,25
3	12	348	ZORRILA GINEL CONSTANTINO		89,44	268,32	268,32	0
4	12	362	HIGUERAS SORIANO JOAQUIN		179,71	539,13	539,13	0
5	12	374	DESCONOCIDO		70,04	210,12	210,12	2,25
6	12	413	CHAVERNAS BUSTAMANTE MARIA DEL CARMEN		66,28	198,84	198,84	2,25
7	12	261	HIGUERAS SORIANO VICENTE		190,36	571,08	571,08	0

Nº ORDEN	POLG.	PARCELA	DATOS CATASTRALES		CITACION DIA Y HORA	DATOS OCUPACIÓN TERRENOS			
			PROPIETARIO			LONGITUD m	OCUPACION TEMPORAL m <sup>2</sup>	SERVIDUMBRE Acueducto m <sup>2</sup>	EXPR. DEFINITIVA m <sup>2</sup>
8	12	262	CLARAS RUIZ ALFONSO			88,97	266,91	266,91	0
9	12	248	HUNGRIA GALDON ANGELES			150,02	450,06	450,06	9
10	12	247	MATIAS MENDOZA LUCAS			72,22	216,66	216,66	2,25
11	12	387	VAZQUEZ NAVES DOLORES			96,64	289,92	289,92	2,25
12	12	386	CAMPAYO PAREJA MARIA SOLEDAD			70,15	210,45	210,45	4,5
13	12	385	CUENCA GOMEZ FRANCISCA			110,67	332,01	332,01	4,5
14	12	246	MARTINEZ MARTINEZ LUCAS			137,87	413,61	413,61	2,25
15	12	226	BELMONTE RUIZ GREGORIO			120,23	360,69	360,69	0
16	12	225	SORIA ALBA BERNARDA			34,1	102,3	102,3	2,25
17	12	224	SORIA ALBA BERNARDA			54,87	164,61	164,61	0
18	12	223	SANCHEZ MARTINEZ ROSA MARIA			124,75	374,25	374,25	2,25
19	11	259	CHAVERNAS ZORRILLA MIGUEL			88,94	266,82	266,82	4,5
20	11	450	CHAVERNAS ZORRILLA MIGUEL	20/09/2006	12:00	33,03	99,09	99,09	0
21	11	234	CHAVERNAS ANIBAL			62,41	187,23	187,23	2,25
22	11	178	BARCOS BALLESTEROS JUAN PEDRO			215,05	645,15	645,15	2,25
23	11	181	HEREDIA MARTINEZ ELENA			90,28	270,84	270,84	0
24	11	213	MARIN DOMINGUEZ VICTORIA			76,28	228,84	228,84	2,25
25	11	216	MARIN DOMINGUEZ JUAN ANTONIO			17,1	51,3	51,3	0
26	11	215	MARIN SANCHEZ ISIDORO			22,98	68,94	68,94	2,25
27	11	214	MARIN SANCHEZ SEVERINA			18,22	54,66	54,66	0
28	11	432	COZAR OJEDA JUANA			205,47	616,41	616,41	4,5
29	11	190	GONZALEZ BONO GUILLERMO			77,31	231,93	231,93	2,25
30	11	189	GONZALEZ BELLON TRINIDAD			16,43	49,29	49,29	0
31	11	431	DURAN MOYA MIGUEL			78,71	236,13	236,13	4,5
32	11	156	MARIN MOLINA CARMEN			42,86	128,58	128,58	0
33	11	431	DURAN MOYA MIGUEL			78,71	236,13	236,13	6,75
34	11	155	MARIN MOLINA LUCIA			131,35	394,05	394,05	2,25
35	11	151	PARRA AVILES JUAN ANTONIO			72,67	218,01	218,01	4,5
36	11	150	SANCHEZ MARTINEZ GREGORIO	20/09/2006	12:00:00	32,33	96,99	96,99	0
37	11	149	NAVARRO RIVAS JESUS-NAVARRO RIVAS JULIANA			56,02	168,06	168,06	0
38	11	99	GONZALEZ NAVARRO DOLORES			175,11	525,33	525,33	0
39	11	84	BARCOS HEREDIA ISMAEL			119,6	358,8	358,8	2,25
40	11	412	CHACON TERUEL MATIAS			64,58	193,74	193,74	2,25
41	11	411	FERRER FUENTES DOMINGO			52,9	158,7	158,7	0
42	11	410	RUIZ ORS ANICETO			76,72	230,16	230,16	2,25
43	11	9001	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	21/09/2006	9:00	58,6	175,8	175,8	2,25
44	10	209	ESCOBAR ABELLAN ANTONIO			67,35	202,05	202,05	2,25
45	10	210	FLORES SANCHEZ LUCIANO			87,89	263,67	263,67	0
46	10	295	GALLARDO PEREZ MANUEL			31,71	95,13	95,13	0
47	10	294	GALLARDO ALBA JOSEFINA			41,18	123,54	123,54	2,25
48	10	213	FECILIDAD-JOSEFINA-GALLARDO PEREZ			138,14	414,42	414,42	4,5
49	10	181	SANCHEZ MILLAN ADRIANO			23,5	70,5	70,5	2,25
50	10	221	OBISPADO DE JAEN			92,38	277,14	277,14	0
51	10	179	GRANADOS FERNANDEZ FE			202,73	608,19	608,19	4,5
52	9	9006	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA			379,24	1137,72	1137,72	4,50
53	9	117	GALLARDO CHACÓN, MARIA DEL CARMEN			71,938	215,814	215,814	0
54	9	121	MARÍN SÁNCHEZ, ANTONIO			83,74	251,22	251,22	4,5
55	9	123	LOURDES GOMEZ BALLESTEROS			75,77	227,31	227,31	830,38
TRAMO 2 –DEPÓSITO REGULADOR GENERAL – CONEXIÓN TUBERÍA GÉNAVE									
56	9	123	MARTÍNEZ MUÑOZ, ANTONIO			20	60	60	0
57	9	121	MARIN SÁNCHEZ ANTONIO			186	558	558	0
58	9	117	GALLARDO CHACON Mª DEL CARMEN			22	66	66	0
59	9	118	GALLARDO CHACON Mª DEL CARMEN			19	57	57	0
60	9	camino				70	210	210	0
61	9	60	GONZALEZ DE GRACIA JOSE IGNACIO			63	189	189	2,25
62	9	89	ROBLES SUAREZ ANGEL			58	174	174	0
63	9	100	ROBLES GARCIA FELICIA			40	120	120	0
64	9	101	ROBLES GARCIA FELICIA			25	75	75	0
65	9	673	GARVI CABELLOS MARIA	21/09/2006	12:00	23	69	69	0
66	9	102	DIAS CHAVERNAS ANGEL			15	45	45	0
67	9	103	FERNÁNDEZ MARTINEZ TEODORA						
68	9	105	MARTINEZ MARTINEZ FLORENTINO			53	159	159	0
69	9	106	PASCUAL GONZALEZ CARMEN			57	171	171	0
70	9	carretera				50	150	150	0
71	9	115	TEJEDOR GARCIA PURIFICACION			101	303	303	0
72	9	Río				15	45	45	0
73	14	64	QUIJANO BAUTISTA JOSE			95	285	285	0
74	14	62	BELLON RUIZ ISIDRA			27	81	81	2,25
75	16	260	ESPINOSA ROMERA, FRANCISCO			50	150	150	0
76	16	259	JIMENEZ SAMBLAS CESAREO			120	360	360	0
77	16	258	SANCHEZ ZORRILLA JUAN ANTONIO			36	108	108	0
78	16	253	CARRIQUI GARCIA ISABEL			63	189	189	0
79	16	386	GARCIA MUÑOZ FRANCISCO	21/09/2006	12:00	12	36	36	0
80	16	252	GARCIA MUÑOZ ISABEL			27	81	81	0
81	16	387	GARCIA MUÑOZ ISABEL			23	69	69	2,25
82	16	249	DURAN FRANCO MAXIMINO			52	156	156	0
83	16	248	PALAZON MATIAS HR			21	63	63	0
84	16	247	VIVAS AGUADO BIENVENIDO			12	36	36	0

DATOS CATASTRALES					DATOS OCUPACIÓN TERRENOS			
Nº ORDEN	POLG.	PARCELA	PROPIETARIO	CITACION DIA Y HORA	LONGITUD m	OCUPACION TEMPORAL m <sup>2</sup>	SERVIDUMBRE Acueducto m <sup>2</sup>	EXPR. DEFINITIVA m <sup>2</sup>
85	16	246	GALLARDO ALBA JOSEFINA	22/09/2006 9:00	15	45	45	0
86	16	244	GONZALEZ GARCIA JULIAN		31	93	93	0
87	16	243	PADILLA MARTINEZ OLALLA		37	111	111	0
88	16	241	SCA DEL CAMPO EL MOLINETE		48	144	144	0
89	16	89	QUIJA LOPEZ HERRANZ MARIA DOLORES		317	951	951	2,25
90	16	364	MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCA		121	363	363	0
91	16	83	JIMENEZ SAMBLAS ANGEL		183	549	549	2,25
92	16	391	RUIZ ORS JESUS		22	66	66	0
93	16	82	CHACON RODRIGUEZ CARLOS		187	561	561	0
94	16	93	CARRASCO COLLADOS LUIS DAMIAN		104	312	312	0
95	16	81	CARRASCO COLLADOS LUIS DAMIAN		96	288	288	0
96	16	398	COSPEDAL MARIN MARIA ROSARIO		159	477	477	2,25
TRAMO 5 - DEPÓSITO REGULADOR GENERAL - DEPÓSITO DE PUENTE GENAVE								
97	9	123	MARTINEZ MUÑOZ ANTONIO	22/09/2006 12:00	69	207	207	0
98	9	124	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA		45	135	135	0
99	9	174	BARCOS ORTEGA, JUAN PEDRO		46	138	138	0
100	9	175	ROBLES GARCÍA, FELICIA		85	255	255	0
101	9	178	DURÁN GÓMEZ, Mª CARMEN		103	309	309	0
102	9	351	MARTINEZ JESUS		98	294	294	0
103	9	352	DURÁN GÓMEZ, Mª CARMEN		90	270	270	2,25
104	9	677	SACHEZ LOZANO JACINTO		161	483	483	0
105	9	590	PEINADO MARTINEZ ANTONIO		184	552	552	0
106	9	589	PEINADO MARTINEZ ANTONIO		30	90	90	0
107	9	563	SANCHEZ FERNANDEZ DOMINGO		25	75	75	0
108	9	474	DIAZ CHAVERNAS ANGEL		40	120	120	0
109	9	466	SANCHEZ GOMEZ FAUSTINA	32	96	96	2,25	
110	9	637	SANCHEZ GOMEZ ANDREA	40	120	120	0	
111	9	465	DURÁN GÓMEZ, Mª CARMEN	60	180	180	0	
112	9	418	ROSA GARCIA VIRTUDES	40	120	120	0	
113	9	420	GARVI CABELLOS MARIA	27	81	81	0	
114	9	421	ROBLES SANCHEZ VISTORIANO	24	72	72	0	
115	9	424	LEON SANBLAS MARIA LUISA	30	90	90	0	
116	9	532	SAMBLAS FERNADEZ VALERIANA					
117	8	11	SANCHEZ LINARES CARMEN	122	366	366	0	
118	8	13	JIMENEZ GONZALEZ GERONIMO	52	156	156	0	
119	8	14	JIMENEZ GONZALEZ GERONIMO	38	114	114	0	
120	8	17	SANCHEZ BELLON ESTEBAN	44	132	132	0	
121	8	18	SANCHEZ GARCIA TOMASA	70	210	210	2,25	
122	8	433	GONZALEZ TALON Mª VIRTUDES	70	210	210	0	
123	8	59	BELLON ROMERA AMELIA	99	297	297	0	
124	8	25	BELLON ROMERA ADELA	199	597	597	0	
125	8	24	BELLON ROMERA ADELA	100	300	300	2,25	
126	8	27	BELLON ROMERA AMELIA	80	240	240	0	
127	8	60	JIMENEZ RODRIGUEZ GENARO	40	120	120	0	
TRAMO 6 - INTERSECCIÓN - DEPÓSITO HOSPITAL COMARCAL								
128	7	938	SANCHEZ BELLON JOSE ANTONIO	22/09/2006 12:00	173	519	519	0
129	8	9001	ZONA URBANA		50	150	150	0
130	8	24	BELLON ROMERA ADELA		192	576	576	0
131	8	27	BELLON ROMERA AMELIA		11	33	33	0

ANEXO RESOLUCIÓN, 6 DE JULIO DE 2006, RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPROPIACIÓN FORZOSA OBRAS PROYECTO TRAZADO OBRA ABASTECIMIENTO EN SIERRA SEGURA A LOS NÚCLEOS DE LA PUERTA DE SEGURA, GÉNAVE, PUENTE GÉNAVE Y BENATAE - A5,323,984/2811  
**TÉRMINO MUNICIPAL PUENTE GÉNAVE**

DATOS CATASTRALES					DATOS OCUPACIÓN TERRENOS				
Nº ORDEN	POLG.	PARCELA	PROPIETARIO	CITACION DIA/HORA	LONGITUD m	OCUPACION TEMPORAL m <sup>2</sup>	SERVIDUMBRE Acueducto m <sup>2</sup>	EXPR. DEFINITIVA m <sup>2</sup>	
TRAMO 5 - DEPÓSITO REGULADOR GENERAL - DEPÓSITO DE PUENTE GENAVE									
3	14	85	SANCHEZ MARTINEZ JUANA DEL CARMEN	25/09/2006 9:00	72	216	216	0	
4	14	31	SANCHEZ MARTINEZ JUANA DEL CARMEN		82	246	246	0	
5	13	409	BULLON MUÑOZ MARIA		96	288	288	2,25	
6	13	404	SANCHEZ MARTINEZ AMPARO JUANA		128	384	384	0	
7	13	405	BAÑEZ LOPEZ EUSEBIO		95,22	285,66	285,66	0	
8	13	402	SANCHEZ LINARES JOSE		111	333	333	0	
9	13	373	SANCHEZ VAZQUEZ RAIMUNDO		30	90	90	0	
10	13	374	SANCHEZ MARTINEZ JUANA DEL CARMEN		146	438	438	2,25	
11	13	375	SANCHEZ CASTILLO ANA BELEN		100	300	300	0	
12	13	376	LOPEZ IDAÑEZ MARIA VISTORIA		33	99	99	0	
13	13	380	CB PEDRO Y RAMON RUIZ AVILES		30	90	90	0	
14	5	43	MARTINEZ IDAOEZ RUFINO		33	99	99	0	
15	5	45	MARTINEZ RUIZ RUFINA		232	696	696	2,25	
16	5	47	PARRA DE LA PARRA CARMEN		1010	3030	3030	4,5	
17	5	49	PARRA DE LA PARRA CARMEN						
TRAMO 6 - INTERSECCIÓN - DEPÓSITO HOSPITAL COMARCAL									
128	7	938	SANCHEZ BELLON J. ANTONIO		22/09/2006 12:00	173	519	519	0
129	8	9001	ZONA URBANA	50		150	150	0	
130	8	24	BELLON ROMERA ADELA	192		576	576	0	
131	8	27	BELLON ROMERA AMELIA	11		33	33	0	

*RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 120/06, interpuesto por don Damián Solano Castillejo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba, se ha interpuesto por don Damián Solano Castillejo, recurso contencioso-administrativo núm. 120/06, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 28 de abril de 2005, recaída en el expediente CO/2004/994/G.C./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 120/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico. Juan López Domech.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 131/06, interpuesto por Acciona Infraestructuras, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Acciona Infraestructuras, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 131/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 13 de febrero de 2006, por la que se desestima el Recurso de Alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Córdoba, de fecha 7 de enero de 2004, recaída en el expediente sancionador CO/2003/369/OTROS FUNCS./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor

de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 131/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2360/05-S.3.ª, interpuesto por El Estanquero, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por El Estanquero, S.L., recurso núm. 2360/05-S.3.ª, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de fecha 24.7.03 de la Dirección General de Gestión del Medio Ambiente, sobre el cambio de uso de forestal a agrícola en la finca situada en el paraje «El Estanquero», sito en el término municipal de Berja (Almería), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2360/05-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 6 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 533/2004.*

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### «SENTENCIA

En Cádiz, 18 de febrero de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta

ciudad los presentes autos de juicio de divorcio seguidos con el número 533/04 instados por la Procuradora doña María del Carmen Sánchez Ferrer en nombre y representación de doña Josefa Vega Jiménez asistida por el Letrado don Antonio Moya Carretero, contra don Manuel Jesús López Jiménez y Román Navarro.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Carmen Sánchez Ferrer en nombre y representación de doña Josefa Vega Jiménez, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio de los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración; todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas, y adoptando las medidas siguientes:

Primera. La atribución de la guardia y custodia de la hija menor habida del matrimonio a la madre, doña Josefa Vega Jiménez, pero ejerciendo conjuntamente ambos cónyuges la patria potestad.

Segunda. El padre podrá visitar y estar en compañía de sus hijas los fines de semana alternos desde las 11,00 horas del sábado, hasta las 20,00 horas del domingo.

Tercera. Se atribuye a la esposa e hijos el uso del que fuera domicilio conyugal.

Cuarta. En concepto de alimentos, don Manuel Jesús López y Román Navarro a doña Josefa Vega Jiménez, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad de trescientos setenta euros (370 euros) mensuales, cantidad que será actualizada anualmente según el porcentaje del incremento que experimenten los ingresos económicos del obligado al pago o en su defecto según el índice que establezca el INE.

Doña Josefa Vega Jiménez contribuirá al mismo fin mediante la prestación de su trabajo personal y con la aportación

económica que resulte necesaria como complemento a la pensión establecida a cargo del esposo. Comuníquese esta sentencia una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.». Siguen las firmas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Cádiz, 6 de julio de 2006.- El/la Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicataria.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 26/06.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Servicio de Apoyo a las Labores de Producción del Servicio de Informática de la DG. de Función Pública en el Marco General del Sistema Sirhus».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ochocientos mil euros (800.000,00 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 23 de junio de 2006.

Contratista: UTE Sadiel-Indra

Importe: Ochocientos mil euros (800.000,00 euros).

Sevilla, 11 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

*RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de transporte de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en el servicio de patología del Instituto de Medicina Legal de Córdoba.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 11/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de transporte de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en el Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal de Córdoba.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 97, de 23 de mayo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 30.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de junio 2006.

b) Contratista: Tanatorios de Córdoba. S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 27.000,00 euros.

Córdoba, 7 de julio de 2006.- El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y

asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de Expediente: 2005/3134.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Redacción del Estudio Informativo Variantes de Villaverde del Río y Brenes en la Carretera A-460.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 248 de 22 de diciembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe máximo: ciento dos mil ciento setenta y dos euros con seis céntimos (102.172,06 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 31 de mayo de 2006.
  - b) Contratista: Inserco Ingenieros, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: ochenta y cuatro mil doscientos noventa y un euros con noventa y cuatro céntimos (84.291,94 euros).

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita (SH.08/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Núm. de expediente: SH.08/2006.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de 456 ordenadores personales homologados con destino a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
  - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuatrocientos noventa mil doscientos cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (490.204,56 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21 de junio de 2006.
  - b) Contratista: FUJITSU España Services, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos noventa mil doscientos cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (490.204,56 euros).

Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo: «Variante de Quesada en la A-315»  
Clave: 02-JA-0557-0.0-0.0-EI.*

Aprobado provisionalmente con fecha 30 de junio de 2006, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Estudio Informativo que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrá formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Estudio Informativo expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en calle Santa María del Valle, s/n, en Jaén, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 30 de junio de 2006.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

### CONSEJERIA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador 76/05, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 935/05, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla a las empresas «Probareza, S.L.» y «Construcciones Fernando Fraile, S.L.».*

Resuelto el expediente sancionador 76/05 e intentada su notificación a la empresa Probareza, S.L., sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la Resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Sevilla, Avda. República Argentina, 2, 12.ª planta. 41011 Sevilla o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sito en Avda. de Hytasa, 12, 41006 Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada Resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la referida Ley.

Núm. Expediente: 76/05.  
Núm. de acta: 935/05.  
Sujeto infractor: Probaresa, S.L.  
Ultimo domicilio: C/ Ajo, 5. 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Sevilla, 26 de junio de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benitez.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 73/05; Que con fecha 3 de julio de 2006, se ha dictado Comunicación de Interrupción del Plazo del Procedimiento de Desamparo, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al menor K. Z. K., hijo de Olivia Kersten, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia- Familia de esta capital.

Granada, 5 de julio de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCION de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 65/06; Que con fecha 4 de julio de 2006, se ha dictado Resolución de Archivo del Procedimiento de Desamparo, recaída en el expediente referenciado, correspondiente a la menor MC. A. L., hija de Francisco Avila García y M.ª Carmen León Gálvez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte.: 66/06 Que con fecha 4 de julio de 2006, se ha dictado Resolución de Archivo del Procedimiento de Desamparo, recaída en el expediente referenciado, correspondiente

al menor M. M. L., hijo de Antonio Montoro Mingorance y de M.ª Carmen León Gálvez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia- Familia de esta capital.

Expte.: 67/06; Que con fecha 4 de julio de 2006, se ha dictado Resolución de Archivo del Procedimiento de Desamparo, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al menor J. L. G., hijo de M.ª Carmen León Gálvez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia- Familia de esta capital.

Granada, 5 de julio de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCION de 6 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública, la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 185/04; Que con fecha 5 de julio de 2006, se ha dictado Resolución de Archivo por mayoría de edad, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al menor J. L. B. V., hijo de Juan Luis Báez Suárez y de Natalia Villalba Pérez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia- Familia de esta capital.

Granada, 6 de julio de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 34/05; Que con fecha 5 de julio de 2006, se ha dictado Resolución de Archivo, respecto del menor J. A. C. G., hijo de Antonio Castilla Martín y Ana María González Ortiz, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 7 de julio de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*ACUERDO de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 5 de julio de 2006, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Abraham Romero y doña Rosario Moreno Moreno, al encontrarse en paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución archivo de inicio procedimiento de desamparo núm. 61/03 de fecha 3 de julio de 2006, sobre el menor A. R. M.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 5 de julio de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 5 de julio de 2006 de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Alejandro Moreno y doña María Moreno Moreno, al encontrarse en paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución archivo de inicio procedimiento de desamparo núm. 62/03 de fecha 3 de julio de 2006 sobre el menor A. M. M.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 5 de julio de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 6 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a Félix Gómez Carretero del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 6 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a don Félix Gómez Carretero, de la Resolución de Archivo de Inicio de Procedimiento, en el expediente de desamparo núm. 49-50/03, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero

desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 9 de junio de 2006 sobre la Resolución de Archivo de Inicio de Procedimiento, en el expediente de desamparo núm. 49-50/03, referente a los menores: F. y R. G. G.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 6 de julio de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas a doña M.ª Isabel Guzmán Sánchez.*

Acuerdo de fecha 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª Isabel Guzmán Sánchez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17 - Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de modificación de medidas de fecha 27 de abril de 2006, del menor O. G. JM, expediente núm. 29/03/0512/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de julio de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de Acuerdo de Inicio de Amojonamiento parcial, Expte MO/00024/2006, del Monte Público «Los Arenales», Código CA-50040-CCAY.*

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en los artículos 138 y sucesivos del Título IV del Reglamento de Montes que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 23 de mayo de 2006, ha acordado el inicio del amojonamiento parcial, Expte. MO/00024/2006, del monte público «Los Arenales», propiedad del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y sito en el mismo término municipal, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el amojonamiento parcial, relativo a tramo comprendido entre los piquetes 1 y 5, ambos inclusive, del monte «Los Arenales», Código de la Junta de Andalucía CA-50040-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Jimena de

la Frontera y sito en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz».

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 956-41-33-08, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 7 de julio de 2006.- La Delegada, Isabel Gómez García.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de Acuerdo de Inicio de Amojonamiento parcial, Expte. MO/00026/2006, del monte público «San Carlos del Tiradero» perteneciente al «Grupo de Montes de Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero», Código CA-11003-JA.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Acuerdo de Inicio de amojonamiento parcial:

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
Desconocido	11	3	Los Barrios

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en los artículos 138 y sucesivos del Título IV del Reglamento de Montes que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 9 de junio de 2006, ha acordado el inicio del amojonamiento parcial, Expte. MO/00026/2006, del monte público «San Carlos del Tiradero», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el amojonamiento parcial del monte “Grupo de montes de Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero” Código de la Junta de Andalucía CA-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, relativo al perímetro exterior del monte “San Carlos del Tiradero”.»

A fin de no causar indefensión a terceros le comunico que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 956-420277 ó 956-413307, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 7 de julio de 2006.- La Delegada, Isabel Gómez García.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de Acuerdo de Inicio de amojonamiento parcial, Expte. MO/00026/2006, del monte público «San Carlos del Tiradero» perteneciente al «Grupo de Montes de Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero», Código CA-11003-JA.*

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en los artículos 138 y sucesivos del

Título IV del Reglamento de Montes que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 9 de junio de 2006, ha acordado el inicio del amojonamiento parcial, Expte. MO/00026/2006, del monte público «San Carlos del Tiradero» perteneciente al «Grupo de montes de Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero», Código de la Junta de Andalucía CA-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cádiz, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el amojonamiento parcial del monte “Grupo de montes de Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero” Código de la Junta de Andalucía CA-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, relativo al perímetro exterior del monte “San Carlos del Tiradero”.»

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 956-420277 ó 956-413307, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 7 de julio de 2006.- La Delegada, Isabel Gómez García.

*ANUNCIO de 30 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en C/ Fuente del Serbo, núm. 3, C.P. 23071, Jaén.

Interesado: Leopoldo Mata Teruel.  
DNI: 28996729-P.  
Expediente: JA/2006/210/AG.MA/FOR.  
Infracciones: 1. art. 76.3. de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía.  
Fecha: 29.5.2006.  
Sanción: 601,02 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador y liquidación.  
Plazo alegaciones: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Jaén, 30 de junio de 2006.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, de Notificación de Acuerdo de Inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00017/2006, de la agrupación de montes públicos, «Desde Aguamula a Montero», Código JA-11027-JA.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Acuerdo de Inicio de Deslinde Parcial:

Nombre	Polígono	Parcela	Término Municipal
Pedro	32	30, 41	Santiago-Pontones
Herederos de Antonio Cano Jiménez	32	270	Santiago-Pontones
Herederos de Nicolás Cano Ojeda	32	157	Santiago-Pontones
Antonio Díaz Guerrero	32	351	Santiago-Pontones
Luisa Fernández Martínez	32	310, 331	Santiago-Pontones
Pedro García Díaz	32	311, 330, 340	Santiago-Pontones
Claudio García Fernández	32	82, 146	Santiago-Pontones
Domitila García Fernández	32	32, 79, 153	Santiago-Pontones
Juan González Palomares	32	479	Santiago-Pontones
Manuel Jordano Fraga	32	Varias	Santiago-Pontones
Antonio Lara Jiménez	32	Varias	Santiago-Pontones
Juana Marcela López Fernández	32	413	Santiago-Pontones
César Mañas Rescalvo	32	112	Santiago-Pontones
Manuel Martínez Fernández	32	362	Santiago-Pontones
Luisa Martínez Malta	32	339	Santiago-Pontones
Juan Martínez Muñoz	32	528, 529	Santiago-Pontones
Gregorio Martínez Serrano	32	130	Santiago-Pontones
Herederos de Ricardo Millán Martínez	32	397	Santiago-Pontones
Herederos de Juan Muñoz	32	528, 529	Santiago-Pontones
Gregorio Muñoz Millán	32	258, 266	Santiago-Pontones
Juan Angel Muñoz Vizcaino	32	23	Santiago-Pontones
Juan Palomares	32	440	Santiago-Pontones
Vicenta Punzano Flores	32	Varias	Santiago-Pontones
Justo Romero Fernández	32	66	Santiago-Pontones
Herederos de Consuelo Romero Romero	8	3	Hornos
Magdalena Vizcaino Lara	32	Varias	Santiago-Pontones
Francisco Zaragoza	32	16, 233, 252	Santiago-Pontones
Particulares Desconocidos	32	101	Santiago-Pontones

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 8 de mayo de 2006, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00017/2006, de la agrupación de montes públicos «Desde Aguamula a Montero», Código de la Junta de Andalucía JA-11027-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sita en los términos municipales de Hornos y Santiago-Pontones, provincia de Jaén, compuesta por los montes «Cerro de las Canasteras» Código de la Junta de Andalucía JA-10027-JA, «Desde Aguamula hasta el Arroyo de las Espumaredas» Código de la Junta de Andalucía JA-10028-JA, «Las Animas y Mirabuenos» Código de la Junta de Andalucía JA-10125-JA, «Fuente del Roble» Código de la Junta de Andalucía JA-10074-JA, «Malezas de Pontones» Código de la Junta de Andalucía JA-10029-JA, «Peña Amusgo hasta el Arroyo de las Espumaredas» Código de la Junta de Andalucía JA-10031-JA, «San Román» Código de la Junta de Andalucía JA-10072-JA, «Montalvo y Hoya Morena» Código de la Junta de Andalucía JA-10030-JA, «Los Goldines» Código de la Junta de Andalucía JA-10205-JA, y «Entre Montalvo y Los Goldines» (Expropiaciones Exteriores), cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial de la Agrupación de Montes «Desde Aguamula a Montero», en la parte correspondiente al perímetro exterior de la Agrupación, compuesto por el lindero norte de «San Román», sito en los términos municipales de Hornos y Santiago-Pontones, el lindero norte de «Cerro de las Canasteras», y los tramos correspondientes a «Los Goldines», «Montalvo y Hoya Morena» y «Entre Montalvo y Los Goldines» (Expropiaciones Exteriores), así como los enclavados comprendidos entre dichos límites, sitios todos ellos en el término municipal de Santiago-Pontones, Provincia de Jaén.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se le comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretendida titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 953-757786, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 6 de julio de 2006.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, de Notificación de Acuerdo de Inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00019/2006, de la agrupación de montes públicos «Arrancapechos», Código JA-11035-JA.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Acuerdo de Inicio de Deslinde parcial:

Nombre	Ref. Catastral (Polígono/Parcela)
Herederos de Paulino Puerta Chacón	8/3,4
Dulcenombre Sánchez Ramos	1/59
	2/78, 127, 129, 432
Domitila García Manzaneda	1/16
Julián González	1/3

Nombre	Ref. Catastral (Polígono/Parcela)
Amable Lozano Martínez	1/197, 209, 229, 230.
Hdos. de Ramona Sánchez González	2/461 4/93, 94, 205, 395
Quintín Ojeda Alguacil	2/398, 403, 406, 414, 465 4/162, 200, 206, 394, 499, 509
Pilar Lozano Ojeda	2/140, 342, 358, 367 4/397
Constancia Rodríguez Chinchilla	2/288, 316, 324, 327, 356, 362, 364
Isabel Aguirre Galdón y Hdos. de Tiburcio Aguirre Castillo	1/37, 112, 156
Licerio Rodríguez Serrano	1/200, 211, 216, 220, 240, 244, 247 2/5, 35, 57, 134, 171
Julio García Serrano	1/43, 44, 52, 58, 78, 114 115, 133, 140, 182, 258
José Ramos González	1/59, 186, 191, 195, 236 2/10, 13
Resurrección Suárez González y Hdos. de Luis Suárez Castillo	1/184
Victoria Rodríguez Higuera y Hdos. de Esperanza Higuera Puertas	4/446, 460
Juan Higuera Rodríguez y Hdos. de Santiago Higuera	
Gregorio Higuera Rodríguez	4/418, 477, 495, 497, 582, 929, 930
Luis Suárez González	1/104, 105
Ana Chacón Suárez	2/195
María Cortés del Moral Vivo	8/36, 37, 42, 43, 45 (Benatae)
Adelaido Rodríguez Moral	8/40 (Benatae)
Elvira y Raquel Lozano Rodríguez	2/82, 90, 100, 189, 283, 286, 312, 335, 368, 379, 380, 383, 455, 462
Gregoria Chacón Chacón Agrícola-Ganadera Segura y Las Villas S.L.	4/17

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 9 de mayo de 2006, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00019/2006, de la agrupación de montes públicos «Arrancapechos», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Santiago-Pontones, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del perímetro exterior y enclavados de la Agrupación de Montes «Arrancapechos» en la parte correspondiente al monte «Collado de Góntar hasta los Besiges», situada al Oeste del Arroyo Bañares y al Norte y Oeste del Arroyo de los Huecos; enclavados del monte «Loma de Calar del Pino» correspondientes a «Las Gorgollitas» y demás enclavados y parcelas entregadas por Sentencia Judicial al Este y Norte de dicho enclavado, sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se le comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretendida titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 953-757786, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 6 de julio de 2006.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

## AYUNTAMIENTOS

*EDICTO de 29 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Ecija, de bases para la selección de Policías Locales.*

La Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ecija,

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto octavo. Propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área de Gobierno Interior y Seguridad Ciudadana, relativa a autorización para incrementar en una vacante la convocatoria pública para la provisión en propiedad mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, que pasarían de cuatro plazas convocadas a cinco.

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno Interior y Seguridad Ciudadana, en cuya parte expositiva hace constar:

Primero. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2006, tuvo a bien autorizar la convocatoria pública para la provisión en propiedad de cuatro plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, vacantes en la plantilla de Funcionarios e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2006, así como a la aprobación de las Bases de la convocatoria.

Segundo. Siendo seis el número de vacantes incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, en lo relativo al porcentaje de reserva al turno de movilidad, y resultando que es intención de esta Delegación de Gobierno Interior, proceder a la convocatoria pública para la provisión en propiedad, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, de una plaza de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, vacante en la plantilla de Funcionarios.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, Sra. Fernández González, de fecha 22 de junio de 2006, así como el expediente que se acompaña, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes:

Primero. Incrementar en una vacante la convocatoria pública para la provisión en propiedad mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, que pasarían de cuatro plazas convocadas a cinco.

Segundo. Autorizar la convocatoria pública para la provisión en propiedad, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, de una plaza de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, vacante en la plantilla de Funcionarios e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2006, en los términos que fijen las bases de la convocatoria.

Tercero. Aprobar las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2006**

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

1.3. En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 9,31 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 8. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente

desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

#### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

##### A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

##### A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

##### A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes

de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

#### A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

#### A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.

- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 29 de junio de 2006.- La Secretaria General Accidental, M.ª Dolores Doblas Alcalá.

*ANUNCIO de 26 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de una plaza de Responsable de Medios de Comunicación.*

La Junta de Gobierno Local de fecha 14.6.06, aprobó como órgano competente por delegación de la Alcaldía las siguientes bases, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 2.2.06 y publicada en el BOE de fecha 31.3.06.

#### 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por turno libre mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de funcionario/a de carrera de Responsable de Medios de Comunicación, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores, encuadrada en el Grupo A y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y dotada con las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

#### 2. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación con carácter preferente las presentes bases, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre función pública aplicable a la Administración Local, en especial la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el R.D. Leg. 781/86; el R.D. 896/91, el R.D. 364/95 y el art. 39 de la Ley 50/98 sobre aplicación de procesos selectivos de consolidación de empleo temporal.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los/las aspirantes a la provisión de la plaza convocada, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre y en el R.D. 543/2001 de 18 de mayo.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título exigible de Licenciado/a en Ciencias de la Información: Sección Periodismo o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

#### 4. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia que se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. Las solicitudes presentadas a través de

las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Durante el plazo referido se presentará la instancia adjuntando fotocopia del DNI, resguardo de abono de los derechos de examen, documentos originales o debidamente compulsados sobre los méritos alegados y servicios a tener en cuenta, además de enumerarlos en su solicitud. La solicitud se presentará conforme al Anexo II.

Los derechos de examen, de conformidad con la ordenanza fiscal en vigor son de 32 euros y deberán ser abonados dentro del plazo de presentación de instancias, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causa no imputable al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso de méritos acompañarán a su instancia los documentos de la presente convocatoria, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados o, en su caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General del Ayuntamiento, previa exhibición del original. También se admitirán compulsas expedidas por organismos públicos.

Los méritos estarán referidos a la fecha en que comience el plazo de presentación de instancias.

#### 5. Admisión de aspirantes y subsanación de errores.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión indicando que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida la petición, archivándose sin más trámite.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Sr. Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP y en el que se señalarán la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de todos y cada uno de los miembros que compongan el Tribunal.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albolote a tenor del art. 59.5.b) de la LRJPAC.

#### 6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

Secretario/a: Quien ejerza la Secretaría general de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por los Delegados del personal funcionario.

Un representante de cada uno de los grupos municipales.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación que la exigida a los aspirantes. Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus

especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cinco de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado un número superior de aspirantes al de la vacante convocada. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción de los plazos establecidos para realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a que sólo tendrá voz. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

#### 7. Procedimiento de selección.

Fase de concurso:

Esta fase, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será del 45 por ciento del total de puntos máximos posibles de todo el proceso selectivo.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados, se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Por méritos profesionales hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Albolote en puesto igual o similar al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,04 puntos, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Ley 50/98.

- Por cada mes de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,01 puntos.

b) Por méritos académicos hasta un máximo de 1,5 puntos.

La asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y que hayan sido impartidos, reconocidos u homologados por centros oficiales:

- De 20 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios, siendo obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito un tema de dos elegidos al azar del temario de los grupos 1 y 2, en un tiempo de una hora. El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 5,5 puntos, aunque será necesario obtener un 2,75 para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período de dos horas dos temas de tres elegidos al azar de entre los contenidos en el grupo 3 del Anexo a la convocatoria. Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 5,5 puntos aunque será necesario obtener un 2,75 para superarlo.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal, de entre las materias contenidas en el Grupo 3 del anexo a la convocatoria, en el tiempo que así mismo determine éste. Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 5,5 puntos.

Calificación de los ejercicios:

a) Primer ejercicio: se calificará de 0 a 5,5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2,75 puntos.

b) Segundo ejercicio. Se calificará de 0 a 5,5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2,75 puntos.

c) Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 5,5 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2,75 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la misma y dividida por el número de ejercicios realizados.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

8. Desarrollo de las pruebas.

En la Resolución del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, a que se refiere la base quinta, y que se publicará en el BOP, se anunciará el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en la forma prevista en la base quinta.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. El programa que habrá de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan. El Tribunal establecerá el tiempo y medios adecuados para la realización de la oposición por los aspirantes minusválidos si los hubiere de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente previo sorteo público realizado.

9. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calcularán de la forma siguiente:

La calificación de los aspirantes será el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del tribunal asistentes y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo la puntuación indicada en la base séptima para entenderlos superados (Fase Oposición).

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la misma y dividida por el número de ejercicios realizados.

La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición, en caso de continuar el empate se atenderá a la mayor puntuación en el segundo ejercicio, si se repite nuevamente el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en caso de proseguir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el concurso, y si continuara el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado de experiencia del concurso.

10. Lista de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales en los que se hayan celebrado los mismos, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal hará público el anuncio del/la aspirante aprobado/a, que no podrá exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Sr. Presidente con propuesta del candidato/a para el nombramiento.

El aspirante que hubiera obtenido la puntuación más alta en el proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicidad de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica exigida.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas de aplicación. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado el/a aspirante designado/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, designándose a tal fin la persona siguiente de la lista con más puntuación.

Quien haya sido designado será nombrado/a funcionario/a de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

## 11. Recursos.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados/as el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal competente, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE. No obstante puede interponerse en Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

## ANEXO I

TEMARIO DE OPOSICIONES PARA UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE MEDIOS DE COMUNICACION EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

## A) Grupo I

1. La Constitución Española de 1978. Características y principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías.
3. Organización Territorial del Estado. Administración Central, Autonomías y Administración Local.
4. Principios de actuación de la Administración Pública. El principio de legalidad.
5. Los principios generales del Derecho. Las fuentes de Derecho Público.
6. El administrado. El Estatuto del Ciudadano. Participación y colaboración de los ciudadanos en las funciones administrativas.
7. El régimen local español. Principios constitucionales y régimen jurídico.
8. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
9. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Competencias.
10. Organización y competencias de los Ayuntamientos. Competencias de los órganos. Delegaciones de competencias.
11. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Las comarcas, mancomunidades de municipios. Areas metropolitanas.
12. El presupuesto local. Concepto, principios y estructura. La elaboración del presupuesto. Su liquidación.
13. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
14. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.
15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias, requisitos, orden del día. Actas, certificaciones.
16. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local. Organización y selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
17. Bienes de las entidades locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.
18. Organigrama municipal del Ayuntamiento de Albolote.

## B) Grupo II

19. El Derecho Fundamental a ser informado. Artículo 20 de la Constitución española.
20. Derecho a ser informado frente al Estado. Derecho de libre acceso a la información. Límites. Derecho de acceso en el ámbito local.
21. Derecho de rectificación.
22. Límites al derecho de la información. Los derechos de la personalidad. Derecho al Honor. Normativa penal en las libertades informativas.

23. Límites al derecho de la información: los derechos de la personalidad: intimidad personal y familiar. Dimensión positiva del derecho a la intimidad. Ley de protección de Datos.

24. Límites al derecho de la información, los derechos de la personalidad, propia imagen.

25. Otros límites al derecho de la información, la protección de menores, relación profesional, procesos judiciales y los secretos oficiales.

26. Garantías de las libertades informativas: Secreto profesional.

27. Garantías de las libertades informativas: Cláusula de conciencia.

28. Régimen jurídico de los medios de comunicación. Intervención administrativa en la Radio y TV.

29. Régimen jurídico del Servicio público de Radio y TV. Gestión pública estatal, Cuestión autonómica, gestión pública municipal.

30. Derecho de antena. Publicidad electoral.

## C) Grupo III

31. Géneros periodísticos en los medios escritos. Información, interpretación y opinión.

32. Géneros informativos. La estructura de la noticia. Estilo. Nuevo periodismo.

33. Géneros periodísticos: La entrevista objetiva.

34. Géneros periodísticos: El reportaje informativo.

35. Géneros periodísticos interpretativos: el reportaje interpretativo.

36. Géneros periodísticos interpretativos: la crónica.

37. Géneros periodísticos: La entrevista perfil.

38. Géneros periodísticos de opinión: el artículo.

39. Periodismo en los medios audiovisuales, mensajes informativos, rasgos diferenciales del periodismo audiovisual

40. Periodismo radiofónico, mensaje informativo.

41. Géneros periodísticos en la radio.

42. Programación radiofónica.

43. La programación en las radios municipales. La programación y organización de la radio municipal de Albolote.

44. Los noticiarios en radio, diarios hablados. Proceso de elaboración.

45. Coberturas y fuentes informativas radiofónicas.

46. Regulación legal de las radios municipales en España. Historia de la radio de Albolote.

47. Periodismo televisado. La imagen: sus funciones como lenguaje

48. Géneros periodísticos en televisión.

50. La programación y las audiencias en la televisión local.

51. Regulación de los contenidos y de la programación en la televisión digital terrestre de ámbito local.

52. Fuentes en la información audiovisual.

53. La televisión como medio de información. Contexto televisivo de la información y sus interacciones.

54. Contexto histórico y prospectivo de la televisión en España.

55. Proceso técnico de producción de los servicios informativos. Preproducción, producción y postproducción.

56. Diversificación de las ofertas de TV según las modalidades y ámbitos de difusión. TV analógica, digital, por cable. Televisión interactiva.

57. Diversificación de enfoques según la organización e identidad de los canales de televisión. La información en el sector público. La información en la televisión privada.

58. Diversificación por la recepción técnica y por la fragmentación de audiencias. Métodos de investigación y análisis de audiencias.

59. Organización de los contenidos informativos. Concepción y exigencias de la información televisiva. Riesgos de la información.

- 60. Organización y estructura de las noticias televisivas.
- 61. Organización y estructura del relato de hechos, datos y documentos escritos. Proceso de ordenación de la información de hechos.
- 62. Organización y estructura del relato de declaraciones y testimonios orales. Declaraciones en directo.
- 63. Expresión y estilos informativos televisivos. De la expresión audiovisual a la televisiva.
- 64. Tratamiento de la información en directo y en diferido.
- 65. Códigos de expresividad y estilo televisivo informativo. Escalas de valoración informativa.
- 66. Oralización y visualización de la información televisiva.
- 67. Sincronismo/asincronismo/antisincronismo audiovisual. Montaje.
- 68. Programación de actualidad y programas informativos. Organización de la programación televisiva.
- 69. Integración de la información en la continuidad programática.
- 70. Programaciones televisivas informativas. Estrategias de programación y contraprogramación. Programación de enfoque comercial y enfoque de servicio. Producción propia y ajena.
- 71. Concepción, diseño, estructura y tipos de programas informativos en televisión.
- 72. Programas informativos en televisión según formatos: los noticiarios
- 73. Programas informativos en televisión según formatos. Magazines, talk show, reality show.
- 75. Programas especializados en televisión según contenidos.
- 76. La programación en la televisión local de Albolote. La proximidad. Historia de la televisión local de Albolote.
- 77. Locución radiofónica. Técnica vocal.
- 78. Técnicas de presentación en televisión.
- 79. La televisión local en Andalucía. Historia y evolución. Asociaciones.
- 80. Medios de comunicación en el municipio de Albolote. TV, radio, prensa, página web y otros medios.
- 81. Regulación de la televisión local.
- 82. Televisión Digital Terrestre. Regulación jurídica. Situación actual y previsiones en la provincia de Granada.
- 83. Documentación. Regulación jurídica de la documentación.
- 84. Organización y gestión de la empresa informativa.
- 85. Ética y deontología profesional.
- 86. Código deontológico de la FAPE.
- 87. La autorregulación informativa. Autocontrol, concepto y definición.
- 88. Mecanismos e instrumentos de autorregulación: Consejos de los medios audiovisuales.
- 89. Mecanismos e instrumentos de autorregulación: El defensor, Estatutos de redacción.
- 90. Libros de estilo.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

- 1. Plaza a la que aspira .....  
.....
- 2. Datos personales:  
Nombre y apellidos .....  
.....  
Fecha de nacimiento .....  
DNI núm. ....  
Domicilio a efectos de notificaciones: C/.....  
..... núm. .... Municipio: .....  
..... Provincia: ..... C.P. ....  
Teléfono: .....
- 3. Titulación académica: .....  
.....

4. Documentos que se adjuntan:

- Curriculum-vitae.
- Copia compulsada de certificados de cursos y títulos académicos.
- Certificados de experiencia profesional.
- Otros: Especifíquese: .....

El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en las Bases de la Convocatoria y que acepta plenamente.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote-Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Albolote, 26 de junio de 2006.- El Alcalde Presidente, Vicente Marcial Ballesteros Alarcón.

*ANUNCIO de 5 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de Personal Laboral.*

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2006, se han aprobado las siguientes Bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INFORMADOR/A AGENTE PARA LA IGUALDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA CORPORACION**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición libre, para cubrir, en propiedad, una plaza de Informador/a Agente para la Igualdad del Centro Municipal de Información a la Mujer, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación, que se encuentra encuadrada en:

Denominación: Informador/a Agente para la Igualdad del Centro Municipal de Información a la Mujer.  
Edad de jubilación: 65 años.

Segunda. Régimen jurídico aplicable:

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/86, de 18 de abril. Aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y modificación por Ley 4/1999, de 14 de enero.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes. Tener la nacionalidad española o cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener una edad mínima de 18 años.

c) Estar en posesión de la Diplomatura en Derecho, Ciencias Políticas o Empresariales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Cuarta. Realizarán las tareas propias de Informador/a Agente para la Igualdad del Centro Municipal de Información a la Mujer, determinadas en la relación de puestos de trabajo.

Quinta. Instancias y documentos a presentar.

5.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Registro General del Ayuntamiento de Jódar en la Secretaría de la Corporación.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jódar).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse junto con los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen

los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados/as.

5.3. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En el caso de su presentación en las Oficinas de Correos, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama a la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Sexta. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 50 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago correspondiente.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal, o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Séptima. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde-Presidente se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en

el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Contra la exclusión definitiva podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

El sistema de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición libre.

La selección constará de dos fases: Una fase de Concurso y otra de Oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Fase 1. Concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los interesados/as, hasta un máximo de 45 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: El límite para este apartado se establece en 25 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, estableciéndose la puntuación de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados en Centro Municipal de Información a la Mujer, en plaza o puesto de trabajo de Informador/a Agente para la Igualdad: 0,20 puntos por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

b) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de trabajo de iguales características a la que se convoca: 0,10 puntos por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

B) Formación complementaria (recibida): Hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán cursos, seminarios, talleres y jornadas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública, conforme a la siguiente clasificación:

Hasta 14 horas o de 2 días: 0,20 puntos.  
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,30 puntos.  
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,40 puntos.  
De más de 70 horas o más de 13 días: 0,50 puntos.

C) Formación específica para Informadoras/Animadoras de los Centros Municipales de Información a la Mujer. Hasta un máximo de 8 puntos, valorando con 1 punto cada encuentro de formación para Informadoras-Animadoras de los Centros Municipales de Información a las Mujeres, homologado por el Instituto Andaluz de la Mujer.

D) Formación impartida: Hasta un máximo de 10 puntos, valorando con 0,10 puntos cada intervención como ponente

o coordinador de cursos, seminarios, talleres, jornadas y encuentros.

Justificación de los méritos alegados:

Experiencia profesional:

- Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

Cursos, Seminarios, Ponencias, Jornadas, Talleres o Encuentros:

- Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, informe o diploma expedido por la Entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

Fase 2. Oposición.

Hasta un máximo de 55 puntos, constando de dos ejercicios:

A) Primer ejercicio: Formulario escrito de preguntas tipo test, de las materias comunes del temario anexo.

B) Segundo ejercicio: Supuesto práctico a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias específicas del temario anexo.

Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, y el segundo de 0 a 35, siendo la calificación global la suma de las dos puntuaciones obtenidas. Será necesario obtener una puntuación mínima entre los dos ejercicios de 27,5 puntos, para poder superar la fase de oposición, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación mínima exigida.

La calificación final será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en las Fases de Concurso y de Oposición.

Novena. Resolución de empates.

En caso de empate, se realizará una entrevista por parte del Tribunal, relacionada con el temario anexo y el puesto a desempeñar.

Décima. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera, designados por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un/a representante de los trabajadores/as de este Ayuntamiento, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

- El Concejal delegado responsable del área de que se trate.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir cuantos Asesores/as considere oportuno, para aquellas materias que crea conveniente.

Undécima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, para que proceda a formular la designación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jódar. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décimosegunda. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final.

Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los recursos correspondientes, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Temario de Informador/a Agente para la Igualdad del Centro Municipal de Información a la Mujer.

#### I. Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes.

4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

5. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local. Sus fases. Los actos presuntos y su certificación.

6. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

7. Organización y competencias provinciales.

8. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

9. Derechos y Deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al Servicio de las Entidades Locales.

10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatorias, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

#### II. Materias específicas.

1. El principio de igualdad en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía.

2. La acción positiva. Contexto histórico. Definición. Fundamentos jurídicos y legislación comunitaria. Las Políticas de igualdad.

3. Los organismos para la igualdad en la U.E. El IV programa de acción comunitaria. Los órganos para la Igualdad en el Estado Español. Los Planes de igualdad.

4. Estrategias Comunitarias en pro de la Igualdad. La Declaración de Atenas.

5. El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.

6. El II Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Andalucía y los programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

7. El Desarrollo Democrático en el II Plan de Igualdad para las mujeres en Andalucía.

8. Las Direcciones Provinciales del I.A.M. Organización, objetivos y fines.

9. La actuación de las Corporaciones Locales en política de igualdad. Modelos de articulación. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.

10. Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.

11. El departamento de Información/Animación Socio-cultural en el Centro Municipal de Información a la Mujer. Organización, funciones y programas.

12. La situación social de la mujer en Andalucía. La participación socio-cultural de la mujer andaluza.

13. El desarrollo educativo y cultural en el II Plan de Igualdad para las Mujeres en Andalucía.

14. Los movimientos sociales de mujeres. El Feminismo como factor de cambio social.

15. La participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural. Cauces de participación para las mujeres.

16. La promoción sociocultural y artística de las mujeres en el II Plan de Igualdad para las mujeres en Andalucía.

17. La mujer a lo largo de la historia: un análisis de género. Los Estudios de la Mujer. Concepto. Situación en Andalucía.

18. La imagen de la Mujer en la opinión pública. Estrategias de cambio.

19. Mainstreaming y su aplicación en los distintos niveles territoriales.

20. Estereotipos, roles, coeducación. Transmisión de estereotipos masculinos y femeninos a través de los comportamientos en la unidad familiar y de los medios de comunicación.

21. Promoción de la Participación de la mujer en los procesos de desarrollo. Técnicas.

22. Planificación de proyectos sociales. Técnicas de planificación y de evaluación de proyectos.

23. El concepto de Animación Sociocultural. Origen, evolución y características. Funciones y valores que promueve.

24. Objeto y objetivos de la animación Sociocultural. Fundamentos teóricos y metodológicos de la animación Sociocultural.

25. El perfil del/la animador/a Sociocultural. Fundamentos teóricos y metodológicos de la animación sociocultural y/o militancia.

26. Dinámicas de Grupos en la Animación Sociocultural. El concepto operativo de grupo. Tipología de dinámicas de grupo.

27. La dirección, coordinación y organización de los grupos de trabajo. El equipo de trabajo: recursos humanos. Recursos materiales y económicos: el presupuesto.

28. Técnicas de investigación social aplicadas al conocimiento de la realidad de las mujeres.

29. La planificación de los procesos socioculturales. El concepto de planificación en Animación sociocultural. Planteamientos generales para la planificación.

30. La participación y la comunicación como valores fundamentales de la Animación sociocultural.

31. Planificación social y organización de la comunidad. Recursos que proporciona una localidad para el desarrollo de la Animación sociocultural. Recursos socioculturales para las mujeres a nivel local.

32. El papel del voluntariado en la Animación sociocultural.

33. Las organizaciones no gubernamentales y los grupos de autoayuda.

34. La animación sociocultural, el ocio y el tiempo libre. Concepto, historia y sociología del ocio. La pedagogía del ocio. Ambitos donde disfrutar del ocio y tiempo libre.

35. Los/as animadores/as socioculturales y su relación con la comunidad. El equipo de trabajo y su articulación con la comunidad. Funciones del equipo de Animación. Dinámicas de un equipo de trabajo.

36. El/la animador/ra sociocultural y sus relaciones con los/as trabajadores/as al servicio de los Ayuntamientos.

37. El asociacionismo. Creación y gestión de las asociaciones. Apoyo económico y técnico a las asociaciones.

38. La Animación sociocultural en los planes de desarrollo comunitario. Su aplicación a la promoción de la mujer.

39. Programas marco de dinamización social de la mujer. Propuestas de primeras intervenciones.

40. Asociaciones de mujeres. Estructura asociativa. Tipología de las asociaciones de mujeres. Situaciones por las que surge una asociación de mujeres.

**BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LETRADO/A DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA CORPORACION**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición libre, para cubrir, en propiedad, una plaza de Letrado/a del Centro Municipal de Información a la Mujer, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación, que se encuentra encuadrada en:

Denominación: Letrado/a del Centro Municipal de Información a la Mujer.

Edad de jubilación: 65 años.

Segunda. Régimen jurídico aplicable:

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 781/86, de 18 de abril. Aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificación por Ley 4/1999, de 14 de enero.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes. Tener la nacionalidad española o cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener una edad mínima de 18 años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Cuarta. Realizarán las tareas propias de Letrado/a del Centro Municipal de Información a la Mujer, determinadas en la relación de puestos de trabajo.

Quinta. Instancias y documentos a presentar.

5.1. Forma.

Podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jódar).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en

las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

#### 5.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse junto con los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as, conforme se determina en la base que establece la fase del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados/as.

#### 5.3. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En el caso de su presentación en las Oficinas de Correos, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama a la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

#### Sexta. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 70 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago correspondiente.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal, o Telefónico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

#### Séptima. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde-Presidente se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Contra la exclusión definitiva podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Octava. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

El sistema de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición libre.

La selección constará de dos fases: Una fase de Concurso y otra de Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

#### Fase 1. Concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as interesados/as, hasta un máximo de 45 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: El límite para este apartado se establece en 30 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, estableciéndose la puntuación de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados en Centro Municipal de Información a la Mujer, en plaza o puesto de trabajo de Letrado/a: 0,45 puntos por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

b) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de trabajo de iguales características a la que se convoca: 0,25 puntos por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

B) Formación complementaria (recibida): Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán cursos, seminarios, talleres y jornadas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública, conforme a la siguiente clasificación:

Hasta 14 horas o de 2 días: 0,20 puntos.  
 De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,30 puntos.  
 De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,40 puntos.  
 De más de 70 horas o más de 13 días: 0,50 puntos.

C) Formación impartida: Hasta un máximo de 10 puntos, valorando con 0,10 puntos cada intervención como ponente o coordinador de cursos, seminarios, talleres, jornadas y encuentros.

Justificación de los méritos alegados:

Experiencia profesional:

- Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.
- Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

Cursos, Seminarios, Ponencias, Jornadas, Talleres o Encuentros:

- Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, informe o diploma expedido por la Entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

Fase 2. Oposición.

Hasta un máximo de 55 puntos, constando de dos ejercicios:

A) Primer ejercicio: Formulario escrito de preguntas tipo test, de las materias comunes del temario anexo.  
 B) Segundo ejercicio: Supuesto práctico a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias específicas del temario anexo.

Calificación de los ejercicios y oposición.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, y el segundo de 0 a 35, siendo la calificación global la suma de las dos puntuaciones obtenidas. Será necesario obtener una puntuación mínima entre las dos fases de 27,5 puntos, para poder superar la fase de oposición, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación mínima exigida.

La calificación final será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

Novena. Resolución de empates.

En caso de empate, se realizará una entrevista por parte del Tribunal, relacionada con el temario anexo y el puesto a desempeñar.

Décima. Tribunal calificador.

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera, designados por el Sr. Presidente de la Corporación.
- Un/a representante de los trabajadores/as de este Ayuntamiento, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.
- El Concejal delegado responsable del área de que se trate.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir cuantos Asesores/as considere oportuno, para aquellas materias que crea conveniente.

Undécima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, para que proceda a formular la designación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jódar. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décimosegunda. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los recursos correspondientes, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Temario de Letrado/a del Centro Municipal de Información a la Mujer.

I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes.
4. Los derechos de los Ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.
5. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.
6. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La nueva organización de la Administración de Justicia en España.
8. El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.
9. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local. Sus fases. Los actos presuntos y su certificación.
10. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias provinciales.
12. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
13. Derechos y Deberes del Personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al Servicio de las Entidades Locales.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatorias, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
15. Los contratos administrativos de las Entidades locales.
16. El Presupuesto local. Elaboración, aprobación, y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

## II. Materias específicas

1. El principio de Igualdad en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía.
2. La acción positiva. Contexto histórico. Definición. Fundamentos jurídicos y legislación comunitaria. Las políticas de igualdad.
3. Los organismos para la igualdad en la U.E. El IV programa de acción comunitaria. Los órganos para la Igualdad en el Estado Español. Los Planes de igualdad.
4. Estrategias Comunitarias en pro de la igualdad. La Declaración de Atenas.
5. El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.
6. El II Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Andalucía y los programas del Instituto Andaluz de la Mujer.
7. El Desarrollo democrático en el II Plan de Igualdad para las mujeres en Andalucía.
8. Las Direcciones Provinciales del I.A.M. Organización, objetivos y fines.
9. La actuación de las Corporaciones Locales en política de igualdad. Modelos de articulación. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.
10. Recursos específicos para la Mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.
11. El departamento jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer. Organización, funciones y programas.
12. La situación social de la mujer en Andalucía. La participación socio-cultural de la mujer andaluza.
13. El desarrollo educativo y cultural en el II Plan de Igualdad para las Mujeres en Andalucía.
14. Los movimientos sociales de mujeres. El Feminismo como factor de cambio social.
15. La participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural. Cauces de participación para las mujeres.
16. La promoción sociocultural y artística de las mujeres en el II Plan de Igualdad para las mujeres en Andalucía.
17. La mujer a lo largo de la historia: un análisis de género. Los Estudios de la Mujer. Concepto. Situación en Andalucía.
18. La imagen de la Mujer en la opinión pública. Estrategias de cambio.
19. La dirección, coordinación, y organización de los grupos de trabajo. El equipo de trabajo: recursos humanos. Recursos materiales y económicos: el presupuesto.
20. Las organizaciones no gubernamentales y los grupos de autoayuda.
21. Mainstreaming y su aplicación en los distintos niveles territoriales.
22. Estereotipos, roles, coeducación. Transmisión de estereotipos masculinos y femeninos a través de los comportamientos en la unidad familiar y de los medios de comunicación.
23. Promoción de la participación de la mujer en los procesos de desarrollo. Técnicas.
24. Planificación de proyectos sociales. Técnicas de planificación y de evaluación de proyectos.
25. El Matrimonio. Requisitos y forma de celebración
26. Derechos y obligaciones de pareja.
27. Uniones y parejas de hecho.
28. La Separación matrimonial de mutuo acuerdo.
29. La Separación matrimonial contenciosa.
30. El Divorcio.
31. La Nulidad matrimonial.
32. La Filiación. Efectos. Determinación. La acción de filiación.
33. Las Pensiones alimenticias.
34. Las Relaciones Paterno- filiales.
35. Guarda y Custodia.
36. La Incapacitación. Tutela, Curatela y Guarda de los menores o incapacitados.
37. Régimen Económico Matrimonial. La Sociedad de Gananciales.
38. Disolución y liquidación de la Sociedad de Gananciales.
39. El Régimen de Participación y Régimen de Separación de bienes.
40. La Violencia de Género.
41. Violación y Abusos sexuales.
42. El Aborto.
43. El Incumplimiento de Resoluciones.
44. El incumplimiento de las pensiones que se originan como consecuencia de las rupturas matrimoniales en la legislación civil.
45. El impago de pensiones derivadas de las rupturas matrimoniales en el ámbito penal.
46. Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Medidas de Sensibilización, Prevención y Detección.
47. Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ambito Educativo, de la Publicidad, de los Medios de Comunicación, Sanitario y Laboral.
48. Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las Víctimas. Tutela Institucional, Penal y Judicial.
49. Recursos específicos para las víctimas de violencia a nivel local, provincial, autonómico y estatal.
50. Servicios de Acogida y Atención inmediata para mujeres víctimas de violencia.
51. Ley 35/1995 de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.
52. Ley 27/2003 reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
53. La Unión Europea y la protección a las víctimas de la violencia doméstica.

54. La Asistencia Jurídica Gratuita. Regulación y tramitación.

55. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

56. Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la Violencia hacia las Mujeres.

57. Procedimiento de Coordinación, en Andalucía, para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, de fecha 26 de noviembre de 1998.

58. Tema 52. Procedimiento de Coordinación, en Andalucía, para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, de fecha 23 de noviembre de 2005.

59. Los costes económicos y sociales de la violencia de género.

60. Efectos psicológicos de la violencia de género en las mujeres.

61. Efectos psicológicos de la violencia de género en los hijos e hijas. Evolución histórica en los últimos 25 años.

62. Las Mujeres Extranjeras víctimas de malos tratos y su repercusión en el ámbito laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, 5 de junio de 2006.- El Alcalde, José Luis Angulo Navarro.

*ANUNCIO de 27 de junio, del Ayuntamiento de Lucena, Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases para la selección de dos plazas de Delineante.*

**BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL, EN EL AMBITO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LUCENA, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE DELINEANTE**

Primera. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, mediante el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal en los términos previstos en el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de dos plazas de Delineante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Grupo de clasificación C, del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Delineante, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán:

a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 30,00 euros, cantidad que podrá ser abonada a esta Gerencia mediante ingreso o transferencia bancaria en su cuenta corriente abierta en la entidad bancaria La Caixa, núm. de cuenta 2100 2227 3.2 0200117105, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y podrán presentarse:

- En el Registro de entrada de documentos de este Organismo, sito en Pasaje Cristo del Amor núm. 1, 1.ª planta, C.P. 14900 Lucena, en horario de 9 a 14 horas.

- En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, así como en el Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

- En las oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes y comienzo del ejercicio.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos éstos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

Subsanados en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de admitidos y excluidos se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el del Excmo. Ayuntamiento.

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Gerencia, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un Consejero del grupo político municipal PSOE.

Dos Consejeros, en representación del resto de grupos políticos municipales (PP, PA e IUCA).

Un funcionario, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designado por el Sr. Presidente.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de los Delegados de Personal de este Organismo.

Secretaria: La Secretaria de la Gerencia de Urbanismo o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que se hace referencia en la Base Cuarta.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de la Gerencia, Excmo. Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas.

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en dependencias municipales, y dará comienzo en la fecha y hora que se determine por el Presidente de la Gerencia de Urbanismo.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso: La puntuación máxima a alcanzar en esta fase no podrá exceder de 45 puntos.

Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena, en la plaza o puesto al que se opta: 0,80 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este primer apartado no podrá exceder de 40 puntos.

2. Experiencia Profesional en otras Administraciones y en la empresa pública o Privada, así como por la impartición o realización de curso de formación:

- 2.1. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta 0,10 puntos.

- 2.2. Por cada mes de servicios prestados en la empresa pública o privada en puesto de similar contenido al que se opta 0,07 puntos.

A los efectos previstos en los apartados a) y b) no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.3. Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

2.3.1. Por impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta.

Por cada 20 horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,30 puntos.

2.3.2. Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

Por cada 20 horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,33 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este segundo apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en las empresas públicas o privadas, mediante contrato de trabajo visado por el Inem e informe de vida laboral.

b) Cursos, seminarios, congresos o jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Excmo. Ayuntamiento y, en su caso, en el lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: La puntuación máxima a alcanzar en esta fase no podrá exceder de 55 puntos.

Constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, más 5 de reserva, de las cuales 10 lo serán sobre las Materias Comunes que figuran en el Primer Bloque del Anexo de esta convocatoria, y las 50 restantes sobre las materias específicas que figuran en el Segundo Bloque de dicho Anexo, todas ellas con tres respuestas alternativas.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período máximo de una hora y veinte minutos.

Novena. Calificación de los ejercicios.

El ejercicio será calificado con un máximo de cincuenta y cinco puntos, siendo eliminados los aspirantes que no respondan correctamente a un mínimo de 30 preguntas.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el cómputo del ejercicio, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase del concurso

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, realizado el ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el tablón de edictos de la Gerencia y en el del Excmo. Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Gerencia, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasase en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

El aspirante presentará ante esta Gerencia -Área de Secretaría y Administración-, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Presidente de la Gerencia efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal, impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados

en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Presidencia de la Gerencia la facultad de interpretar estas Bases, y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Decimonovena. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

## A N E X O

### Bloque I. Materias Comunes

- Tema 1. La Constitución Española de 1978.
- Tema 2. Organización territorial del Estado.
- Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Administrativo.
- Tema 4. El Acto Administrativo.
- Tema 5. El Procedimiento Administrativo.
- Tema 6. Los Estatutos de la Comunidad Autónoma andaluza.
- Tema 7. Haciendas Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.
- Tema 8. El Municipio.

### Bloque II. Materias Específicas

- Tema 9. Estatutos de la Gerencia de Urbanismo de Lucena. Estructura y Organos de Gobierno.
- Tema 10. El Planeamiento urbanístico. Planes. Elaboración.
- Tema 11. La Ejecución del Planeamiento.
- Tema 12. Las Licencias Urbanísticas.
- Tema 13. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Ordenanzas en Casco Histórico.
- Tema 14. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Ordenanzas viviendas unifamiliares y plurifamiliares.
- Tema 15. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Suelo No Urbanizable. Normas.
- Tema 16. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Condiciones particulares de cada tipo de Suelo No Urbanizable.
- Tema 17. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Regulación y Determinaciones en Suelo Urbano. Usos. Clases.

Tema 18. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Condiciones Generales de la Edificación.

Tema 19. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Edificios Protegidos. Niveles de Protección.

Tema 20. La Referencia Catastral como elemento identificativo. Asignación.

Tema 21. El documento FX-CC. Croquis Catastral.

Tema 22. Valoración Catastral. Ponencias de Valores.

Tema 23. Catastro de urbana. Procedimientos de incorporación.

Tema 24. Norma de Cartografía Catastral Urbana convencional e informatizada.

Tema 25. Proyecciones cartográficas. Sistemas de representación. Proyección UTM.

Tema 26. Topografía. Conceptos topográficos. Instrumentos. Planimetría, Altimetría y Taquimetría.

Tema 27. SIG (Sistemas de Información Geográfica). Formatos. Topologías.

Tema 28. CAD. Fondos de Referencia Vectoriales y de Imagen.

Tema 29. CAD. Control de las Propiedades de los Objetos. Capas o Niveles. Tipos de Línea. Colores.

Tema 30. CAD. Dibujo de Objetos Geométricos.

Tema 31. CAD. Creación, inserción y modificación de símbolos (bloques). Atributos.

Tema 32. CAD. Sombreados y Cotas.

Tema 33. CAD. Creación de dibujos de mapas. Utilización de Sistemas de Coordenadas. Consultas.

Tema 34. CAD. Rotulación de Textos. Fuentes y Estilos.

Tema 35. Red de abastecimiento.

Tema 36. Conducciones de electricidad. Transporte y distribución. Alumbrado público.

Tema 37. Red de alcantarillado.

Tema 38. Proyecto y documentos principales.

Tema 39. Vías pecuarias.

Tema 40. Barreras arquitectónicas.

Lucena, 27 de junio de 2006.- El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

*ANUNCIO de 29 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Moclinejo, de rectificación de bases para la selección de Policías Locales.*

Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la rectificación de la convocatoria y sus bases, para la provisión de dos vacantes para el ingreso por oposición libre al Cuerpo de la Policía Local de Moclinejo, cuyas bases fueron publicadas en el BOJA, núm. 88 de 11 de mayo de 2006.

Conforme a las atribuciones que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía conforme a las competencias que se le otorgan en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así como advertidos de errores y omisiones en las citadas bases. En aras de garantizar los principios constitucionales de legalidad y de seguridad jurídica, recogidos en el artículo 9 de la Constitución Española, así como a los principios recogidos en el artículo 23 del mismo Texto.

Vengo a disponer:

1.º Rectificar las citadas bases y su convocatoria, así como subsanar errores u omisiones en las mismas para su completa adecuación a la normativa vigente conforme a lo siguiente:

Segunda. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales o administrativas, si el interesado lo justifica.

e) Tener una altura mínima de 1,65 metros las mujeres, 1,70 metros los hombres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.

g) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado f).

Los presentes requisitos, se acreditarán a la presentación de solicitudes, con la presentación de los documentos originales y fotocopia, que serán compulsados por el organismo receptor (art. 18.2 del Decreto 201/2003). La acreditación del requisito de la estatura se realizará en el examen médico.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar y justificar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moclinejo, los días laborables de 9.00 a 14.00 horas

2. El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros (treinta euros), serán satisfecho por los aspirantes, y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento (Caja Rural Intermediaria 3058-0855-23-2732100025), haciendo constar nombre y concepto derechos de examen Policía Local.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su causa, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo señalado la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

12. Tribunal Calificador.

12.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Cooperación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto

Asimismo en lo referente al temario, el tema 5 y tema 13 quedan como se indica a continuación.

5. La Corona, Las Cortes Generales, Estructuras y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencia. La Organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Los Organos de Gobierno Municipal tras la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Moclinejo, 29 de junio de 2006.- El Alcalde, Antonio López Blanco.

*ANUNCIO de 29 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Moriles, de bases para la selección de Administrativo.*

Anuncio de la Alcaldía, de 29.6.06, Resolución de la Alcaldía de 29.6.06, sobre aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento, mediante el sistema de Oposición libre.

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba),

Hace saber: Que aprobadas las Bases y Programa que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de esta Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C, pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias de conformidad con la legislación vigente, mediante el sistema de Oposición libre, se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACION**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea, estos últimos de acuerdo con lo que establece la normativa que resulta de aplicación.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes

(deberá acreditarse la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañadas de:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. Carta de pago acreditativa de haber ingresado 12 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta núm. 00304183150000282271, de la Entidad bancaria Banesto, a nombre de esta Administración Local (especificando que se trata de la presente oposición), se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Cuarta. Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y su suplente.

- Dos miembros de la Corporación designados por el Alcalde.

- Un representante de los funcionarios de la Administración local, de igual o superior titulación a la requerida en las presentes bases, que será designado por el Alcalde.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

A los miembros del Tribunal les serán de aplicación las reglas contenidas en el art. 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal, se podrá recabar la colaboración de asesores técnicos en la materia de que se trate.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo público.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima. Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, de carácter obligatorio y eliminatorio:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre el contenido del programa del Anexo I a esta Convocatoria, en un tiempo máximo de 120 minutos. Las respuestas erróneas restarán el 33% del valor de la pregunta.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, relacionado con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo. El tiempo máximo de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Calificación. Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de 0 a 10. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate, en la puntuación final, éste se resolverá a favor de aquel opositor que haya obtenido la mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará el nombre de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles,

contados a partir de la publicación del nombre de las personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Undécima. A los efectos previstos en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la tercera.

Duodécima. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Estas bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2006.

## ANEXO I

## T E M A R I O

## Derecho Político y Constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías de Derechos y Libertades y su Suspensión.

Tema 4. La organización del Estado en la Constitución. La Corona.

Tema 5. Las Cortes Generales. Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones con las Cortes Generales.

Tema 7. Organización Territorial del Estado. Administración Local. Administración Autonómica: Estatutos de Autonomía.

Tema 8. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 9. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 10. Instituciones de la Unión Europea. Derecho Comunitario.

## Derecho Administrativo

Tema 11. Las Fuentes del Ordenamiento Jurídico y las Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de jerarquía normativa, de competencia y de publicidad de normas. La Ley y el Reglamento.

Tema 12. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 13. La Administración Pública. Concepto y Clases: Administración General y Periférica del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local y Administración Institucional. Principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas.

Tema 14. El administrado y la Administración. Capacidad y representación. Derechos y obligaciones de los ciudadanos. Derecho de acceso a archivos y registro.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación y publicación.

Tema 16. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conversión y conservación.

Tema 17. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 18. El Procedimiento Administrativo. Concepto, clases y principios informadores.

Tema 19. Fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación e instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 20. La potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 21. Formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

Tema 22. La Expropiación Forzosa. Concepto, elementos y procedimiento.

Tema 23. La responsabilidad de la Administración Pública.

## Administración Local

Tema 24. Régimen Local Español: Principios Constitucionales. Regulación Jurídica del régimen local y clases de entidades locales.

Tema 25. El Municipio. El Término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 26. La Organización municipal: El Alcalde, Teniente de Alcalde, los Concejales, el Pleno, la Junta de Gobierno Local.

Tema 27. Régimen General de las elecciones locales.

Tema 28. Funcionamiento de Organos Colegiados Locales: Régimen de Sesiones, convocatorias y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 29. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas fiscales.

Tema 30. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

Tema 31. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Garantías y responsabilidades. Ejecución, modificación y suspensión.

Tema 32. Revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 33. El procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 34. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

Tema 35. La Legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbanística.

Tema 36. Competencia urbanística municipal. El planeamiento.

Tema 37. Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 38. Las Haciendas Locales. Los recursos de los Municipios. Tributos de las entidades locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 39. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Tema 40. Gestión Económica Local. Control y fiscalización.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento.

Moriles, 29 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente.

*ANUNCIO de 11 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Nerja, de rectificación de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006, a requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 58/91, de 12 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 7/85, de 2 de abril, ha acordado rectificar las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de cinco plazas de Auxiliares Administrativos de la Escala de Administración General, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2006 y publicadas en el BOJA núm. 70, de 12 de abril y en el BOP núm. 99, de 26 de mayo, en el sentido de suprimir la Base 6.2 «Entrevista Personal», así como todas las referencias que se hagan a esta prueba en las mismas.

Nerja, 11 de julio de 2006.- El Alcalde.

*ANUNCIO de 27 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Pechina, de bases para la selección de Policía Local.*

Por don José Manuel Moreno Díaz, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pechina (Almería).

Hace saber: Que en Resolución de fecha 27 de junio de 2006, en virtud de las facultades que en materia de personal le otorgan los artículos 21.l.g) de la Ley 11/1999 de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 91.2 de la citada Ley, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local así como lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por la presente vengo a resolver:

Primero. Convocar las pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre, una plaza de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, Grupo C.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir esta convocatoria:

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PECHINA (ALMERIA)**

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo de 2006.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía 201/2003 de 8 de julio (BOJA núm. 144 de 29 de julio de 2003) de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2 de 5 de enero de 2004) por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, y en lo no previsto en la citada Legislación, les será de aplicación la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombre y 1,65 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
No obstante será aplicable el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de solicitudes de participación debiendo a tal efecto acompañar:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria: Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se establezca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos requeridos, serán declarados excluidos.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañando justificante de los requisitos que la Base tercera obliga a justificar, junto a la propia solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 60 euros cantidad que podrá ser abonada en la Cta. Cte. núm. 2103 5700 34 0460000024, de la Entidad Unicaja, debiendo consignar en el resguardo el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días se subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de 10 días para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad competente dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue. Con voz y voto. Cuatro Vocales, con voz y voto:

- Un Concejal del equipo de Gobierno de este Ayuntamiento.
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Junta o Delegado de Personal o bien del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, nombrados por el Presidente, que se deberán limitar al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos vocales, de acuerdo con lo previsto en el art. 8 del Decreto 201/2003 de 8 de julio. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

#### 7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que tendrán carácter eliminatorio:

##### 8.1. Primera fase: oposición.

En la Fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera Prueba: aptitud física:

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, partes o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá ser superior a 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad conforme a las prescripciones contenidas

en la Orden de 22 de diciembre de 2003 ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica (conforme establece el Anexo IV de la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación).

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos, que consistirán:

1.º La contestación por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III, conforme a lo previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

2.º La resolución de un supuesto práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación final, será la suma de cada una de ellas dividida por dos. Para su realización, que se hará de forma conjunta y consecutiva, se dispondrá de tres horas (como mínimo).

8.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación, quienes ya hubieran superado el correspondiente

a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, señalando la obtenida en cada una de las fases, y la puntuación total suma de ambas, en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que el número de aprobados pueda ser superior al de plazas convocadas. Elevando al órgano correspondiente del municipio, en este caso el Alcalde, propuesta, del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Período de prácticas y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, mediante Resolución nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en las Escuelas Concertadas, o Escuelas Municipales de Policía Local.

10.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias y de fuerza mayor que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de oposición.

11. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso selectivo, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración definitiva de la convocatoria. El Tribunal a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

11.2. Tras la propuesta final que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril. Será computable, a efectos de antigüedad, el período de prácticas.

12. Base final.

Las presentes Bases y los actos derivados de las mismas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en

la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

##### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros para la superación de la prueba son

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes

posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. La marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

#### ANEXO II

##### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 125 y 29,9 ambos inclusive, se

realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

### 5. Aparato digestivo

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Las reformas de la Constitución española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombre y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Tercero. La Convocatoria juntamente con sus bases se publicará en BOP y BOJA. Y la convocatoria se publicará en el BOE, con el contenido a que se refiere el art. 60.2 del RDL 896/1991 de 7 de junio.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Contra la presente, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, cabe interposición de Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Pechina, 27 de junio de 2006.- El Alcalde, José Manuel Moreno Díaz.

*ANUNCIO de 4 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de bases para la selección de Graduado Social.*

Don Adolfo Balseiro Pabón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hace saber: Que con fecha 4 de julio de 2006, ha dictado Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para cubrir, en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Graduado Social, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente:

Motivación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 896/91, respecto a los sistemas de acceso, el ingreso en la Función Pública Local se realizará con carácter general a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.

En relación a la vacante correspondiente a estas bases (Graduado Social) se opta por el sistema de concurso-oposición considerando:

a) Que por tratarse de una plaza de Administración Especial se considera oportuno valorar por un lado la fase de oposición de los aspirantes pero también por otro lado, debido a la naturaleza y a las funciones del puesto a cubrir, sería conveniente tener en cuenta una fase de concurso donde se valore la experiencia profesional así como los cursos realizados por los aspirantes, una vez superados por los mismos la fase de oposición, permitiendo así determinar especialmente la capacidad profesional de los aspirantes en una materia específica como la concerniente a la plaza en cuestión.

b) Contribuir este Ayuntamiento, en la medida de lo posible, a la estabilidad del empleo en esta Administración Pública, en virtud del acuerdo Administración-Sindicatos.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, a través del procedimiento de selección de Concurso Oposición Libre, de una plaza de Graduado Social, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio.

1.2. La citada plaza, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004, se encuadra en el grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y está dotada de los haberes correspondientes a dicho grupo.

1.3. El aspirante que obtenga la plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

2. Legislación aplicable

La realización de las correspondientes pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexo correspondiente, y en su defecto, será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser ciudadano español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido, por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen que asciende a 20 euros.

3.2. Estos requisitos, así como aquellos otros que pudieran recogerse en Anexos posteriores, deberán mantenerse durante todo el procedimiento selectivo.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de un extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo éstas ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

4.3. A la solicitud deberá acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se especifica en esta convocatoria, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta número 2071 0317 20 0000003016 de la Entidad Caja de Ahorros San Fernando de Valencina de la Concepción (Sevilla) o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse siempre el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.1 de esta Convocatoria.

4.5. Los aspirantes enumerarán en la misma solicitud los documentos aportados para justificar los méritos a tener en cuenta de acuerdo con las bases de esta convocatoria, mediante

documento original o copia debidamente compulsada de los mismos. En ningún caso serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, no se presentaren en esta forma o fueren aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4.6. Si algunas de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.7. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que dicha Resolución no incluyese la relación de todos los solicitantes, se indicará en la misma el lugar donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para la subsanación de errores por los interesados legítimos, en su caso.

5.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Transcurrido el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, se dictará Resolución por la autoridad convocante, dentro del plazo de quince días, aceptando o rechazando las reclamaciones, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

5.4. En las pruebas selectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

5.5. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al presentar la solicitud de participación.

5.6. Corresponderá a los interesados en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente a través del Organismo competente su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a que aspiran habrá de acreditarse mediante certificado médico.

#### 6. Tribunal calificador

6.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía.
2. El Secretario General de la Corporación.
3. Un funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
4. Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia al menos del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

6.5. El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, quedará facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar a especialistas, con voz y sin voto, en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, siempre que su colaboración se limite al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. El Tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y como tal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6.9. Contra las resoluciones de los Tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

#### 7. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas.

7.1. El proceso selectivo se iniciará con la valoración por el Tribunal Calificador de los méritos de la fase de concurso. La fecha de comienzo de la fase de concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, junto con el resultado de la fase de concurso.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración

de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando con su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas. Asimismo, todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal considere necesario realizar a los aspirantes, distintas a las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si algún miembro del Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

7.7. El Tribunal calificador podrá permitir, en los ejercicios de carácter práctico, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio.

#### 8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases o pruebas:

##### 8.1. Fase de concurso.

8.1.1. Esta fase de Concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición y consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan a continuación.

8.1.2. Los méritos se valorarán en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

8.1.3. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

8.1.4. No se tendrán en cuenta aquellos méritos alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas bases.

8.1.5. El resultado de la fase de Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

A) Formación: la participación en cursos, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado y hayan sido organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, se valorarán en la forma siguiente:

1. Cursos de hasta 50 horas: 0,25 puntos.
2. Cursos de 51 a 200 horas: 0,50 puntos.
3. Cursos de más de 201 horas: 1,00 punto.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos.

Se acreditará mediante el Certificado oficial emitido por la Administración Pública u Organismo correspondiente.

B) Experiencia profesional: se valorará cada año completo de servicios prestado como Graduado Social en puesto igual o similar al que se aspira en la forma siguiente:

1. Por cada año completo en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 0,50 puntos.

2. Por cada año completo en el resto de Administraciones Locales: 0,10 puntos.

Los servicios prestados en una misma Administración durante periodos de tiempo inferiores a un año no serán tenidos en cuenta.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos.

Se acreditará mediante Certificado emitido por el Secretario General de la Administración Local correspondiente o Certificado de la Administración Local de que se trate donde constará la denominación del puesto de trabajo que haya ocupado, el tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y funciones desempeñadas.

#### 8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. Constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio:

A) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entres cuatro extraídos al azar por el Tribunal (dos de las materias incluidas en el Bloque I del Anexo de esta convocatoria y dos de las materias del Bloque II), debiendo elegir los aspirantes uno con respecto al Bloque I y otro con respecto al Bloque II. La puntuación máxima que se podrá otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos, de carácter eliminatorio, adecuados a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionados eminentemente con las materias incluidas en el Bloque III del Anexo de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Para la realización de este ejercicio, el aspirante podrá utilizar cuanto material de consulta considere oportuno y aporte al examen.

La no realización de alguna de las partes, supuestos o temas que integren un ejercicio, así como la calificación de cero puntos en alguno de ellos, supondrá la descalificación automática del mismo, quedando consecuentemente eliminado.

Las distintas pruebas componentes del segundo ejercicio, de carácter práctico podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

8.2.2. La puntuación de la fase de Oposición se obtendrá de la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los integrantes del Tribunal, excluido el secretario del mismo, entre el número de los miembros cuyas calificaciones no hayan sido despreciadas.

Cuando las calificaciones extremas que otorguen los miembros del Tribunal disten entre si una diferencia igual o superior a cuatro puntos, dos de ellas, una máxima y una mínima, quedarán eliminadas, apreciándose únicamente las restantes, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos.

#### 9. Sistema de calificación.

La calificación final del procedimiento de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

## 10. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento

10.1. Una vez concluida la fase Oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que hayan superado todas las pruebas por orden de puntuación, precisando que el número aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, y elevará propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

10.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, el Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate que no computará para la puntuación total.

## 11. Presentación de documentos.

11.1. El aspirante propuesto presentará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria, y en concreto:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

11.2. Si el aspirante, dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, no presenta la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que no reúne alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

## 12. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Presidente de la Corporación, de conformidad con la propuesta del Tribunal, formulará el correspondiente nombramiento a favor del aspirante que hubiese obtenido la plaza, quien deberá tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente en que fuese notificado, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2. En el caso de que el aspirante propuesto no tomara efectiva posesión de la plaza en el plazo indicado, perderá el derecho a todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido, formulándose nueva propuesta a favor del aspirante en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir.

## 13. Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y los actos administrativos de ellas derivados podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

## Bloque I: Materias Comunes

1. La Constitución Española 1978. Principios generales, características y estructuras.

- 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. La Ley, clases de leyes.
- 4. El administrado: concepto y clases, la capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 5. Principios constitucionales de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 6. Las formas de actividad administrativa, consideración especial de los modos de gestión de servicios públicos. El Fomento. La Policía.
- 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- 8. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 9. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 10. La Administración Local. El municipio: organización y competencias municipales.
- 11. El procedimiento administrativo local: sus fases.
- 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos.

## Bloque II

- 1. El derecho del trabajo. Conceptos y significado. Ambito de aplicación. La fuentes del ordenamiento laboral.
- 2. El contrato de trabajo. Naturaleza jurídica del contrato de trabajo. Elementos del contrato de trabajo.
- 3. Capacidad para contratar. Trabajo de menores.
- 4. Contenido del contrato de trabajo y modificaciones de contrato. La novación.
- 5. Modalidades de contrato de trabajo.
- 6. El objeto de la obligación de trabajo. El poder de dirección y organización del trabajo en la empresa. La clasificación y el grupo profesional. El ius variandi. El control de trabajo prestado: el poder disciplinario.
- 7. El tiempo de la prestación de trabajo.
- 8. El modo de la prestación de trabajo: la diligencia del trabajador y el rendimiento debido. El deber de buena fe. Prohibición de concurrencia. Pacto de no concurrencia.
- 9. El salario: concepto, función, clases y liquidación. El salario mínimo interprofesional. Garantías.
- 10. La suspensión del contrato de trabajo. Interrupciones no periódicas de la prestación.
- 11. La extinción de la relación de trabajo.
- 12. La negociación colectiva. Particularidades de los funcionarios.
- 13. El derecho de representación en la empresa. Organos: Comité de Empresa y delegado de personal. Las secciones sindicales.
- 14. Los convenios colectivos. Procedimiento, efectos, interpretación y contenidos.
- 15. Los funcionarios. Concepto y clases.
- 16. Los funcionarios públicos. Organización administrativa. Estructura de la Función Pública y Carrera Administrativa.
- 17. Las técnicas de protección de los riesgos sociales a lo largo de la historia. El concepto de Seguridad Social.
- 18. Estructura y composición del sistema español de Seguridad Social.
- 19. Ambito subjetivo de protección del sistema de Seguridad Social. El colectivo protegido.
- 20. La acción protectora del sistema de Seguridad Social español. La responsabilidad en orden a las prestaciones.
- 21. La cotización de la Seguridad Social. La acción recaudatoria.

22. La alteración de la salud como contingencia protegida. Prestaciones.

23. Los funcionarios de la Administración Local en el régimen general.

24. Escuelas-Taller y Casas de Oficios.

#### Bloque III

1. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

2. Reglamento Interno del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

3. Sistema Red. Winsuite 32.

4. Servicio Contrat@ del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5. Registro de Personal y Nóminas de la Sociedad Provincial de Informática (INPRO).

6. Sistema Delta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Declaración Electrónica de trabajadores accidentados).

7. Los contratos de trabajo según su duración.

8. Inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social.

9. La cotización: la cuota. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar.

10. Bases de cotización: concepto y exclusiones. Determinación de las Bases de cotización. Cotizaciones y situaciones de pluriempleo, trabajo a tiempo parcial e incapacidad temporal.

11. Tipo único de Cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.

12. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Bonificaciones y reducciones de la cuota. Cotizaciones adicionales.

13. Cotización y Recaudación. Recaudación en período voluntario: plazos, lugar, forma de liquidación de las cuotas. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario. Reclamaciones de deudas y recargos.

14. Tratamiento del IRPF en nómina. Cálculo y regularización. Declaraciones periódicas.

15. Liquidaciones y pagos de salario.

16. Asistencia sanitaria. Beneficiarios. Modalidades. Prestaciones farmacéuticas.

17. La protección por incapacidad temporal. Concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción.

18. La protección por maternidad. La protección y riesgo durante el embarazo.

19. La protección por desempleo. Concepto y clases. Campo de aplicación. Acción protectora. Especial consideración a la situación legal de desempleo y formas de acreditación.

20. La prestación por desempleo. Beneficiarios, requisitos, duración, cuantía, reanudación y extinción.

21. El subsidio por desempleo. Beneficiarios, requisitos para el nacimiento del derecho, duración, cuantía, reanudación y extinción.

22. La protección por desempleo. Obligaciones de empresarios y trabajadores.

23. Entidades Gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. En INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social: organización y funciones.

24. La colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Accidentes Profesionales. Colaboración voluntaria y obligatoria de las empresas.

Lo que se hace público mediante Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como anuncio relativo a la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este último, los interesados puedan presentar las correspondientes

solicitudes, todo ello de conformidad con lo establecido en el en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Valencina de la Concepción, 4 de julio de 2006.- El Alcalde, Adolfo Balseiro Pabón.

#### EMPRESAS PUBLICAS

*ANUNCIO de 13 de julio de 2006, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a la mercantil JAT y Camacho, S.L.L., Resolución denegatoria de concesión de incentivos con código de solicitud 190315.*

El 9 de febrero de 2006, el Gerente Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería, dictó Resolución denegatoria de concesión de incentivos a la empresa Jat y Camacho, S.L.L., solicitados al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005 (BOJA 114 de 14 de junio de 2005), por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el periodo 2005-2006.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación, hasta tres veces efectuada, de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Interesado: JAT y Camacho, S.L.L.

Acto notificado: Resolución de expediente de solicitud de incentivos.

Código solicitud: 190315.

Sentido de la Resolución: denegatoria.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes.

Sevilla, 13 de julio de 2006.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la notificación mediante publicación del requerimiento de retirada de mercancías y objetos abandonados y abono de débitos.*

No habiéndose podido practicar notificación del requerimiento de retirada de objetos y mercancías y abono de débitos a Astilleros La Caleta, S.A., de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo) se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que se le requiere por plazo máximo de quince días siguientes a la publicación de la presente, en orden a que retire íntegramente los referidos elementos, procediéndose en caso contrario, y según las circunstancias concurrentes, a su venta en pública subasta, venta directa o

desguace, debiendo reintegrar los gastos que de tal actuación se deriven, así como las cantidades que en concepto de tarifa se hayan devengados o devengasen para la recuperación de los mismos. Pueden comparecer los interesados a efectos de la retirada de los objetos y abono de los débitos en el Puerto Pesquero/Deportivo de Caleta de Vélez. Oficinas 29751 Caleta de Vélez ( Málaga).

#### A N E X O

Expte.: 52/06.

Fecha Resolución: 6.7.06.

Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio: Astilleros La Caleta, S.A., C/ Olmo y Ayala núm. 23, 29140 Churriana (Málaga).

Norma: Art. 42 Reglamento de Policía, régimen y servicio de los Puertos de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41 de 15 de marzo).

Sevilla, 6 de julio de 2006.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del proyecto básico y estudio de impacto ambiental de la ampliación del Puerto de Marbella «La Bajadilla» (Málaga), promovido por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.*

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto promover la ampliación del puerto de Marbella «La Bajadilla» (Málaga), en base a Proyecto Básico y Estudio de Impacto Ambiental elaborado para tal fin.

Esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 48/2003 de Régimen Económico Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, art. 42.3 de la Ley 22/1988 de Costas, art. 13 de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental, y los arts. 19 y 20 del Decreto 292/95 de Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, somete a información pública el proyecto denominado «Proyecto Básico de ampliación del puerto de Marbella “La Bajadilla” (Málaga)» y su «Estudio de Impacto Ambiental».

Objeto de la actuación.

Con el objeto de completar la red de puertos autonómicos, dando una respuesta sostenible al déficit de puestos de atraque para uso recreativo y mejorando las condiciones de explotación y operatividad pesquera en el ámbito territorial de la Costa del Sol, la Junta de Andalucía ha propuesto la ampliación del puerto de Marbella «La Bajadilla» en Málaga.

La actuación propuesta significa la ampliación del actual espacio portuario mediante la construcción de un nuevo dique exterior de un desarrollo total próximo a los de 900 m, y la prolongación en 400 m del actual contradique.

La ampliación se plantea hacia mar abierto, minimizando la afección directa e inducida sobre las playas adyacentes y manteniendo las redes de drenaje actuales, y permite una configuración funcional mixta pesquera y recreativa, ampliando notablemente los espacios de utilización náutico-recreativa y mejorando las condiciones operativas del sector pesquero.

De este modo, se crea una nueva dársena exterior de más de 100.000 m<sup>2</sup>, y una zona de varada y operaciones con extensión superior a los 23.000 m<sup>2</sup> que permite concentrar los usos técnicos liberando la ribera de levante de puerto.

La nueva configuración resultante tras la ampliación permite albergar cerca de 430 nuevos puestos de atraque situando la capacidad total del puerto próxima a los 700.

La ampliación del espacio portuario constituye además una oportunidad de solución de los problemas existentes en el contacto entre el puerto y la ciudad, propiciando una apertura real de la trama urbana hacia los espacios portuarios que conforman la fachada marítima de la ciudad en este tramo del litoral, dando continuidad al recorrido longitudinal según la costa y abriendo vías transversales de conexión entre la ciudad y el puerto, en cuyos espacios de ribera pasan a disponerse usos complementarios al ser trasladadas las actividades de carácter profesional e industrial.

El plazo de exposición a Información Pública es de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Proyecto Básico, el Estudio de Impacto Ambiental y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9:00 a 13:00 horas los días laborables de lunes a viernes, en las oficinas centrales de esta entidad, sitas en Avda. República Argentina, 43 Acc. 2.ª planta 41011 Sevilla, y en la oficina del puerto de Marbella «La Bajadilla» (Málaga).

Las alegaciones u otras consideraciones que se desee realizar en relación con el asunto deberán ser presentadas dentro del plazo de admisión señalado, en los Registros de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía situado en las Oficinas Centrales en Sevilla o la oficina del puerto de Marbella «La Bajadilla» (Málaga), en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán igualmente ser enviadas por correo a la Oficinas Centrales de esta Entidad a la dirección postal Avda. República Argentina, 43 Acc. 2.ª planta. 41011, Sevilla.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Resolución en expedientes de desahucio administrativo de grupo SE-0902/F.51561 A, grupo SE-0902/F. 51590, sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 5.7.2006, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo núm. 15 apart. 2.º de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La Resolución de Desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio,

conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0902	Sevilla	51561	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 1º A	Martinez Escobar Salud
SE-0902	Sevilla	51562	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 1º B	Rivas Perea Gloria
SE-0902	Sevilla	51563	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 1º C	Andujar Moreno Carmen
SE-0902	Sevilla	51566	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 2º B	Carrillo Jurado María
SE-0902	Sevilla	51569	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 3º A	Ballesteros Carrasco José
SE-0902	Sevilla	51570	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 3º B	Pinto Albarran Antonio
SE-0902	Sevilla	51572	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 3º D	Alvarez Castellano Francisca
SE-0902	Sevilla	51574	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 4º B	Martinez Romero Juana
SE-0902	Sevilla	51576	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 4º D	Fernández Sanchez Eusebia
SE-0902	Sevilla	51577	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 5º A	Perez Garcia José
SE-0902	Sevilla	51578	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 5º B	Cordero Rodríguez de Almansa Isabel
SE-0902	Sevilla	51579	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 5º C	Maqueda Maqueda Santos
SE-0902	Sevilla	51582	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 6º B	Palacio Sigüenza José L.
SE-0902	Sevilla	51583	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 6º C	Vargas Elena José
SE-0902	Sevilla	51584	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 6º D	Martinez Moreno Rafael
SE-0902	Sevilla	51585	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 7º A	Ramos Ruiz Macario
SE-0902	Sevilla	51586	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 7º B	Palma Acosta José
SE-0902	Sevilla	51587	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 7º C	Lozano León Rafael
SE-0902	Sevilla	51590	C/ Arquitecto José Galnares C4 - B3 - 8º B	Colchero Narbona Antonio

Sevilla, 7 de julio del 2006.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 7.7.06, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo núm. 15 apart. 2.º de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La Resolución de Desahucio, se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los arti-

culos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51593	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 1º C	CARMEN PEÑA DÍAZ
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51596	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 2º B	ANGEL VARGAS ROMERO
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51597	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 2º C	MANUEL SANTIAGO CORTÉS
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51600	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 3º B	ANTONIO RUIZ MORENO
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51601	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 3º D	LUIS SÁNCHEZ OLIT
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51602	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 3º D	FRANCISCO MARTÍNEZ ORTIZ
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51603	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 4º A	MANUEL ANTUNEZ LUQUE
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51604	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 4º B	JUAN FRANCISCO CERES BOSUQUE
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51605	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 4º C	MANUEL CORTÉS ROA
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51606	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B4 4º D	MIGUEL SILVA VAZQUEZ

Sevilla, 7 de julio del 2006.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 5.7.06, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo núm. 15 apart. 2.º de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La Resolución de Desahucio, se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51549	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B2 2º A	RAFAEL GARCÍA SANTOS
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51551	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B2 2º C	EMILIO ESCUDERO BORJA
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51554	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B2 3º B	AURORA VILLAR AVELLANEDA
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51555	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B2 3º C	JUAN L. COTO COBO
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51556	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B2 3º D	ENRIQUE COTO COBO
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51553	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B2 3º A	JESÚS CLAVERO LOBATO

Sevilla, 7 de julio del 2006.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado pliego de cargos, de 6.7.2006 donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000227	C/ Manolo Caracol, 5, B° C	Heredia Moreno Enrique
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000228	C/ Manolo Caracol, 5, B° D	Escobedo Moreno Juan
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000230	C/ Manolo Caracol, 5, 1° B	Zafra Lozano José
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000231	C/ Manolo Caracol, 5, 1° C	Rodríguez Gómez José
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000232	C/ Manolo Caracol, 5, 1° D	García Pérez Antonia
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000233	C/ Manolo Caracol, 5, 2° A	Asensio Gallurt Francisco
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000234	C/ Manolo Caracol, 5, 2° B	Bellido Martínez José
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000235	C/ Manolo Caracol, 5, 2° C	Martin Martín Castro
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000238	C/ Manolo Caracol, 5, 3° B	Criado Mayoral Angeles
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000239	C/ Manolo Caracol, 5, 3° C	Morales las Heras José M.
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000240	C/ Manolo Caracol, 5, 3° D	Ucles Torres Rafael

Sevilla, 7 de julio del 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz, el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Almazán Martínez, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-05/173, sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública JA-0977, finca 45.091, sita en Calle Plaza de Zorrilla 4-1.º B de Linares (Jaén).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Juan Almazán Martínez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Juan Almazán Martínez, DAD-JA-05/173 sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45.091, sita en C/ Sector Almería A-2 1.º B de Andújar (Jaén) se ha dictado Propuesta de Resolución de 18.5.2006 en la que se le imputa causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Artículo 15 apartado 2 letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
JA-0977	45.091	Linares (Jaén)	C/ Plaza José Zorrilla 4-1º B	ALMAZAN MARTINEZ JUAN

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz, el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Nájera Martínez, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/66, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0977, finca 45064, sita en Calle Plaza de Zorrilla 4-1.º B en Linares (Jaén).*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Juan Nájera Martínez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Juan Nájera Martínez, DAD-JA-06/66, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45.064, sita en Linares (Jaén), y dictado pliego de cargos de 10.5.2006 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra A) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

- Cesión Total o parcial de la vivienda bajo cualquier título, causa de desahucio administrativo Prevista en el artículo 15, apartado 2, letra D), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anun-

cio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
JA-0977	45064	Linares (Jaén)	C/ López de Rueda Blq. 2-1.ª B	NAJERA MARTINEZ JUAN

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz, el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Luisa Moreno Cortés, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/68, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0977, finca 45.064, sita en Linares (Jaén).*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Luisa Moreno Cortés, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Luisa Moreno Cortés, DAD-JA-06/68, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45.064, sita en Linares (Jaén), y dictado pliego de cargos de 10.5.2006 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del ocupante
JA-0977	45064	Linares (Jaén)	C/ López de Rueda Blq. 2-1.ª B	MORENO CORTES LUISA

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz, el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 12 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública en Almería (AL-0905) Cuentas 193 a 202.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado pliego de cargos, de 11.7.2006 donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula	Municipio (Provincia)	CTA.	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
AL-0905	ALMERIA	193	Manolo Caracol, 17-bajo A	MANUEL SEGURA ALVAREZ
AL-0905	ALMERIA	194	Manolo Caracol, 17-Bajo B	RAFAEL MUÑOZ HEREDIA
AL-0905	ALMERIA	195	Manolo Caracol, 17-Bajo C	SALVADOR SANCHEZ FERRER
AL-0905	ALMERIA	196	Manolo Caracol, 17-Bajo D	RICARDO PINOS SANCHEZ
AL-0905	ALMERIA	197	Manolo Caracol, 13-1ª-Puerta A	FRANCISCO MANE RODRIGUEZ
AL-0905	ALMERIA	199	Manolo Caracol, 17-1ª-Puerta C	BERNARDO SANTIAGO CORTES
AL-0905	ALMERIA	200	Manolo Caracol, 17-1ª-Puerta D	JESÚS M. LAZCANO MARTIJA
AL-0905	ALMERIA	201	Manolo Caracol, 17-2ª Puerta A	ANDRES SEGURA RAMIREZ
AL-0905	ALMERIA	202	Manolo Caracol, 17-2ª B	JUAN TORRES CORTES

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz, el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

## PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal  
El voto femenino y yo**

**Autora: Clara Campoamor**



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63